

Nueva Empresa



Guía para Emprendedores



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA,
DESARROLLO INDUSTRIAL Y DE LA
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL
DE POLÍTICA DE LA PYME

Sociedad Limitada Nueva Empresa

Guía para Emprendedores



Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa

Tel: 915 450 937

www.ipyme.org

Madrid, febrero de 2004

NIPO:

Depósito legal:

Elabora, coordina y distribuye: DG de Política de la PYME

Edita: Secretaría General Técnica. Centro de Publicaciones y Documentación.

Plaza Campillo del Mundo Nuevo, 3 28005 Madrid

Tfno.: 91 506 37 40 Fax: 91 527 39 51

Diseño: Investigación Gráfica s.a.

Imprime:

Indice

Introducción	11
Capítulo 1. Información General	17
1.- Régimen Jurídico Mercantil	19
1.1.- Marco legal	19
1.2.- Características que la diferencian	19
1.3.- La denominación social	20
1.4.- El objeto social	21
1.5.- Quiénes pueden constituir una SLNE: Especial referencia a las SLNE unipersonales	21
1.6.- El capital social y las participaciones sociales	22
1.7.- Los órganos de gobierno de la sociedad	23
1.8.- Las modificaciones estatutarias	24
1.9.- La transformación y la continuación de operaciones en forma de Sociedad de Responsabilidad Limitada.	24
1.10.- La disolución y liquidación de la SLNE	25
2.- Aspectos contables	25
3.- El Marco Fiscal	28
4.- La Seguridad Social	29

Capítulo 2. Los PAIT y los Procedimientos de Tramitación

39

1.-Los Puntos de Asesoramiento e Inicio de Tramitación (PAIT)	41
Obligaciones del PAIT	43
2.-El Procedimiento de Tramitación Presencial	49
Denominación social de la Sociedad Limitada Nueva Empresa	49
Proceso de asignación del ID-CIRCE	49
3.-El Procedimiento de Tramitación Telemático	50
El proceso telemático	52
4.-La Arquitectura de Tramitación Telemática	58
Propósito del documento	58
Descripción de interfaces	59
PACDUE	59
Inicio	59
Página 1. Datos identificativos	68
Página 2. Datos relativos a los socios	75
Página 3. Domicilios relacionados con la empresa	86
Página 4. Datos Liquidación ITP/AJD	93
Página 5. Datos situación tributaria y declaración de liquidaciones	96
Página 6. Datos de los trabajadores	98
Página 7. Datos CCC	112
Página 8. Datos petición cita con el Notario	119
Página 9a. Datos de cobro de aranceles del RMP	121
Página 9b. Datos de cobro de aranceles del RMC	125
Página 9c. Datos estimativos de aranceles de Notarios	127

Página 9d. Resumen de pagos	129
Página 10. Datos IAE	130
Capítulo 3. Herramientas para el Emprendedor	133
1.- Autodiagnóstico Actitudes Emprendedoras	135
Análisis DAFO	139
Segmentación de mercados	139
Análisis de recursos y políticas	139
Análisis de la cuenta de resultados	139
2.- Plan de Empresa	140
Área descriptivo-cualitativa	141
Área económico-cuantitativa	143
3.- Autodiagnóstico para el acceso a nuevos mercados	145
Análisis DAFO	146
Segmentación de mercados	147
Marketing mix	147
Control presupuestario	148
Capítulo 4. Temas de Interés para las PYME	149
1. Ayudas Públicas y Financiación	151
1.1.- Ayudas Públicas	151

1.2.- Financiación Preferencial	154
1.3.- Sistema de Garantía Recíproca	157
1.4.- Capital Riesgo	158
1.5.- Préstamos Participativos	160
2. Fiscalidad	162
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	163
Impuesto sobre Sociedades	170
3. Contratación Laboral	174
Tipos de contrato de trabajo	176
4. Seguridad Social	189
Cotización del empresario individual a la Seguridad Social	190
Cotización en el Régimen General de la Seguridad Social	193
5. Internacionalización de la Empresa	194
Organismos y programas de apoyo a la internacionalización	194
Anexo. Modelo de cuentas anuales	199
Memoria simplificada	201
Balance simplificado	207
Cuenta de pérdidas y ganancias simplificada	208
Libro Diario	209
Anexo: Preguntas más Frecuentes	211

Introducción

Introducción

La edición de la presente “Guía de la Nueva Empresa” viene a cubrir las necesidades de información generadas con la aparición de esta forma jurídica, la Sociedad Limitada Nueva Empresa (SLNE), cuya regulación ha dado respuesta a la necesaria modernización de la forma de creación de empresas para las unidades más pequeñas.

La intención perseguida con esta reforma ha sido la de estimular la creación de nuevas empresas, especialmente las de menor dimensión, que son las que constituyen la columna vertebral de la economía española y también de la europea, y son claves en la creación de puestos de trabajo.

Con esta iniciativa, el Gobierno acometió el compromiso de reforzar el espíritu innovador y emprendedor que permita a nuestras pequeñas y medianas empresas (PYME) afrontar los retos que plantea el Mercado Único, estableciendo un marco normativo capaz de estimular la actividad empresarial y mejorar su posición competitiva en el mercado, dando cumplimiento a la Carta Europea de las Pequeñas Empresas y a los objetivos del Programa Plurianual 2001–2005 de la Unión Europea.

La SLNE se sustenta en tres elementos esenciales: el régimen jurídico de la Nueva Empresa, el Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE) y el Documento Único Electrónico (DUE).

Por lo que respecta al régimen jurídico de la Nueva Empresa, se parte de su configuración como una forma societaria simplificada de la Sociedad de Responsabilidad Limitada regulada en la Ley 2/95, de 23 de marzo.

Su carácter simplificado se fundamenta en la necesaria agilización de los trámites y requisitos inherentes a la vida societaria, con el fin de adaptarlos a las especiales características que tienen las pequeñas empresas y a sus modos de organizarse. Las innovaciones que contiene introducen a los emprendedores en un régimen jurídico societario muy sencillo que les ayuda a crecer como empresarios en el marco del Derecho de Sociedades. Un marco legal que les garantiza la separación del patrimonio personal del empresarial.

Para hacer realidad la Nueva Empresa, y su tramitación telemática, ha sido necesario potenciar los servicios de información, asesoramiento y tramitación telemática específicamente dirigidos a los emprendedores por medio del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE) que consta de los siguientes elementos:

- El Portal PYME, constituido por un conjunto de contenidos multimedia para proporcionar servicios de información y asesoramiento a los emprendedores a través de Internet ubicados en el web de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa (www.ipyme.org) y en el Portal CIRCE (www.circe.es). (Servicios de Información vía Internet).
- La Red de Creación de Empresas, constituida por los Puntos de Asesoramiento y Tramitación (PAIT), orientada al asesoramiento y a la prestación de servicios presenciales a los emprendedores, tanto en la gestación, tramitación telemática y puesta en marcha de sus iniciativas empresariales como durante sus primeros años de actividad. (Servicios de asesoramiento presencial).
- El Sistema de Tramitación Telemática (STT), concebido como un sistema informático de tramitación de expedientes electrónicos de creación de empresas basado en el Documento Único Electrónico (DUE). (Servicios de Tramitación).

CIRCE proporciona servicios de Administración Electrónica de comunicación e interacción tanto a través de su web específica www.circe.es como del Portal PYME www.ipyme.org. Estos dos sitios web proporcionan tanto información de utilidad en todo lo relacionado con la Creación de Empresas (formas jurídicas, financiación, fiscalidad, I+D+I, trámites administrativos de constitución y puesta en marcha, ayudas públicas, etc.) como una serie de herramientas interactivas que permiten al emprendedor la maduración de su proyecto empresarial: herramienta de elaboración del Plan de Empresa, Autodiagnóstico de Actitudes Emprendedoras, Autodiagnóstico para el acceso a nuevos mercados o los Simuladores Sectoriales de Modelos de Negocio (disponibles en enero de 2004).

Finalmente, para agilizar al máximo los trámites administrativos relativos a la constitución y puesta en marcha de las empresas, la nueva norma contempla la realización de los mismos por medios telemáticos. A tal efecto, se define el Documento Único Electrónico como elemento básico para realizar telemáticamente los trámites antes mencionados. El

Documento Único Electrónico es un instrumento que presenta dos aspectos fundamentales, por un lado, su carácter integrador en un solo documento de los diferentes formularios y, por otro, su naturaleza electrónico-telemática, que reduce sustancialmente los tiempos de los procedimientos administrativos.

La Guía, además, recoge información sobre una serie de herramientas interactivas, accesibles a través de Internet, que la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa pone a disposición del emprendedor para ayudarle a concretar y estructurar, con la mayor precisión posible, su proyecto empresarial.

Finalmente, contempla una serie de temas de interés para las PYME relacionados con las ayudas públicas, la financiación, la fiscalidad, las formas de contratación laboral, la Seguridad Social y la internacionalización.

Con todo ello, se ha pretendido acercar al emprendedor el conocimiento de la forma societaria Nueva Empresa, al tiempo que facilitarle una herramienta de gran utilidad a la hora de constituir su propia empresa bajo esta modalidad.

Capítulo **1**

Información General

1. Régimen Jurídico Mercantil

1.1. Marco legal

La Sociedad Limitada Nueva Empresa (SLNE) se rige por la Ley 7/2003, de 1 de abril, que modifica la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Esta Ley introduce un nuevo capítulo en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el capítulo XII, siendo la Nueva Empresa una especialidad de aquellas. Por lo tanto, aquellos supuestos que no regula expresamente el mencionado capítulo se regirán por las disposiciones generales de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

1.2. Características que la diferencian

La Nueva Empresa está pensada para los proyectos empresariales más pequeños y más concretamente para facilitar su constitución, y puesta en marcha, de una manera rápida y con plenas garantías jurídicas.

Los elementos más innovadores del Estatuto de la Nueva Empresa son los siguientes:

- Es una especialidad de la Sociedad de Responsabilidad Limitada (SL).
- El número máximo de socios en el momento de la constitución se limita a cinco, que han de ser personas físicas.
- Se permite la Sociedad Limita Nueva Empresa Unipersonal.
- El procedimiento de constitución puede ser telemático o presencial y lo eligen siempre los socios.
- El capital social mínimo es de 3.012 € y el máximo de 120.202 €.
- El objeto social es genérico para permitir una mayor flexibilidad en el desarrollo de las actividades empresariales sin necesidad de modificar los estatutos de la sociedad.
- Existe la posibilidad de utilizar unos estatutos sociales orientativos aprobados por el Ministerio de Justicia en la Orden Ministerial 1445/2003, de 4 de junio (BOE de 5 de junio).

- La utilización de estos estatutos sociales orientativos permite la realización de los trámites de constitución que deben realizar notarios y registradores, en un plazo de 48 horas, lo que supone una importante reducción de los tiempos actuales.
- Utilización de una denominación social especial que incorpora un código alfanumérico (ID_CIRCE) lo que permite su obtención en 24 horas.
- No es obligatoria la llevanza del libro registro de socios porque el reducido número de socios no lo hace necesario.
- Los administradores de la sociedad tienen que ser socios y no se prevé la existencia de un consejo de administración.

1.3. Denominación social

La denominación social de la Nueva Empresa se compone de los apellidos y el nombre de uno de los socios más un código alfanumérico (ID- CIRCE). Esta peculiar denominación permite identificar la sociedad de manera inequívoca lo que, en la práctica, se traduce en un ahorro en los plazos para su obtención.

Con ello se evita tener que solicitar tres denominaciones en el Registro Mercantil Central y esperar a que sea confirmada una de ellas.

El mencionado código alfanumérico (ID-CIRCE) se genera por el Sistema de Tramitación Telemática del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (STT-CIRCE) y la forma de solicitarlo varía en función de la forma de tramitación elegida por los socios fundadores (ver apartado 3).

Esta denominación no excluye la utilización de una marca o anagrama para el tráfico y la correspondencia comercial. Todo ello de conformidad con la normativa correspondiente.

Finalmente hay que tener en cuenta que si el socio titular de la denominación social deja de serlo, por cualquier causa, es obligatorio proceder a la modificación de la misma para que recoja el nombre de uno de los socios. Este cambio supone una modificación de los estatutos sociales.

1.4. El objeto social

Para permitir una mayor flexibilidad en el desarrollo de actividades empresariales distintas sin tener que acudir a modificaciones estatutarias, el objeto social es genérico, si bien se da la opción a los socios de establecer, además, una actividad singular.

Durante sus primeros años de existencia, es muy frecuente que las empresas cambien de actividad. Un objeto social amplio permite a los emprendedores variar de actividad, si así lo desean, sin tener que modificar los estatutos sociales, lo que supone un ahorro en tiempo y costes.

Es importante señalar que no podrán constituirse como Sociedad Limitada Nueva Empresa aquellas empresas que por mandato legal deban constituirse obligatoriamente como sociedades anónimas, las que requieren objeto único y exclusivo y las sociedades patrimoniales o de cartera. (Por ejemplo: Entidades Financieras, Hidrocarburos, Juego, Seguros, Agencias de Valores, etc.).

1.5. Quiénes pueden constituir una SLNE. Especial referencia a las SLNE unipersonales

La SLNE está reservada a las personas físicas y, en el momento de la constitución, el número de socios no puede ser mayor de cinco.

Para constituirla se necesita tener plena capacidad jurídica por lo que los menores o incapaces deberán comparecer asistidos de su representante legal. También hay que tener en cuenta que los menores emancipados necesitarán el consentimiento de sus padres o tutores si aportasen a la sociedad inmuebles, establecimientos mercantiles o industriales u objetos de extraordinario valor.

Como ya se ha dicho, la SLNE puede ser unipersonal pero hay que tener en cuenta que una misma persona sólo puede constituir una. El socio único de una SLNE Unipersonal no podrá constituir otra, aunque si podrá ser socio de otras SLNE que no sean unipersonales y nada le impide ser socio único de una Sociedad Limitada ordinaria.

Finalmente hay que señalar que los extranjeros también pueden constituir una SLNE, teniendo en cuenta que, en aquellos casos en que sólo utilicen un apellido, si son ellos los titulares de la denominación social, ésta estará integrada por un solo apellido y no por dos.

1.6. El capital social y las participaciones sociales

La cifra mínima para constituir la sociedad es de 3.012 €. Esta cantidad tiene que ser desembolsada íntegramente mediante aportaciones dinerarias en el momento de constituir la sociedad.

Si los socios deciden constituir la Nueva Empresa con un capital superior a esta cifra, la cantidad que exceda podrá ser aportada no sólo en dinero sino también por medio de aportaciones no dinerarias. La valoración de este tipo de aportaciones no requerirá informe pericial.

En cualquier caso, la cantidad máxima no podrá superar los 120.202 €.

Al igual que la Sociedad Limitada ordinaria, la SLNE tiene su capital dividido en participaciones sociales. Estas participaciones podrán transmitirse tanto inter- vivos como mortis causa con la única salvedad de que sólo podrá hacerse a favor de personas físicas.

Las normas que deben aplicarse en caso de transmisión son las mismas que rigen para las Sociedades de Responsabilidad Limitada ordinarias. No obstante, existe una especificidad para la Nueva Empresa que explicaremos a continuación:

Es posible que, como consecuencia de una transmisión forzosa de participaciones sociales, por ejemplo un embargo, éstas recaigan en una persona jurídica. En este caso, el régimen jurídico de la SLNE establece que tendrán que ser enajenadas a personas físicas en el plazo máximo de tres meses.

Si se incumpliese este mandato legal, la consecuencia sería que la Nueva Empresa dejaría de serlo y quedaría sometida a las normas generales que rigen las Sociedades de Responsabilidad Limitada ordinarias. Esta sanción legal, sin

embargo, no libera a los administradores de la obligación de convocar una Junta General en la que se adopte el acuerdo de conversión que regularice la situación, así como de modificar en consecuencia los estatutos sociales, elevarlos a público ante notario y proceder a su inscripción en el Registro Mercantil.

De no hacerse así, el administrador o administradores responderán frente a la sociedad, frente al resto de los socios y frente a los acreedores por el daño causado.

1.7. Los órganos de gobierno de la sociedad

La SLNE se rige, como la Sociedad de Responsabilidad Limitada ordinaria, por la Junta General de socios y por el órgano de administración.

La Junta General es la asamblea que reúne a todos los socios y es el órgano soberano para regir la vida de la sociedad.

La principal diferencia con la Junta General de la Sociedad de Responsabilidad Limitada ordinaria radica en la forma de convocatoria pues la Sociedad Limitada Nueva Empresa puede convocarse de la forma habitual a todas las Sociedades de Responsabilidad Limitada ordinarias y también mediante correo certificado, con acuse de recibo, al domicilio que hayan señalado los socios o a través de correo electrónico; en cuyo caso deberá acreditarse que se ha enviado tal mensaje.

En estos dos últimos casos, no será necesario publicar la convocatoria de la junta ni en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) ni en alguno de los diarios de mayor circulación del término municipal del domicilio social.

Los administradores representan a la sociedad, en juicio y fuera de él. Si son varios esta representación podrá ser solidaria o mancomunada. Esto significa que la representación la ostenta uno cualquiera de ellos, en el caso de la solidaria, y dos cualesquiera de ellos cuando la representación sea mancomunada.

Los administradores, que necesariamente tienen que ser socios, podrán ser retribuidos y la duración del cargo es indefinida.

1.8. Las modificaciones estatutarias

En la SLNE, las únicas modificaciones que se permiten son las siguientes:

- La denominación social. Esta modificación podrá realizarse siempre y cuando respete la peculiar forma que tiene la denominación social de la Nueva Empresa, es decir, dos apellidos y nombre e ID-CIRCE. Esta modificación es obligatoria, en el caso que el socio que figura en la denominación social deje de serlo.
- El domicilio social.
- El capital social. La modificación podrá realizarse dentro de los límites que marca la Ley (3.012 € y 120.202 €). Si se excede el límite máximo de capital social, la SLNE deberá continuar sus operaciones en forma de Sociedad de Responsabilidad Limitada ordinaria o transformarse en cualquier otro tipo social.
- La modificación necesaria para continuar las operaciones en forma de Sociedad de Responsabilidad Limitada ordinaria, a la que nos referiremos a continuación.

1.9. La transformación y la continuación de operaciones en forma de Sociedad de Responsabilidad Limitada

La Nueva Empresa está pensada para las empresas de pequeño tamaño. Por lo tanto, si la sociedad prospera y su actividad aumenta puede necesitar adoptar una forma jurídica más acorde a su dimensión. El socio o socios podrán optar, entonces, por transformarse en cualquiera de las formas societarias existentes o en una Agrupación de Interés Económico.

Los trámites de transformación de la SLNE son los mismos que se establecen para la Sociedad de Responsabilidad Limitada ordinaria.

No obstante, la Ley da importantes facilidades para que las SLNE que así lo deseen puedan continuar su actividad como sociedades de responsabilidad limitada ordinarias. En este sentido, la Ley ha previsto que, para ello, sólo se requerirá

el acuerdo, por mayoría simple, de la Junta General y que se realice la necesaria adaptación de los estatutos sociales. Tanto el acuerdo como la modificación estatutaria deberán ser elevados a público ante notario e inscritos en el Registro Mercantil.

Esta posibilidad supone una ventaja por cuanto se evitan los trámites previstos para la transformación, más dilatados y de mayor coste.

1.10. La disolución y liquidación de la SLNE

Además de las causas generales de disolución que se establecen para las sociedades de responsabilidad limitada ordinarias, la Ley que regula la SLNE establece otras dos causas que determinan la disolución de la misma:

- Cuando las pérdidas dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social durante al menos seis meses, salvo que en ese plazo se restablezca dicho patrimonio.
- Cuando a la sociedad le sea aplicable el régimen jurídico de las sociedades patrimoniales.

El acuerdo de disolución debe ser tomado por la Junta General en el plazo de dos meses desde que se produzca la causa de disolución, y, dependiendo de cual sea ésta, exigirá mayorías diferentes.

El procedimiento de liquidación es el mismo que se establece para una Sociedad de Responsabilidad Limitada ordinaria.

2. Aspectos Contables

El sistema simplificado de contabilidad de la Sociedad Nueva Empresa

Con el fin de facilitar la gestión de la Sociedad Nueva Empresa la norma contempla la posibilidad de aplicar un sistema simplificado de contabilidad de forma que, a través de un único registro contable, se permita el cumplimiento de las obligaciones que el ordenamiento jurídico impone en materia contable y fiscal.

Para la consecución de este objetivo se prevé la posibilidad de aplicar:

- Un sistema simplificado de llevanza de contabilidad.
- Y un modelo simplificado de presentación de las cuentas anuales y de la Memoria.

¿Quién puede utilizar este sistema simplificado de contabilidad?

Este régimen simplificado de la contabilidad podrá ser utilizado por todas las entidades que, debiendo llevar la contabilidad ajustada al Código de Comercio, reúnan durante dos ejercicios consecutivos al menos dos de las siguientes condiciones:

- Que el total de las partidas de activo no supere un millón de euros.
- Que el importe de su cifra anual de negocios sea inferior a dos millones de euros.
- Que el número medio de trabajadores no sea superior a diez.

Adicionalmente, para poder utilizar este sistema de contabilidad las empresas deberán cumplir entre otros requisitos el de que el capital social no esté constituido por varias clases de acciones, no pertenezca a un grupo de empresas, no realice operaciones de arrendamiento financiero de terrenos o solares o no sean entidades sometidas a la supervisión del sistema financiero.

¿En que consiste el sistema simplificado de llevanza de contabilidad?

Los empresarios que se decidan a aplicar este sistema tendrán la posibilidad de elaborar un Libro Diario, basado en un sistema columnar (ver anexo I) que a su vez, les va permitir obtener, por la suma de sus columnas, las principales masas patrimoniales y, por diferencia entre ingresos y gastos, el resultado del ejercicio, evitando tener que llevar aparte un Libro Mayor.

Deberán abrirse cuantas columnas sean necesarias para proporcionar el oportuno detalle de las cuentas incluidas en las cuentas anuales, al objeto de que la contabilidad refleje una imagen fiel de la empresa.

En cualquier caso, las empresas que realicen operaciones que no se contemplen en este esquema deberán aplicar el Plan General de Contabilidad.

Por otra parte, con el objetivo facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del Impuesto sobre el Valor Añadido, se deberán abrir, en su caso, dos cuadros adicionales: uno para informar sobre las operaciones realizadas relativas a bienes de inversión y otro para informar de las operaciones intracomunitarias realizadas.

¿Como se contabilizan las operaciones de arrendamiento financiero (leasing)?

Una de las novedades más significativas de este sistema de llevanza de contabilidad es la posibilidad de que los usuarios de contratos de arrendamiento financiero (leasing) o similares puedan contabilizar las cuotas devengadas en el ejercicio como gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias, simplificando de manera significativa el método normal de contabilización de estas operaciones.

Adicionalmente, en la Memoria deberá acompañarse información sobre el desglose de la parte que corresponda a la recuperación del coste del bien y la parte que corresponda a la carga financiera, además de información sobre las características de cada uno de los contratos de leasing que tenga la empresa.

¿En que consiste el modelo simplificado de cuentas anuales?

El segundo elemento de este nuevo sistema de contabilidad es el modelo simplificado de cuentas anuales (ver anexo II) cuyo objetivo es facilitar el cumplimiento de las obligaciones de información a terceros (por ejemplo Registro Mercantil) sobre la situación de la empresa.

El modelo de las cuentas anuales simplificadas comprende el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria, y deberán redactarse con claridad mostrando la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad. Además, deberá añadirse cualquier información no incluida en el modelo de memoria simplificada que sea necesaria para la comprensión de las cuentas anuales.

3. El Marco Fiscal

El régimen tributario, y por lo tanto la carga fiscal a la que estará sometido el beneficio empresarial, es uno de los criterios que el emprendedor debe tener en cuenta a la hora de decidirse por la forma jurídica en que quiere llevar a cabo su proyecto empresarial.

Las personas físicas (Empresario individual, Comunidad de bienes y socios integrantes de una Sociedad Civil) tributan a través del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Este es un impuesto directo y de carácter progresivo en el que el tipo de gravamen aumenta según aumentan los beneficios obtenidos. En la actualidad, los tipos de gravamen del IRPF están entre el mínimo del 15 % y el máximo del 45%.

La SLNE, como cualquier otra sociedad, está sometida al Impuesto sobre Sociedades (IS). Este es un impuesto de carácter proporcional que grava el beneficio obtenido a un tipo constante con independencia del montante del beneficio. En la actualidad, el tipo de gravamen general es del 35% pero si la empresa factura menos de 5 millones de €, se contemplan dos tramos: hasta 90.151 € de beneficio, se tributa por el 30% y el resto de beneficios, si los hubiere, por el 35%.

La Ley que regula la SLNE establece las ventajas fiscales que a continuación se enumeran:

- Aplazamiento sin aportación de garantías del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP/AJD), por la modalidad de operaciones societarias durante el plazo de un año desde su constitución. Este impuesto grava la constitución de la sociedad y su tipo general es el 1% del capital social.
- Aplazamiento sin aportación de garantías, de las deudas tributarias derivadas del Impuesto sobre Sociedades correspondientes a los dos primeros períodos impositivos concluidos desde su constitución.
- Aplazamiento o fraccionamiento, con garantías o sin ellas, de las cantidades derivadas de retenciones o ingresos a cuenta del IRPF que se devenguen en el primer año desde su constitución.
- No existe obligación de efectuar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades, a cuenta de las liquidaciones correspondientes a los dos primeros períodos impositivos desde su constitución.

- Cuenta ahorro-empresa cuyos fondos deben destinarse a la constitución de una SLNE, con una duración mínima de dos años con, al menos, un local y un empleado. El régimen fiscal es similar al de la cuenta ahorro vivienda (devolución en el IRPF del 15% del importe depositado en la cuenta con el límite de 9.015,18 € anuales durante un plazo máximo de 4 años).

4. La Seguridad Social

La constitución de una SLNE supone la realización de una serie de trámites en el ámbito de la Seguridad Social para la puesta en marcha de la empresa. Sin perder de vista que, al optar por el procedimiento telemático éstos se realizarán mediante el Documento Único Electrónico (DUE), el emprendedor debe tener conocimiento de las obligaciones y los derechos que adquiere o adquirirá al ser incluido en el campo de aplicación del sistema.

Como se ha indicado en el punto 1.1.5, sólo las personas físicas podrán ser socios de la Nueva Empresa y deben ser ellos quienes decidan si realizarán una actividad en la SLNE o si sólo aportarán capital a la Sociedad. Esta decisión supone su inclusión o no en el Sistema de Seguridad Social.

Están incluidos en el Sistema de la Seguridad Social, cualquiera que sea su sexo, estado civil y profesión, los españoles que residan en España y los extranjeros que residan o se encuentren legalmente en España, siempre que, en ambos supuestos, ejerzan su actividad en territorio nacional y sean trabajadores por cuenta ajena o trabajadores por cuenta propia o autónomos.

La afiliación a la Seguridad Social es obligatoria para todas las personas incluidas en su campo de aplicación, en cuanto a la modalidad contributiva, y única para toda la vida y para todo el sistema.

El Sistema de Seguridad Social está compuesto por el Régimen General, para trabajadores por cuenta ajena y los Regímenes Especiales.

La cotización a la Seguridad Social es la principal obligación para quienes realicen una actividad que les incluya en el campo de aplicación de cualquiera de los Regímenes del sistema, en su modalidad contributiva.

La creación de una SLNE supone el inicio de una actividad por lo que deben tenerse en cuenta las medidas de reforma económica aprobadas por el Gobierno en 2003 que prevén una reducción de cuotas para trabajadores que, en el momento del alta inicial en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, tengan 30 años o mujeres de 45 o más años.

La base de cotización se elegirá entre el 75% de la base mínima y hasta la cuantía de la base máxima y por un período máximo de 3 años desde el momento del alta. Para este año, las bases de cotización en este régimen son:

Base Mínima	755,40 €
Base Máxima	2.731,50 €
Base límite > 49 años	1.416,00 €
Tipo (con I.T.)	29,80 €
Tipo (sin I.T.)	26,50 €

En el caso de que los trabajadores opten por la reducción, las prestaciones se calcularán sobre las bases por las que hayan optado.

La inclusión en el Sistema de Seguridad Social en su modalidad contributiva garantiza a las personas protegidas la **protección adecuada** en las contingencias y situaciones de enfermedad, maternidad, jubilación, muerte y supervivencia y desempleo de conformidad con lo que la ley determina para cada régimen del sistema.

El sistema tiende a igualar la acción protectora del Régimen General y de los Regímenes Especiales. Es por ello que, tras la aprobación de las mencionadas medidas de reforma económica, y el reglamento que las desarrolla (RD 1273/2003, de 10 de octubre), la acción protectora para los trabajadores autónomos se ha visto ampliada con efectos a 1 de enero de 2003. Los trabajadores que opten por ella tendrán derecho a las prestaciones por Accidente de Trabajo y Contingencias Profesionales en los siguientes términos:

En el caso de la **Incapacidad Temporal**, la prestación se reconoce en los mismos términos y condiciones que en el Régimen General de la Seguridad Social, con las particularidades siguientes:

- Opción y formalización de la cobertura de esta prestación: En el momento de causar alta en el Régimen, los trabajadores pueden optar voluntariamente entre acogerse o no a la cobertura de lo protección del subsidio. A partir del 1 de enero de 1998, los trabajadores que soliciten el alta en este Régimen y opten por acogerse a la cobertura de incapacidad temporal, deberán formalizar la misma con una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social. La baja en el Régimen lleva consigo la renuncia a la opción de la prestación, sin perjuicio de mantener el percibo de la prestación que se viniese recibiendo en el momento de la baja, hasta que se produzca una causa legal de extinción.
- Contingencias profesionales: A partir del 1 de enero de 2004, los trabajadores autónomos que hayan mejorado voluntariamente la acción protectora correspondiente a las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, siempre que, previa o simultáneamente, hayan optado por acogerse a la cobertura de la prestación por incapacidad temporal, causarán derecho a las prestaciones derivadas de estas contingencias.
La cobertura de las contingencias profesionales se llevará a cabo con la misma Entidad gestora o colaboradora, con la que se haya formalizado la cobertura de la incapacidad temporal.
Esta mejora de la acción protectora determina la obligación de efectuar las correspondientes cotizaciones.
- Declaración de situación de la actividad: Los trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad temporal, están obligados a presentar, en el plazo máximo de 15 días a contar desde el inicio de dicha situación, junto con el parte médico de baja, una declaración sobre la persona que va a gestionar directamente el establecimiento mercantil, industrial o de otra naturaleza o, en su caso, el cese temporal o definitivo de la actividad, dicha declaración será preceptiva para el reconocimiento del derecho a la prestación económica.
- Cuantía:
Si deriva de enfermedad común o accidente no laboral:

- El 60% de la base de cotización correspondiente al mes anterior al de la fecha de iniciación de la incapacidad, dividida entre 30 (base reguladora), que se abonará desde el día 4 al 20, ambos inclusive.
- El 75% de la citada base, que se abonará desde el día 21 en adelante.

Si deriva de accidente de trabajo o enfermedad profesional, se abonará el 75% de la base reguladora desde el día siguiente al de la baja.

Incapacidad temporal y cese en la actividad: Los trabajadores que estén percibiendo la prestación por incapacidad temporal en el momento del cese en la actividad, continuarán percibiendo dicha prestación hasta que se produzca una causa de extinción de la misma.

En el caso de la **Incapacidad Permanente**, la prestación se reconoce en los mismos términos y condiciones que en el Régimen General de la Seguridad Social, con las particularidades siguientes:

- La incapacidad permanente parcial no se protege.
- Contingencias profesionales:
A partir del 1 de enero de 2004, los trabajadores autónomos que hayan mejorado voluntariamente la acción protectora correspondiente a las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, siempre que, previa o simultáneamente, hayan optado por acogerse a la cobertura de la prestación por incapacidad temporal, causarán derecho a las prestaciones derivadas de estas contingencias.
- Porcentaje:
Se reconoce el incremento del 20%, propio de la incapacidad permanente total cualificada, a las situaciones de incapacidad permanente declaradas a partir del 1 de enero de 2003, siempre que el pensionista:
- Tenga una edad igual o superior a los 55 años.

- No ejerza una actividad retribuida, por cuenta ajena o propia, que dé lugar a su inclusión en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social. El incremento de la pensión quedará en suspenso durante el período en que el trabajador obtenga un empleo o efectúe una actividad lucrativa por cuenta propia que sea compatible con la pensión de incapacidad permanente total que viniese percibiendo.
- No ostente la titularidad de una explotación agraria o marítimo-pesquera, o de un establecimiento mercantil o industrial como propietario, arrendatario, usufructuario u otro concepto análogo.
- Base reguladora:
No existe integración de lagunas. Si en el período tomado en cuenta para efectuar el cálculo apareciesen meses durante los cuales no hubiera habido obligación de cotizar, éstos no se completarán con las bases mínimas vigentes, correspondientes a los trabajadores mayores de 18 años.
- Indemnización:
La pensión de incapacidad permanente total, excepcionalmente, podrá ser sustituida por una cantidad a tanto alzado equivalente a 40 mensualidades de la base reguladora, siempre que el interesado ejerza esta opción dentro de los 30 días siguientes a la declaración de incapacidad.
Se entenderá efectuada la opción en favor de la pensión vitalicia, cuando el trabajador tuviera cumplida la edad de 60 años en la fecha en que se entienda causada la prestación.

Por último, en lo que a las **prestaciones de muerte y supervivencia** por contingencias profesionales, a partir del 1 de enero de 2004, los trabajadores autónomos que hayan optado por la mejora voluntaria de la acción protectora correspondiente a las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, causarán derecho a las prestaciones por muerte y supervivencia, derivadas de estas contingencias, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

La **puesta en marcha de la SLNE a través del proceso telemático** requiere cumplimentar una serie de datos necesarios para la puesta en marcha de la sociedad en lo que a la afiliación y alta en la Seguridad Social se refiere y, si fuera el caso, inscripción de la empresa y afiliación y alta de trabajadores en la misma.

Alta de los socios de la sociedad que se constituye

Como ya se ha indicado más arriba, una de las especialidades de la SLNE es que está formada por personas físicas. En la medida que los socios realizan una actividad en la sociedad estarán incluidos en el Sistema de la Seguridad Social.

La participación en el capital social, el ejercicio de la función de administrador y la existencia de familiares en la sociedad van a ser determinantes para su inclusión en el Régimen General de Trabajadores por Cuenta Ajena o en alguno de los Regímenes Especiales del sistema (en función de la actividad realizada).

Además, ha de tenerse en cuenta que la empresa al constituirse podrá contar con trabajadores por cuenta ajena que no sean socios de la SLNE.

A continuación se hace una relación de la casuística general que puede plantearse cuando haya de determinarse en qué régimen deberán ser incluidos los socios en las condiciones más arriba descritas. A la vista de estos datos se procederá a cumplimentar unos u otros bloques del DUE (datos relativos a los socios y a los trabajadores). Sin perjuicio que la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), en base a las competencias que en esta materia tiene atribuidas, proceda al encuadramiento de los socios en régimen distinto al que figura en el DUE.

Tendrán la consideración de **Trabajadores por Cuenta Propia** a efectos de su inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos u otro Régimen Especial que corresponda en razón de su actividad.

- El socio trabajador cuya participación en el capital social sea igual o superior a 1/3 parte (33%).
- El socio administrador, que perciba una retribución o no, y cuya participación en el capital social sea igual o superior a 1/4 parte sin alcanzar el 50%.
- El socio administrador, perciba o no una retribución, si la mitad del capital de la Nueva Empresa está distribuido entre socios con los que conviva y a quienes se encuentre unido por vínculo conyugal o de parentesco por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado.

- El trabajador (socio o no) que alcanza o supera el 50% del capital social computando la participación social del cónyuge o parientes hasta segundo grado por consanguinidad, afinidad o adopción.

Se asimilan a **trabajadores por cuenta ajena** a efectos de su inclusión en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, **con exclusión de la protección por desempleo y de la otorgada por el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA):**

- Los socios administradores retribuidos cuya participación en el capital social sea menor a una 1/4 parte (25%).

Tendrán la consideración de **trabajadores por cuenta ajena** a efectos de su inclusión en el Régimen General o Especial de la Seguridad Social que corresponda por razón de su actividad y quedarán comprendidos en la protección por desempleo y de la otorgada por el Fondo de Garantía Salarial:

- Los socios trabajadores no administradores cuya participación en el capital social es menor de un 1/3.

0 < Capital Social < 25%		25% <= Capital Social < 33%		33% <= Capital Social	
NO Administrador (retribuido)	Administrador (retribuido)	NO Administrador	Administrador	Régimen Especial de Trabajadores Autónomos	Régimen Especial de Trabajadores Autónomos*
Régimen General de la Seguridad Social**	Régimen General de la Seguridad Social con exclusión de desempleo y FOGASA	Régimen General de la Seguridad Social**	Régimen Especial de Trabajadores Autónomos		

* Si computando la participación social del cónyuge o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad, afinidad o adopción, convivientes con la del socio es >= 50% todos, también en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA). También se incluye en RETA cualquier familiar no socio.

** Si realiza actividades agrarias: Régimen Especial Agrario (sin exclusiones).

Alta de trabajadores que trabajen por cuenta de la SLNE

Si al iniciar la SLNE su actividad tiene personas que trabajan a su cuenta se procederá a formalizar los datos necesarios para la apertura de Código Cuenta de Cotización, Inscripción del Empresario y Afiliación y alta de trabajadores.

¿Cuándo pueden realizarse estas operaciones?

La tramitación telemática no modifica lo establecido por las normas de seguridad social respecto del plazo de presentación de la solicitud de afiliación, alta e inscripción de empresas en la Seguridad Social.

- Cuando la SLNE se acoge a estatutos orientativos, la fecha de inicio de la actividad debe coincidir con la fecha de constitución de la sociedad (la que consta en escritura).

Por lo tanto, el socio o socios administradores encuadrados en el RETA, deben iniciar la actividad el mismo día de la fecha de la escritura y por tanto la fecha de alta debe ser la de la escritura. No puede posponerse, en ningún caso, el inicio de la actividad.

El resto de socios no administradores si inician la actividad en un momento posterior y en mes distinto al de tramitación del DUE deben solicitar el alta por el procedimiento habitual y en las dependencias de la TGSS con la justificación de dicho retraso.

- En aquellos supuestos en que los estatutos no sean orientativos pero señalen como fecha de inicio de la actividad la de la fecha de constitución (la que consta en la escritura), se actuará de igual manera que en el párrafo anterior.
- En aquellos casos en que los estatutos no sean orientativos y la fecha de inicio de la actividad se posponga a un momento posterior a la fecha de constitución y distinto del mes de tramitación del DUE, los trámites de seguridad social deberán realizarse por el procedimiento habitual y en las dependencias de la TGSS.

Para ello deberán aportar la documentación que justifique la fecha real de inicio de la actividad.

- En el supuesto de ser necesario inscribir la empresa y dar de alta trabajadores por cuenta ajena, la normativa de seguridad social establece que este trámite deberá realizarse con carácter previo y nunca antes de los sesenta días naturales a la fecha de inicio. Por lo tanto, habrá de cumplimentarse la parte correspondiente del DUE, en ambos casos, siempre que, al momento de constituir la sociedad ante el notario se cumplan estos plazos. En caso contrario, el trámite deberá realizarlo el emprendedor con posterioridad ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el supuesto del Régimen Especial de los Trabajadores del Mar (RETM), dadas su peculiaridades se adjunta un cuadro con las posibilidades que pueden existir respecto del alta de los trabajadores socios.

Encuadramiento de socios en el RETM

		Actividad	Retribución	Trb. Emb.	CCC Régimen	(*)TRL
RETM Cuenta Ajena	Socios trabajadores	Pesca	"A la parte"	Mayor 150	0811	NO
	NO administradores con participación en el capital social inferior a 1/3 (33,3%) y con contrato de trabajo común. Embarcados o no.			Mayor 50 hasta 150	0812	NO
				Mayor 10 hasta 50	0183	NO
				Entre 0 y 10	0184	NO
	Otras actividades distintas a la pesca o pesca con retribución a salario			0811	NO	
RETM asimilados a Cuenta Ajena (artículo 4º del Decreto 2864/74)	Socios trabajadores NO administradores con participación en el capital social igual o superior a 1/3 (33,3%). Embarcados	Pesca	"A la parte"	Mayor 150	0821	950
				Mayor 50 hasta 150	0822	950
	Mayor 10 hasta 50			0823	950	
	Socios trabajadores administradores embarcados. (**)					
	Socios trabajadores cuando la mitad del capital está distribuido entre socios con los que conviva y a quienes se encuentre unido por vínculo conyugal o de parentesco por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado. Embarcados		A salario	Indiferente	0821	950

		Actividad	Retribución	Trb. Emb.	CCC Régimen	(*)TRL
RETМ	Socios trabajadores					
asimilados a	administradores remunerados					
Cuenta Ajena	con participación en el capital	Indiferente	Indiferente		0811	951
(letras a. y k.	social inferior a 1/4 (25%).					
artículo 97	No embarcados.					
del TRLGSS)						

(*) Los TRL 950 y 951 suponen la exclusión del DESEMPLEO y FOGASA.

(**) Para incluir en el RETM como asimilados a Cuenta Ajena del artículo 4º del Decreto 2864/74 o por Cuenta Propia de los artículos 2ºB) y 3º a los socios administradores no se tiene en cuenta la participación en el capital social ya que aunque éste fuera inferior a 1/4 estaría igualmente exonerado de desempleo y FOGASA (para el Régimen General sería un Régimen General con exclusiones).

Capítulo 2

**Los PAIT y los
Procedimientos de
Tramitación**

1. Los Puntos de Asesoramiento e Inicio de Tramitación (PAIT)*

La disposición adicional octava de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, define los Puntos de Asesoramiento e Inicio de Tramitación como entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro desde donde se asesorará y prestará servicios a los emprendedores, tanto en la definición y tramitación administrativa de sus iniciativas empresariales como durante los primeros años de actividad de las mismas.

El Real Decreto 682/2003, de 7 de junio, por el que se regula el sistema de tramitación telemática a que se refiere el artículo 134 y la disposición adicional octava de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, realiza una descripción más completa, extendiéndola a colegios profesionales, organizaciones empresariales y cámaras de comercio. En cualquier caso, para que una entidad pueda constituirse en PAIT, deberá firmar un convenio con el Ministerio de Economía.

De acuerdo con la definición de la Ley, el PAIT tiene una doble vertiente:

- Por un lado, un claro enfoque orientado a la información y asesoramiento al emprendedor que desee constituir una Sociedad Limitada Nueva Empresa, tanto en la gestación de su proyecto empresarial como durante los primeros años de actividad del mismo.
- Por otro lado, iniciar el trámite administrativo de creación de la sociedad.

Para llevar a cabo estas funciones, la Dirección General de Política de la PYME (DGPYME), pone a disposición de los PAIT un conjunto de herramientas y servicios de información, como son:

- El portal PYME, un portal formado por los siguientes webs:
 - <http://www.circe.es>. Con contenidos y servicios específicos de nueva empresa, donde los PAIT podrán encontrar información de interés, noticias, servicios específicos de Nueva Empresa, etc.

* Los Centros de Ventanilla Única Empresarial (VUE) podrán realizar las funciones de PAIT de acuerdo con la disposición adicional octava de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

- <http://www.ipyme.org>. Web corporativo de la Dirección General de Política de la PYME. En este web se recogen contenidos y servicios muy completos sobre todos los aspectos que tienen que ver con las pequeñas y medianas empresas. Entre los contenidos de este portal se encuentra información sobre:
 - Formas jurídicas.
 - Contratación laboral.
 - Fiscalidad.
 - Financiación.
 - Ayudas e incentivos.
 - Trámites administrativos.
 - Documentación y formularios.
 - Planes de empresa.

Por otro lado, una serie de herramientas interactivas orientadas al emprendedor son:

- Plan de Empresa.
- Sistema de Formación On Line (simuladores de modelos de negocio).
- Autodiagnóstico de actitudes emprendedoras.
- Autodiagnóstico para el acceso a nuevos mercados.
- El Programa de Ayuda para la Cumplimentación del Documento Único Electrónico (PACDUE). Este programa informático es la herramienta fundamental para llevar a cabo la cumplimentación del Documento Único Electrónico (DUE) e iniciar su tramitación telemática.

Este programa permite por primera vez:

- Cumplimentar todos los datos para la constitución de empresas, recogiendo los necesarios para cada organismo que interviene en el trámite.
- Pedir on-line cita con el notario para el otorgamiento de la escritura de constitución.

- Realizar los trámites de la Seguridad Social (dar de alta la empresa, afiliar/dar de alta a los trabajadores, socios y no socios, realizando un pre-encuadramiento en el régimen correspondiente de la Seguridad Social).
- El Centro de Atención de Usuarios del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE), al cual se podrá dirigir en caso de duda o error en el uso del PACDUE.

Obligaciones del PAIT

En su labor de asesoramiento e información al emprendedor:

1) Deberá informar, con carácter gratuito, sobre los siguientes temas (establecidos en el convenio que firme con el Ministerio de Economía), siendo una de las fuentes principales de información y servicios, el Portal PYME.

- Creación de empresas
 - Información sobre formas jurídicas (tipologías, características, aspectos diferenciadores, ventajas e inconvenientes, legislación mercantil que les afecta).
 - Trámites de constitución y puesta en marcha (información detallada sobre cada uno de los procedimientos, documentación y organismos), para todo tipo de empresas.
 - Realización de la tramitación para la constitución de empresas con la forma jurídica de Sociedad Limitada Nueva Empresa, mediante el sistema de tramitación telemática desarrollado por la DGPYME y utilizando el Documento Único Electrónico (véase el capítulo de tramitación).
 - Información sobre las ayudas públicas a la creación de empresas aplicables al proyecto. Se recomienda el uso de las bases de datos de ayudas del Sistema de Información Empresarial (SIE) de la DGPYME.
 - Información sobre líneas de financiación del proyecto de creación de empresa.
 - Fiscalidad según las posibles formas jurídicas a elegir, así como las obligaciones fiscales, deducciones y bonificaciones.
 - Información sobre el o los regímenes de Seguridad Social aplicables, criterios de adscripción, afiliación, cotización.

- Elaboración/tutorización del plan de empresa que permita mostrar la viabilidad de la idea empresarial. Se recomendará el uso del Plan de Empresa interactivo de la DGPYME, así como otras herramientas de diagnóstico que la DGPYME ponga a disposición de los emprendedores, con la misma finalidad.
 - Orientación sobre la aplicación del Plan de Contabilidad Simplificado elaborado para la Sociedad Limitada Nueva Empresa.
- Información y asesoramiento sobre temática empresarial general

- Financiación

Además de la información sobre la financiación para la creación de la empresa, el PAIT informará acerca de los productos financieros de interés para las PYME, tales como:

- Líneas del Instituto de Crédito Oficial y otras entidades financieras públicas
- Otros préstamos blandos
- Préstamos para reestructuración de pasivo
- Préstamos participativos
- Microcréditos
- Avaes (SGR)
- Capital riesgo
- Instituciones financieras y convenios

- Fiscalidad

Información general acerca de:

- Sistema tributario español (clases de impuestos, fiscalidad directa e indirecta, estructura del impuesto, gravamen, deducciones, etc.)
- Obligaciones tributarias de las empresas
- Normativa fiscal
- Novedades relevantes

- Programas de ayudas

Se informará al empresario sobre las ayudas existentes, de la Administración Central, Comunidades Autónomas, y Unión Europea.

Tras la identificación de las características del proyecto (acciones a desarrollar, localización, inversión, horizonte temporal, financiación), se analizará el grado de idoneidad de la ayuda para el proyecto y se informará sobre plazos, cuantías y procedimiento.

- Contratación laboral

Se proporcionará información al empresario sobre las modalidades de contratación laboral vigentes, colectivos beneficiarios, requisitos, bonificaciones y otros incentivos. Además de la información sobre regímenes de cotización, criterios de adscripción e inscripción de la empresa en la Seguridad Social se informará de las contingencias, bases y tipos de cotización, así como de las obligaciones de las empresas en materia laboral y de Seguridad Social.

- Internacionalización

Se ofrecerá información sobre los Organismos de apoyo a la exportación Instituto de Comercio Exterior (ICEX), Compañía Española de Financiación del Desarrollo, SA (COFIDES), Instituto de Crédito Oficial (ICO), Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, SA (CESCE), red de Oficinas Comerciales, así como de los instrumentos, productos y programas de promoción y apoyo a la internacionalización.

El PAIT orientará sobre el uso de la aplicación de "Autodiagnóstico para el acceso a nuevos mercados", elaborado por la DGPYME.

- Investigación, desarrollo tecnológico e innovación

El PAIT dispondrá de información acerca de los Organismos de referencia (Ministerio de Ciencia y Tecnología, Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), ICO, Oficina de Patentes y Marcas) e instrumentos y programas de apoyo (Plan Nacional de I+D+I, PROFIT, Neotec, etc.).

- Cooperación empresarial

En esta materia se proporcionará un información básica acerca de los tipos y fórmulas de cooperación más habituales, así como de los instrumentos y programas de apoyo, tanto en el ámbito nacional como transnacional.

- Información en lo que respecta a la Ley Orgánica 15/1999, de 15 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), en todo lo relacionado con la tramitación de la SLNE:
 - Que los datos de carácter personal que se recogen tienen la finalidad única y exclusiva del control y seguimiento de expedientes de creación de empresas, así como la confección de estadísticas e informes sobre creación de empresas.
 - Que para ello es necesario su consentimiento en los términos definidos en la LOPD. Este consentimiento lo da al firmar el Documento Único Electrónico.
 - Que pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano responsable del fichero. La dirección para poder ejercer este derecho es la siguiente: Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, C/ María de Molina, 50 – 2ª planta, 28071 - Madrid.
 - Que los datos serán comunicados a las siguientes organismos:
 - Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - Tesorería General de Seguridad Social/Instituto Social de la Marina.

- Comunidad Autónoma competente
 - Consejo General del Notariado.
 - Colegio de Registradores de España.
 - Registro Mercantil Central.
- Que la transmisión de los datos es segura, realizándose entre todos los organismos intervinientes mediante comunicaciones encriptadas y con sus respectivas firmas electrónicas.

En cuanto a la tramitación:

- Cumplimentar el DUE e iniciar su tramitación telemática.
- Realizar la solicitud del código ID-CIRCE y la reserva de la denominación social cuando así lo solicite un emprendedor que opte por la tramitación presencial.
- Guardar toda la documentación que aporte el emprendedor para llevar a cabo la cumplimentación del DUE y su posterior tramitación. El PAIT deberá realizar fotocopias de los siguientes documentos:
 - Documento de Identidad: DNI, Pasaporte o Número de Identificación de Extranjero (NIE), de los socios y trabajadores, en su caso.
 - Permiso de trabajo en el caso de trabajadores que no pertenezcan a la Unión Europea.
 - PERMEX, en el caso de mariscadores.
 - Concesión administrativa de artefacto flotante en el caso de mejilloneros.
 - Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), en el caso de Neskatillas, buzos o rederos.
 - Título de propiedad del barco o artefacto flotante o contrato de arrendamiento del mismo, en el caso de que existan centros de trabajo de esta naturaleza.
 - Número de Afiliación a la Seguridad Social, en el caso de que esté dado de alta en la Seguridad Social, el socio y/o trabajador.

En cuanto a la Ley Orgánica de Protección de Datos, el PAIT debe observar una serie de obligaciones.

El Documento Único Electrónico es el fichero automatizado de datos de carácter personal, al contener información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

El responsable del fichero o tratamiento es la Dirección General de Política de la PYME, ya que es el órgano administrativo del Ministerio de Economía que decide sobre la finalidad del fichero. Dicho fichero (Documento Único Electrónico) se crea en la Orden Ministerial ECO/1686/2003, de 12 de junio, del Ministerio de Economía, donde se establece, entre otros aspectos, su estructura básica.

El PAIT es el encargado del tratamiento, al ser un organismo que trata los datos por encargo del responsable del fichero, al haber firmado un convenio con el Ministerio de Economía.

Obligaciones del PAIT:

- El PAIT únicamente tratará los mismos conforme a las instrucciones del responsable del fichero. Estos datos no podrán ser utilizados para un fin distinto al objeto del convenio firmado con el Ministerio de Economía en el caso de los PAIT. En el caso de las VUE se atenderá a lo que dispone la Orden Ministerial por la que se desarrolla la disposición adicional octava de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada por la Ley 7/2003, de 1 de abril, de la Sociedad Limitada Nueva Empresa, en lo que se refiere a las prescripciones tecnológicas de los sistemas de información de los centros de ventanilla única empresarial.

Asimismo, tampoco podrán comunicarse, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

- El responsable del fichero y, en su caso, el encargado del tratamiento deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

- En el supuesto de que los PAIT o las Ventanillas Únicas Empresariales dejen de realizar los servicios de asesoramiento y tramitación relativos a la Sociedad Limitada Nueva Empresa, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del fichero, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
- En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

2. El Procedimiento de Tramitación Presencial

La Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada da la posibilidad a los socios para que realicen los trámites de constitución y puesta en marcha de la empresa siguiendo los cauces tradicionales o utilizando el procedimiento telemático que la propia Ley establece.

Si la tramitación es presencial, el socio o socios fundadores deberán, en primer lugar, realizar los trámites para obtener la denominación social de la Nueva Empresa.

Denominación social de la Sociedad Limitada Nueva Empresa.

Con el fin de que la denominación social de la Sociedad Limitada Nueva Empresa la identifique de forma única e inequívoca, la Ley establece que la misma estará formada por los dos apellidos y nombre de uno de los socios fundadores seguidos de un código alfanumérico único. Este código alfanumérico se denomina ID-CIRCE.

Proceso de asignación del ID-CIRCE.

El proceso de asignación del código alfanumérico ID-CIRCE, es completamente telemático, y se realiza accediendo al Portal de Internet de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa (<http://www.circe.es>, o bien,

<http://www.ipyme.org>). Será suficiente con que el nuevo empresario que desee tramitar de forma no telemática disponga de un acceso a Internet para obtener el ID-CIRCE.

Aquellos emprendedores que no dispongan de acceso a Internet podrán dirigirse a un Punto de Asesoramiento e Inicio de Tramitación para solicitar el ID-CIRCE y proceder a la reserva de la correspondiente Denominación Social.

Este procedimiento consta de dos partes:

Solicitud del código ID-CIRCE. El nuevo emprendedor accede al Portal del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (<http://www.circe.es>) o al Portal PYME (<http://www.ipyme.org>) y solicita un código ID-CIRCE.

Reserva de la denominación social. Obtenido el código alfanumérico ID-CIRCE, se realiza un acceso directo al Portal de INTERNET del Registro Mercantil Central donde se solicita la reserva de la denominación social.

Una vez obtenida la certificación de la denominación social, que el Registro Mercantil Central le remitirá, el emprendedor puede constituir su sociedad siguiendo la tramitación presencial prevista en la Ley 7/2003, de 1 de abril, de acuerdo con los procedimientos actualmente establecidos para crear una empresa.

Hay que señalar que en este caso, el emprendedor podrá beneficiarse de los plazos de respuesta de 24 horas, tanto para notarios como para registradores mercantiles, que establece la Ley siempre y cuando opte por los estatutos sociales orientativos aprobados al efecto por el Ministerio de Justicia para la constitución de su empresa.

3. El Procedimiento de Tramitación Telemático

El trámite de creación de una empresa por medios informáticos y telemáticos es un claro ejemplo de Administración Electrónica multitrámite y multiadministración en el que intervienen todos los organismos competentes en la creación y puesta en marcha de una sociedad mercantil.

Con el procedimiento telemático, el emprendedor sólo tiene que acceder presencialmente al PAIT y al notario, evitando así desplazarse para realizar el resto de los trámites y sin necesidad de utilizar formularios en papel. Será el

Sistema de Tramitación Telemática del CIRCE (STT-CIRCE) el que realizará la tramitación ante los organismos competentes en base a los datos introducidos en el Documento Único Electrónico.

El DUE es un formulario de naturaleza telemática que recoge todos los datos referentes a la Sociedad Nueva Empresa que, de acuerdo con la legislación aplicable, deben remitirse a los Registros Jurídicos y las Administraciones públicas competentes para la constitución de la sociedad y para el cumplimiento de las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social inherentes al inicio de su actividad.

Si bien la tramitación telemática supone una reducción sustancial de los plazos para la creación y puesta en marcha de una empresa, el proyecto Nueva Empresa va mucho más allá y tiene dos objetivos muy claros, por un lado simplificar y mejorar la constitución de empresas y por otro, que éstas sean más sólidas y competitivas. En la consecución del primer objetivo el elemento clave es el Centro de Información y Red de Creación de Empresas y su sistema de tramitación telemática.

El segundo objetivo se alcanza, sobre todo, con la red de Puntos de Asesoramiento e Inicio de Tramitación cuya función es asesorar e informar al emprendedor, de manera que le ayuden a madurar y a poner en marcha su iniciativa empresarial.

Teniendo esto en cuenta, es necesario que el PAIT transmita al emprendedor en la fase de asesoramiento la importancia de tener bien definido su proyecto empresarial antes de realizar el trámite telemático, ya que si introducen cambios en el DUE en su visita al notario, modificando la configuración de la sociedad, esto puede producir retrasos en la constitución y puesta en marcha de su sociedad. Algunos de estos cambios pueden ser tan relevantes que obligarán al emprendedor a volver al PAIT para completar datos, aportar nueva documentación y recoger el nuevo DUE donde estén reflejados esos cambios, retrasándose la tramitación del expediente administrativo de la sociedad.

Hay que tener en cuenta que el DUE es un formulario administrativo que servirá al emprendedor para iniciar toda una serie de trámites administrativos necesarios para la puesta en marcha de su sociedad, de ahí la importancia de disponer siempre de un DUE coherente con la configuración de la sociedad en trámite en caso de producirse cambios en el trámite de otorgamiento de escritura pública ante el notario.

Por otro lado, es necesario tener claro que el procedimiento telemático de una SLNE recoge dos tipos de trámites:

- Trámites de constitución. Los relacionados con el otorgamiento de la escritura de constitución de la sociedad y su inscripción en el Registro Mercantil.
- Trámites de puesta en marcha. Los relacionados con las Administraciones públicas.

Ambos se pueden ver afectados por cambios del DUE en la notaría.

El proceso telemático

El proceso de creación de nuevas empresas es en su gran parte secuencial siendo el flujo general del proceso el siguiente:

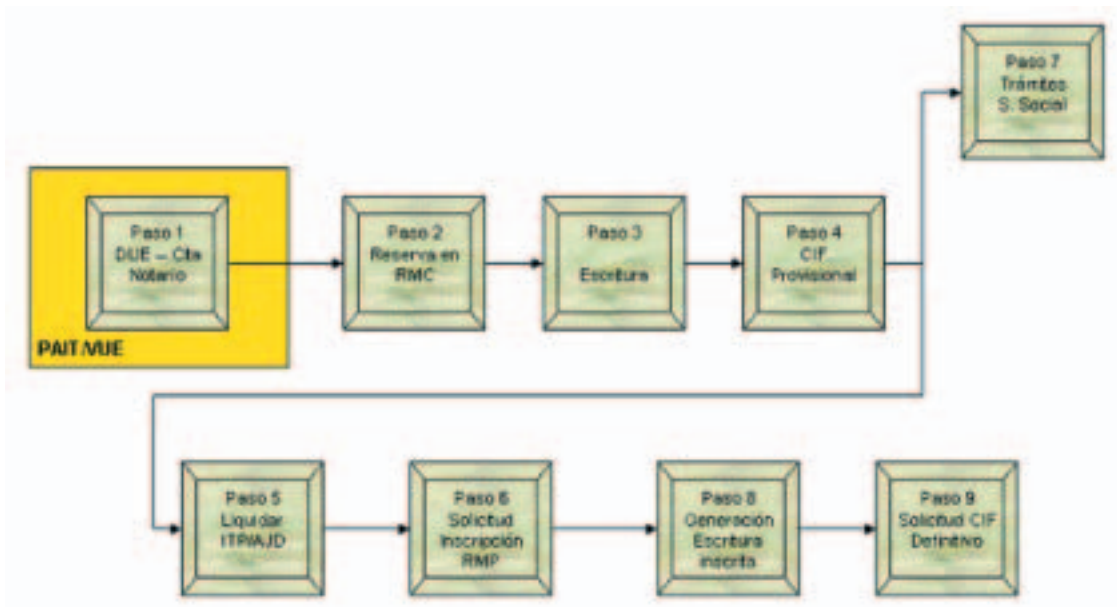


Gráfico Trámite Telemático

Paso 1 - Cumplimentación del DUE

Una vez que el emprendedor ha sido informado de cómo poner en marcha su iniciativa empresarial y si decide constituir su sociedad de manera telemática, el primer paso es la cumplimentación del DUE con todos los datos necesarios para la tramitación.

Para ello, el emprendedor deberá suministrar la información necesaria para que el responsable del PAIT cumplimente el DUE aportando la documentación que se le exija. El responsable del PAIT encargado de la cumplimentación del DUE utilizará para ello el Programa de Ayuda a la Cumplimentación del DUE (PACDUE). El uso del PACDUE requiere de un certificado digital de firma electrónica para realizar la remisión del DUE, una vez cumplimentado, al STT-CIRCE para su tramitación administrativa.

Entre las funcionalidades del DUE se incluyen la generación de la denominación social de la nueva empresa y la elección de la cita con el notario elegido para el otorgamiento de la escritura pública de constitución de la sociedad. Igualmente, el nuevo emprendedor deberá elegir la forma de pago o el aplazamiento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP/AJD), en su modalidad de Operaciones Societarias.

La cita con el notario se obtiene de forma inmediata mediante una comunicación con el sistema de la agenda notarial, obteniéndose los datos del notario y la fecha y hora de la cita, los cuales se reflejarán en el DUE.

Para cumplir con la obligación tributaria del ITP/AJD, el emprendedor tiene varias fórmulas:

- El aplazamiento del pago de la deuda por un año.
- Exención del impuesto. Sólo disponible en algunas comunidades autónomas.
- Optar por la realización del pago. En este caso, las formas de pago disponibles en el STT-CIRCE dependen de la comunidad autónoma (las formas de pago disponibles en cada comunidad autónoma están registradas en el PACDUE) ante la cual se deba realizar el pago. Actualmente se encuentran disponibles las siguientes:

- Prepago. Para ello, el PAIT suministra al emprendedor los formularios necesarios para realizar la autoliquidación mediante efectivo o cheque bancario en una entidad colaboradora de la comunidad autónoma. Una vez realizado, y antes de iniciar el trámite telemático, el emprendedor deberá presentar en el PAIT el comprobante de haber realizado el pago para introducir sus datos en el DUE.

Puesto que esta forma de pago supone una visita adicional, este trámite se puede ir adelantando en la fase de asesoramiento. Hay que tener en cuenta que el emprendedor deberá acudir, al menos una vez, a una entidad financiera a realizar el desembolso del capital social, solicitando la certificación de dicho desembolso que deberá aportar al notario.

- Provisión de fondos en el notario. El emprendedor paga el ITP/AJD al notario en modo de provisión de fondos junto con los honorarios de éste.
- Pago on-line. En este caso, el emprendedor suministra en el PAIT un número de cuenta bancaria contra la que la comunidad autónoma cargará el importe del impuesto.

El PAIT deberá entregar una copia en papel del DUE cumplimentado al emprendedor, que lo deberá firmar por duplicado, quedándose con una de las copias firmadas que adjuntará al expediente junto con el resto de documentación solicitada. Además del DUE, el PAIT entregará al emprendedor una estimación de los costes de la constitución de la sociedad (certificaciones, impuestos y honorarios notariales y registrales).

Una vez enviado el DUE al STT-CIRCE, la próxima visita del emprendedor será al notario para el otorgamiento de la escritura de constitución.

El Documento Único Electrónico una vez cumplimentado inicia la tramitación telemática. A partir de este momento, el sistema de tramitación telemática envía a cada organismo interviniente en el proceso, la parte del DUE que le corresponde para realizar el trámite de su competencia, dándose los pasos que a continuación se detallan.

Paso 2 – Reserva de la Denominación Social

Una vez iniciado el proceso, el STT-CIRCE solicita la reserva de la denominación social, previamente generada en el PAIT, al Registro Mercantil Central (RMC). EL RMC en respuesta a dicha solicitud, envía al STT-CIRCE la certificación de la denominación social y la factura de la misma.

Paso 3 – Otorgamiento de la escritura de constitución

El STT-CIRCE envía los datos del DUE firmados electrónicamente al notario junto con la certificación de la denominación social y su factura.

El emprendedor acude al notario según la cita concertada en el PAIT aportando el certificado de desembolso del capital social. En dicha cita se pueden dar las siguientes incidencias:

- El emprendedor decide abandonar la tramitación telemática, tal y como regula la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada en su artículo 134. Si esto es así, el notario se lo notificará al STT-CIRCE, el cual dará por finalizado el proceso no continuando con el resto de trámites.
- El emprendedor introduce modificaciones sustanciales en el expediente de creación de su sociedad, que afectan a los trámites de constitución y/o puesta en marcha.

¿Cuándo las modificaciones de un DUE se consideran sustanciales? Veamos cuáles son y como se procede en cada una de ellas:

- Variación en la distribución de las participaciones sociales. Este cambio afecta a los trámites telemáticos de Seguridad Social.

En este caso, el notario otorga la escritura y la envía telemáticamente al RMP correspondiente al domicilio social de la sociedad, siempre a través del STT-CIRCE. El cambio lo notifica al CIRCE e indica

al emprendedor su obligación de volver al PAIT para que se puedan realizar de forma telemática los trámites de Seguridad Social.

En el caso de que el emprendedor no cumpla con esta obligación no se le expedirá la copia autorizada de la escritura inscrita hasta que al notario se le acredite el cumplimiento de dicha obligación. No obstante, si el emprendedor requiriera expresamente al notario la expedición de la copia en papel, dado que no existe causa legal para negarle la misma, expedirá aquella haciendo constar el incumplimiento de la subsanación de volver al PAIT a los efectos de Seguridad Social.

- Alta/baja de socios. Este cambio afecta a los trámites telemáticos de Seguridad Social.

En este caso se procederá como en el primer punto.

- Modificación de la cualidad de administrador de uno o varios socios. Este cambio afecta a los trámites telemáticos de Seguridad Social.

En este caso se procederá como en el primer punto.

En todos estos casos, el PAIT podrá acceder al Portal CIRCE para ver los datos de ese expediente teniendo acceso a la escritura de constitución.

El emprendedor aporta los datos y la documentación necesarios obteniendo un nuevo DUE reflejo de la nueva situación, que deberá firmar. El PAIT remite el nuevo DUE al STT-CIRCE, el cual proseguirá con el trámite.

- El emprendedor no hace ninguna modificación sustancial (se pueden dar errores materiales que el notario corregirá y comunicará al STT-CIRCE). En este caso, el notario otorga la escritura continuándose con el trámite telemático.

Paso 4 – Solicitud del CIF provisional

El notario envía, a través del STT-CIRCE, la escritura a la Administración Tributaria solicitando el Código de Identificación Fiscal (CIF) provisional. Cuando la Administración Tributaria recibe la escritura y la petición del notario firmada electrónicamente, procesa la información y envía el CIF provisional al STT-CIRCE.

En este mismo punto se realiza el envío de la Declaración Censal a la Administración Tributaria competente.

Paso 5 – Liquidación del ITP/AJD

De acuerdo con la opción que haya elegido el emprendedor en el PAIT, se realiza la petición de aplazamiento o la liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados ante la comunidad autónoma competente en la gestión de dicho Impuesto. La comunidad autónoma envía el certificado del pago o de aplazamiento firmado electrónicamente al STT-CIRCE.

Paso 6 – Inscripción en el RMP

Con el CIF asignado y el pago o aplazamiento del ITP/AJD realizado, el STT-CIRCE remite al RMP el certificado de la denominación social y el certificado del pago o aplazamiento del ITP/AJD.

El envío de la copia simple de la escritura fue realizado por el notario en el paso 3.

El Registrador Mercantil correspondiente comprueba los datos de la escritura, realiza la calificación de la misma, efectúa, si procede, la inscripción y devuelve los datos de la resolución de inscripción firmados electrónicamente al STT-CIRCE, los cuales se reenvían al notario.

Paso 7 – Trámites de Seguridad Social

Los trámites de Seguridad Social se ponen en marcha a través del STT-CIRCE una vez que el notario otorga la

escritura y se recibe el CIF provisional de la Administración Tributaria. El DUE se envía a la Tesorería General de la Seguridad Social o al Instituto Social de la Marina, para generar los Códigos de Cuenta de Cotización, afiliar en su caso y dar de alta a los socios y a los trabajadores de la empresa, si los hubiere. La TGSS/ISM devuelve al STT-CIRCE los Códigos de Cuenta de Cotización; si procede, los números de afiliación de socios y trabajadores y, por último, dará de alta a los mismos.

Paso 8 – Expedición de la escritura inscrita

El notario recibe la información del Registro Mercantil Provincial e incorpora a la matriz de la escritura los datos de la resolución de inscripción registral.

Paso 9 – Solicitud del CIF definitivo de la sociedad

El notario solicita el CIF definitivo, para lo cual enviará la copia autorizada de la escritura. Esta solicitud es enviada a la Administración Tributaria a través del STT-CIRCE. La confirmación del CIF definitivo será remitida al CIRCE mediante un acuse simple de recibo.

La recepción de este acuse de recibo finaliza el proceso de creación de la Nueva Empresa. La sociedad será notificada por parte de la Administración Tributaria que además le remitirá su CIF definitivo al domicilio fiscal de la sociedad.

4. La arquitectura de Tramitación Telemática

1. Propósito del documento

El propósito de este documento es la descripción de la aplicación de captura de datos del Documento Único Electrónico (DUE), en adelante PACDUE.

El documento se estructura siguiendo la secuencia de navegación de las pantallas de introducción de datos.

2. Descripción de Interfaces

2.1 PACDUE

Proporciona a los usuarios de los Puntos de Asesoramiento e Inicio de Trámites la interfaz adecuada para introducir los datos requeridos para generar un Documento Único Electrónico. Las funcionalidades que cubre son: generación, impresión y envío del DUE correspondiente a la solicitud de alta de una Nueva Empresa.

El PACDUE muestra el contenido del DUE estructurado en páginas, que a su vez estarán compuestas por distintos marcos que agrupan información relacionada entre sí.

El flujo de ejecución en el PACDUE se controla desde el menú de la Página Principal y las barras de herramientas.

2.2 Inicio

2.2.1 Sincronización de versiones

Es la primera acción que se realiza en el programa.

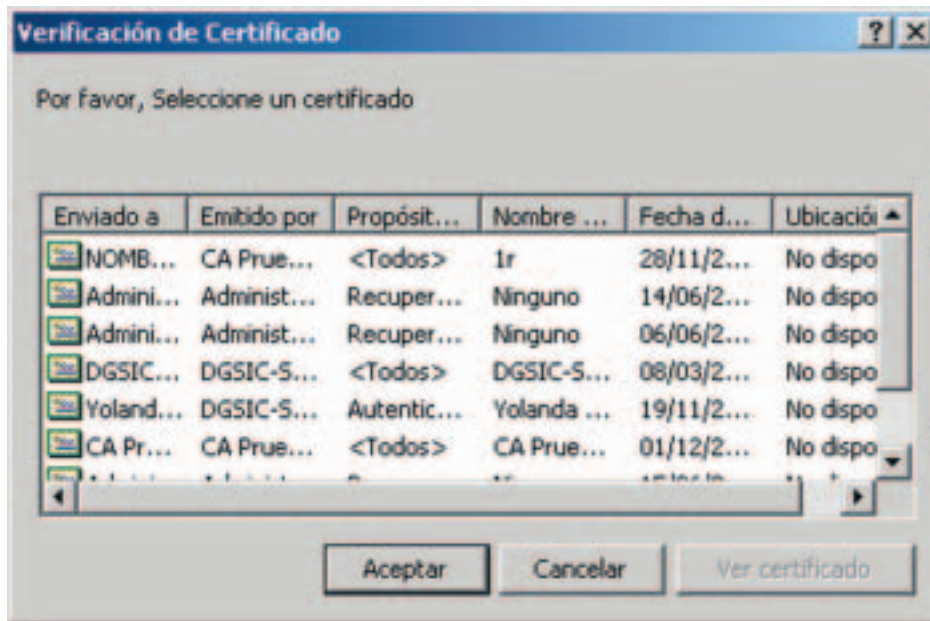
Se comprueba automáticamente que la versión de los componentes software del PACDUE, instalados en el puesto, corresponden con la última versión publicada por el CIRCE.

En caso de detectarse la necesidad de actualización se pedirá confirmación al usuario para la realización de dicha actualización, advirtiéndole que no podrá utilizar el PACDUE si el software no está actualizado.

Tras la actualización de software se da paso a la Autenticación Off-line del usuario.

2.2.2 Autenticación OFF-LINE de usuario

Los usuarios del PACDUE han de tener un certificado personal válido que les permita su acceso a la DGPYME. Mediante esta funcionalidad se seleccionará un certificado de entre los disponibles.



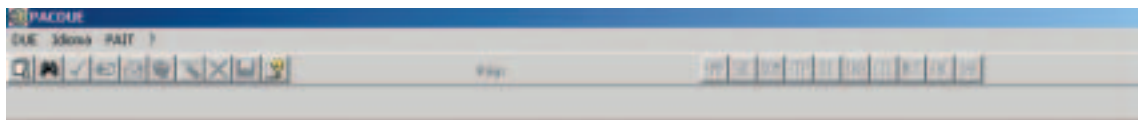
Según la validez o no del Certificado se pueden dar las siguientes opciones:

- Cerrar la ventana sin seleccionar Certificado: Se muestra mensaje pop-up de error y se cierra el PACDUE.
- Certificado válido: Se muestra mensaje pop-up de aviso "Certificado válido" y se continua la ejecución del PACDUE.
- Certificado caducado: Se muestra mensaje pop-up de aviso "Certificado caducado" y se continua la ejecución del PACDUE.
- Certificado inválido: Se muestra mensaje pop-up de aviso "Certificado inválido" y se continua la ejecución del PACDUE. (Certificados a futuro, no en vigor aún).

2.2.3 Pantalla principal

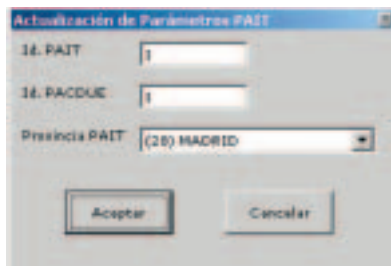


2.2.4 Menú



Se estructura en tres bloques principales divididos a su vez en submenús:

- DUE: Acciones relativas al DUE en curso:
 - Nuevo DUE.
 - Buscar DUE.
 - Firmar y Enviar DUE.
 - Enviar DUE.
 - Imprimir DUE.
 - Anular DUE.
 - Borrar DUE.
 - Cerrar DUE.
 - Guardar Cambios DUE.
 - Abrir DUE Enviado
 - Ayuda DUE.
- Idioma: Esta opción permite seleccionar la lengua en la que se imprime el DUE. Se muestran las siguientes opciones: Castellano, Catalán, Euskera, Galego.
Es una opción de Configuración y sólo estará disponible cuando no se esté editando ningún expediente.
- PAIT: Esta opción permite configurar los datos que identifican el PAIT: Provincia e Identificador.
Es una opción de Configuración y sólo estará disponible cuando no se esté editando ningún expediente.



Actualización de Parámetros PAIT

14. PAIT: 1

14. PACDUE: 1

Provincia PAIT: (28) MADRID

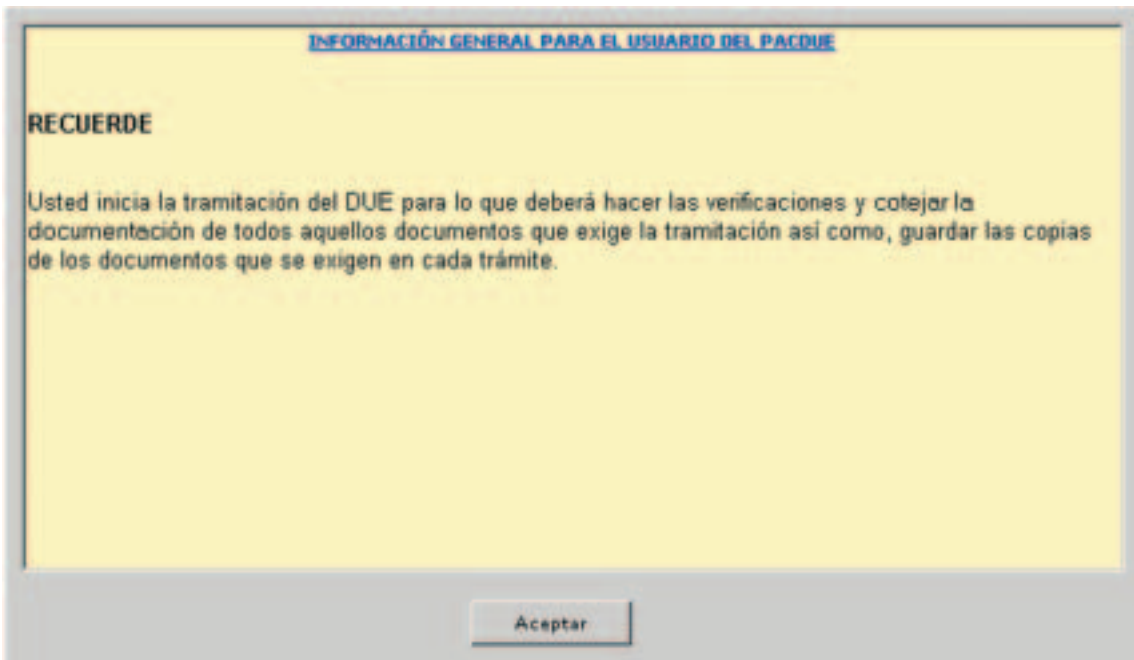
Aceptar Cancelar

2.2.5 DUE

Veamos cada una de las funciones en detalle:

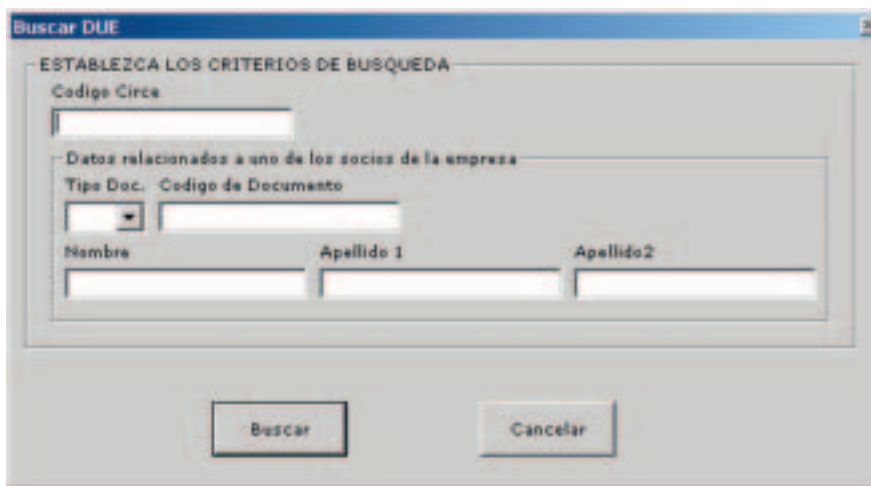
- Nuevo DUE: Esta opción permite generar un nuevo formulario DUE.

Cuando se pulsa esta opción aparece una pantalla de **Información general para el usuario** en la que se le recordarán las acciones generales que tiene que tener en cuenta a la hora de generar la tramitación.



Una vez que el usuario del PAIT muestre su conformidad con la información recibida y cierra la ventana en el aspa, el programa solicita automáticamente el Código Circe que se corresponderá con el expediente, y aparece la página 1 de Datos de Identificación lista para la introducción de datos.

- **Buscar DUE:** Esta opción permite localizar un DUE para continuar con su generación, si no se ha finalizado, o consultarlo si ya fue enviado.



La consulta se puede realizar bien por el Código CIRCE del expediente o bien por los datos identificativos de alguno de los socios de la Nueva Empresa.

Si se ha encontrado un sólo DUE se cierra el marco de búsqueda y se muestra el formulario de la primera página con los datos del DUE seleccionado. En el caso de que más de un DUE cumpla los criterios de búsqueda, se mostrarán los identificadores de dichos DUEs con sus datos más representativos, para que el usuario seleccione uno de ellos.

Buscar DUE

ESTABLEZCA LOS CRITERIOS DE BUSQUEDA

Código Circe

Datos relacionados a uno de los socios de la empresa

Tipo Doc. Código de Documento

Nombre Apellido 1 Apellido2

Código CIRCE	Objeto Social
000070021X	ACTIVIDAD DE PROFESIONALES
000070022X	ACTIVIDAD DE PROFESIONALES

Buscar Cancelar

En el caso de no encontrarse el DUE se muestra un mensaje de error.

- Firmar y Enviar DUE: Esta opción firma digitalmente el DUE y lo envía a los Servicios Centrales del CIRCE.
- Enviar DUE: Esta opción permite el envío a los Servicios Centrales del CIRCE de un DUE, ya validado y firmado digitalmente, e inicia la tramitación telemática. Es útil cuando, por un fallo de comunicaciones, el DUE no se llega a enviar.

- Imprimir DUE: Esta opción permite imprimir el DUE en la lengua que se haya seleccionado en la **Opción IDIOMA** del PAIT. Cuando se pulsa sobre esta opción aparece una pantalla en la que se visualiza el expediente y desde el que se dispone de la opción de imprimir el mismo.

Visualización/Impresión DUE

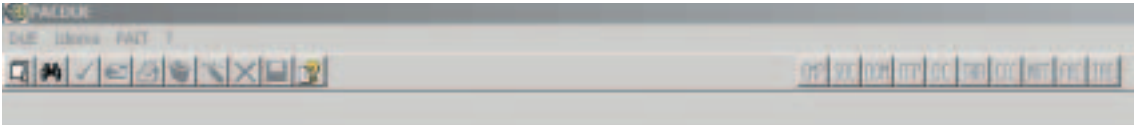
CENTRO DE INFORMACION Y RED DE CREACION DE EMPRESAS CIRCE		DATOS IDENTIFICATIVOS					DOCUMENTO ÚNICO ELECTRÓNICO DUE		
DATOS IDENTIFICATIVOS									
Denominación Social					C.P.				
RÉGIMEN SOCIAL					Nº CIRCE		IMPORTE		
DOMICILIO DE LA EMPRESA									
Tipo vía (con prefijo)	Nombre de la vía pública	Km	Nº	Bis	Bq.	Esc.	Piso	Plta.	Teléfono
CL	AVENIDA DE POBLET		11				2A/17		911 000 000
Cod. Postal	Municipio	Cod. Municipal	Provincia				CCAA		
08001	BARCELONA	08001	BARCELONA				Cataluña		
Correo electrónico	Dirección Internet						Fax		

Imprimir Cerrar

- Anular DUE: Anula un DUE cuyo trámite ya se iniciado. El DUE debe estar en estado Finalizado (Firmado) o Enviado al CIRCE.
- Borrar DUE: Esta opción permite borrar un DUE en curso si se decide, por causa justificada, no continuar con la tramitación.

- Cerrar DUE: Esta opción almacena los datos que se hayan introducido de un DUE del que se quiere proseguir con su edición/visualización en otro momento. En caso de encontrarse alguna incongruencia en los datos de la página en edición, se dará la opción al usuario de subsanar el error o cerrar el DUE descartando los cambios.
- Guardar Cambios DUE: Esta opción permite guardar los datos del DUE sobre el que se está trabajando.

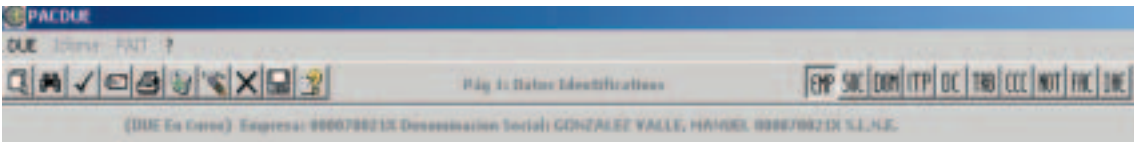
2.2.6 Barra de Navegación



Permite al usuario moverse por las distintas páginas en las que se introducen los datos que forman el DUE. Hay un botón que permite el acceso directo a cada una de las páginas del DUE.

Se permite ir de una página a cualquier otra pudiendo cambiar de página aunque sus datos no estén completos. La única excepción se da en la Primera Página en la que es necesario introducir y guardar los datos porque es aquí donde se registran los datos básicos de la SLNE.

2.2.7 Datos identificativos



Está situado justo debajo de la barra de herramientas y contiene la propuesta de denominación social.

Una vez que se hayan introducido los datos del socio que será titular de la denominación social, los datos identificativos estarán siempre visibles, para todas las páginas.

2.3 PÁGINA 1: Datos identificativos

The screenshot shows a web form for company registration, divided into three main sections:

- DATOS DEL EXPEDIENTE DE LA EMPRESA:** This section contains fields for the company's address. It includes a dropdown for 'CALLE /CL' (selected as 'CALLE /CL'), a text field for 'Nombre de la Vía' (filled with 'MARTÍN DE PORRAS'), and a grid of fields for 'Km', 'Nº' (filled with '12'), 'Bis', 'Biq.', 'Erg.', 'Piso' (filled with 'BAJO'), and 'Puerta'. Below this are fields for 'Provincia' (filled with 'MADRID'), 'Municipio' (filled with 'MADRID'), and 'C. Postal' (filled with '28020'). There are also fields for 'Teléfono de contacto' (filled with '915644443') and 'Fax', and a field for 'Correo Electrónico'.
- DATOS JURÍDICOS:** This section contains fields for 'Forma Jurídica' (filled with 'SOCIEDAD LIMITADA NUEVA EMPRESA'), 'Capital Social' (filled with '3500'), and 'Duración de la Persona Jurídica' (filled with 'INDEFINIDA'). It also has a section for 'Objeto Social' with a dropdown for 'Actividades' (filled with 'ACTIVIDAD DE PROFESIONALES') and a field for 'Actividad Singular'.
- DATOS DE LA ACTIVIDAD:** This section contains fields for 'Actividades Económicas' with a dropdown for 'CNAE' (filled with '90200') and a text field for 'Actividad Principal' (filled with 'MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE M'). It also has a section for 'Anagrama' with fields for 'F. Inicio de Actividad' (filled with '31/01/2004'), 'Nº Trabajadores' (filled with '2'), and 'F. Cierra Eje. Social' (filled with '31/12'). Below this are fields for 'Licencia de Apertura' with sub-fields for '(Objeto?)', '(Está Solicitada?)', and 'Nº Expediente'.

Este formulario se encarga de capturar los datos de identificación de la empresa. La pantalla se divide en marcos que engloban cada grupo de datos:

- Domicilio social.
- Datos jurídicos.
- Datos de la actividad.

En detalle:

2.3.1 Marco: Domicilio de la empresa

DATOS DEL DOMICILIO DE LA EMPRESA									
T. Vía	Nombre de la Vía	Km	Nº	Bis	Bloq.	Esc.	Piso	Puerta	
CALLE (CLI)	MARTÍN DE PORRAS		12				BAJO		
Provincia	MADRID	Municipio		MADRID		C. Postal		28020	
Teléfono de contacto	Fax	Correo Electrónico							
915644442									

Este marco incluye los datos del domicilio de la empresa.

El domicilio social es un lugar físico y único para toda la empresa independientemente de donde ejerza actividad y no tiene por qué ser uno de los centros de trabajo. Por cada provincia en la que ejerza actividad, habrá un único domicilio de actividad, que coincidirá con uno de los centros de trabajo de esa provincia.

El domicilio social no puede ser un apartado de correos, tiene que ser una sede social.

Los datos que se recogen son:

- T. vía: Esta casilla muestra un desplegable en el que se recogen las distintas abreviaturas de los distintos tipos de vía en los que puede estar emplazado el domicilio. Es un campo obligatorio.
- Nombre de la Vía: Es un texto libre y obligatorio en el que se recoge la vía en la que está emplazado el domicilio.
- Km: Opcional. Corresponde con el patrón 9999,99
- Nº: Opcional. Corresponde con uno de los siguientes patrones S/N, 9999-9999, 9999.
- Bis: Selección SI/NO
- Bloque: Opcional.
- Esc: Opcional. Es un texto libre.
- Piso: Opcional.

- Puerta: Opcional.
- Provincia: Obligatorio. Se muestra el código y la descripción de la provincia del domicilio social de la empresa. Por defecto, aparecerá la provincia en la que se encuentre el PAIT.
- Municipio: Obligatorio. Una vez seleccionada la provincia este desplegable filtra los municipios de dicha provincia ordenados alfabéticamente.
- Código Postal: Obligatorio. Es un número entero de 5 dígitos; los 2 primeros han de coincidir con el código de la provincia.
- Teléfono y Fax: El teléfono es obligatorio. Ha de ser un número español, es decir, de nueve dígitos.
- E-mail: Opcional. Debe contener "@", "." y tener, al menos 6 dígitos.

2.3.2 Marco: Datos Jurídicos

Los datos que se recogen son:

Forma Jurídica	Capital Social	Objeto Social	Actividad Singular
SOCIEDAD LIMITADA NUEVA EMPRESA	3500	ACTIVIDAD DE PROFESIONALES	
Duración de la Persona Jurídica			
INDEFINIDA			

2.3.2.1 Marco: Datos jurídicos

- Forma jurídica: No se puede modificar. Siempre será "SOCIEDAD LIMITADA NUEVA EMPRESA".
- Capital social: Contiene el capital social de la NE y deberá coincidir con la suma de todas las aportaciones (dinerarias y no dinerarias) que hacen los socios al capital social de la empresa en la página de Socios. El capital social de la Sociedad Nueva Empresa no podrá ser inferior a tres mil doce euros (3.012 €) ni superior a ciento veinte mil doscientos dos euros (120.202 €).
- Duración de la persona jurídica: Tiene como valor por defecto "Indefinida". Es un texto libre que se puede modificar cuando la duración de la sociedad esté determinada.

2.3.2.2 Marco: Objeto social

Identifica las actividades a las que se dedicará la empresa y que constituyen su objeto social.

Estas dos casillas se rellenan automáticamente a partir de los datos que se seleccionan en la pantalla de Selección de Actividades que se muestra al pulsar el botón ...

Selección Actividades

Actividades

Código	Descripción
01	ACTIVIDAD AGRÍCOLA
02	ACTIVIDAD GANADERA
03	ACTIVIDAD FORESTAL
04	ACTIVIDAD PESQUERA
05	ACTIVIDAD INDUSTRIAL
06	ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN
07	ACTIVIDAD COMERCIAL
08	ACTIVIDAD TURÍSTICA
09	ACTIVIDAD DE TRANSPORTES
10	ACTIVIDAD DE COMUNICACIONES
11	ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN
12	ACTIVIDAD DE PROFESIONALES
13	ACTIVIDAD DE SERVICIOS EN GENERAL

Actividad Singular

Aceptar Cancelar

La Sociedad Nueva Empresa tendrá como Objeto Social todas o alguna de las actividades de la lista **Actividades**. Además, los socios fundadores podrán incluir en el Objeto Social cualquier otra actividad, **Actividad Singular**, distinta de las anteriores.

2.3.3 Marco: Datos de la actividad

Actividades Económicas

CNAE

Actividad Principal

50200 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE MI

3. Act. Económicas

Anagrama

F. Inicio de Actividad 31/01/2004

Nº Trabajadores 2

F. Cierre Eje. Social 31/12

Licencia de Apertura

(¿Sujeto?) (¿Está Solicitada?)

SI No SI No

Nº Expediente

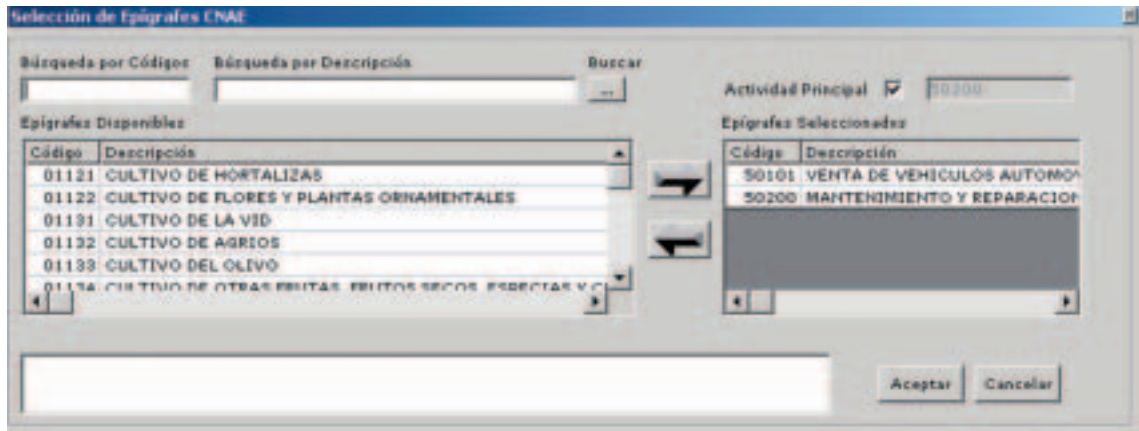
Este marco incluye los datos de las actividades económicas de la empresa.

- Anagrama. Opcional. Es un texto libre. Para el caso en el que los socios quieran aportar un anagrama (es una propiedad industrial).
- Fecha de inicio de la Actividad. Es obligatoria.
El formato que ha tener es dd/mm/aaaa y ha de ser una fecha mayor a la del momento de dar el alta del DUE. Esta fecha es la que el empresario declara como fecha en la que la empresa estima que comenzará a realizar su actividad. Ha de ser igual o posterior a la fecha de constitución o firma de la escritura.
- N° de Trabajadores: Contendrá el total de trabajadores de la sociedad al alta inicial. Este campo puede ser cero únicamente cuando la sociedad no cuente con socios o trabajadores encuadrados en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social.
- Fecha de cierre del Ejercicio Social. Es obligatoria. El formato que ha tener es dd/mm. Por defecto aparece 31/12.

2.3.3.1 Marco: Actividades económicas

- Datos CNAE:

Son obligatorios. Las casillas de Actividad Principal se rellenan automáticamente a partir de los datos que se seleccionan en la pantalla **Selección de epígrafes CNAE** que se muestra al pulsar el botón CNAE




Esta pantalla muestra una lista con todos los códigos asociado a la actividad de la empresa según las tablas de la CNAE-93. Se aplica la tabla de "Clasificación Nacional de Actividades Económicas" publicada por el Instituto Nacional de Estadística.

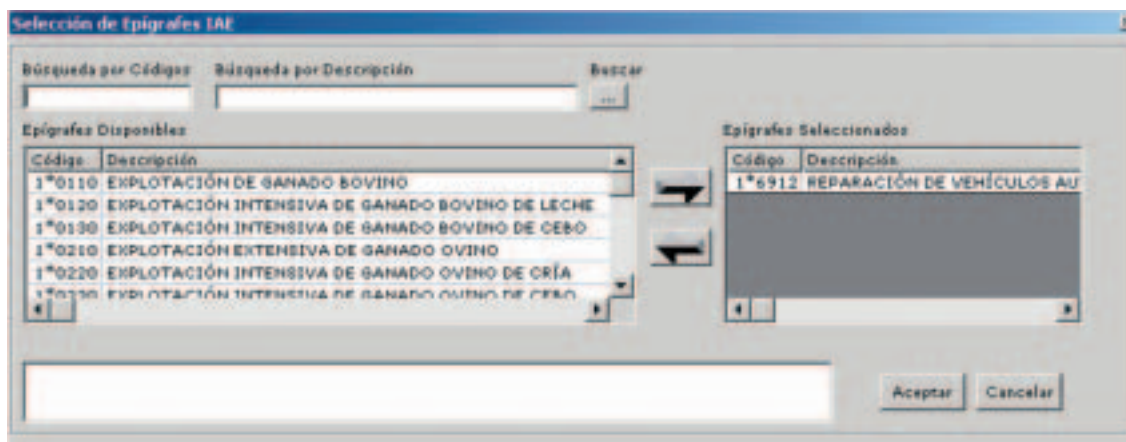
Utilizando los botones señalados con las flechas, el usuario podrá añadir o quitar epígrafes de la lista de Seleccionados para la empresa.

Podemos simplificar la selección de Epígrafes disponibles introduciendo un criterio de búsqueda por el código o por el texto de la descripción.

Entre los Epígrafes Seleccionados el usuario debe seleccionar cuál será la Actividad Principal de la sociedad (será la que se muestre en la página 1).

- Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE):

Al pulsar el botón IAE  se llama a la pantalla de Selección de Epígrafes IAE.



Esta pantalla muestra la lista con los Epígrafes IAE disponibles y otra lista con los Epígrafes que se seleccionen para la sociedad.

Es necesario el alta en el IAE, independientemente de que se pague o no el impuesto. Las SLNE están obligadas a darse de alta en el IAE por motivos censales. Estos códigos no tienen por qué coincidir con los de la CNAE.

Podemos simplificar la selección de Epígrafes disponibles introduciendo un criterio de búsqueda del código o del texto de la descripción.

2.3.3.2 Marco: Licencia de Apertura

- Licencia de Apertura. Es obligatorio elegir una de las opciones SI/NO.

Sólo si la empresa está **Sujeta a Licencia de Apertura**, se activa la opción de **Está Solicitada** y sólo en el caso de que la respuesta a ésta sea SI, se activará la casilla de **Nº Expediente**.

2.4 PÁGINA 2: Datos relativos a los socios

DATOS PERSONALES

T. Dec. Dec. Identidad NIF Nacionalidad Fecha Nac. NSS / NAF

Desc. Otorg.

Nombre Apellido 1 Apellido 2 Sexo

DIRECCIÓN DE RESIDENCIA DEL SOCIO

T. Vía Nombre de la Vía En Nº Bta. Bld. Esc. Piso Puerta

Prestacia Municipio C. Postal

Teléfono de contacto Fax

Comer. Electrónico

DIRECCIÓN A EFECTOS DE ADMINISTRACIÓN

Domicilio Disponible

T. Vía Nombre de la Vía En Nº Bta. Bld. Esc. Piso Puerta

Prestacia Municipio C. Postal

Teléfono de contacto Fax

Comer. Electrónico

DATOS SOCIO

Capital Social

Aport. Dineraria Aport. No Dineraria

Desc. Aport. Cap. Social No Dineraria

Estado Civil

Socio Trabajador Sí No

Socio Administrador Sí No

Familiar de Socio

Morar p/e Incapacitado

Apoderado

Apoderado Sí No

Poder

Titular Denom. Social Sí No Presentador C.A. Sí No

¿Está Representado?

Nº	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	DNI/Pasaporte/NIE	Titular D.S.	Administrador	Trabajador
1	MANUEL	GONZALEZ	VALLE	76714929Q	Sí	Sí	Sí
2	AITOR	MARTINEZ	ROJAS	34865890V	No	No	Sí
3							
4							
5							

Este formulario se encarga de capturar los datos de los socios de la empresa:

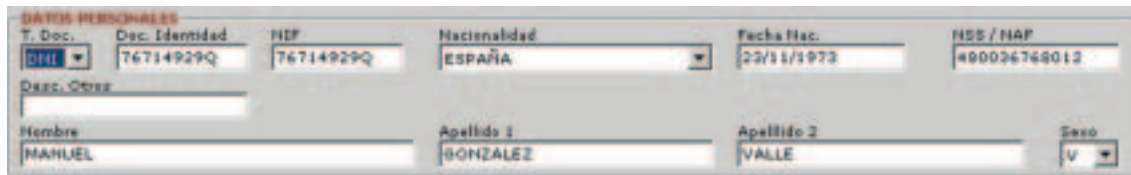
- Datos personales.
- Domicilio de residencia.
- Domicilio a efectos de administrador.
- Datos del socio.

Debe haber como mínimo un socio y como máximo cinco. Es obligatorio que al menos uno de los socios ejerza como administrador.

Debe haber uno y sólo un Titular de la Denominación Social.

2.4.1 Marco: Datos Personales

Este marco incluye los datos personales del socio.



DATOS PERSONALES					
T. Doc.	Doc. Identidad	NIF	Nacionalidad	Fecha Nac.	NSS / NAF
<input type="text" value="DNI"/>	<input type="text" value="76714929Q"/>	<input type="text" value="76714929Q"/>	<input type="text" value="ESPAÑA"/>	<input type="text" value="22/11/1973"/>	<input type="text" value="480026748012"/>
Desc. Otros					
<input type="text"/>					
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
<input type="text" value="MANUEL"/>		<input type="text" value="GONZALEZ"/>		<input type="text" value="VALLE"/>	
					Sexo
					<input type="text" value="V"/>

- T. doc.: Es obligatorio. Muestra las opciones de documentos de identificación que pueden tener los socios: DNI, DI, NIE, Pasaporte y Otros.
 - DNI: Obligatorio en el caso de españoles.
 - NIE: Número de identificación de extranjeros residentes. Obligatorio para el caso de extranjeros/ ciudadanos no comunitarios / ciudadanos no españoles pero residentes en España que vayan a trabajar.

- Pasaporte.
- Otros: Cualquier otro documento identificativo que represente al socio NO trabajador. Para este caso se activará la casilla de **Desc. Otros** en la que se describirá el nombre del documento. En el caso de que el que socio sea un menor que todavía no tiene documento de identificación se escribirá "MENOR" y el sistema asignará automáticamente un número de documento compuesto por la concatenación del ID-CIRCE y el número de socio.
- Doc. Identidad: Es obligatorio para todos los casos excepto cuando el socio sea un menor sin Documento de Identidad (**T. doc** igual a Otros) que es rellenado por el sistema automáticamente.
- NIF: Número de Identificación Fiscal. Para el caso de españoles o extranjeros residentes se rellenará automáticamente con los mismos caracteres que el DNI/NIE.
- Nacionalidad: Es obligatorio. Es una lista ordenada alfabéticamente por la que nos podemos mover, bien desplegando la lista, bien pulsando la primera letra de la opción a buscar.
En función de si el socio va a ser trabajador o no en la Nueva Empresa, se ha de cumplir la siguiente entrega de documentación.

Nacionalidad	Trabajador	Tipo Documento	NIF	Observaciones
Española	SI	Obligatorio DNI	Obligatorio. Es igual que el DNI	
	NO	Obligatorio DNI (excepto menores)	Obligatorio. Es igual que el DNI (excepto menores)	
Comunitarios	SI	NIE	Obligatorio	
	NO	DI/NIE/Pasaporte/Otros	No obligatorio. Cualquier formato.	
Extranjeros residentes	SI	NIE	Obligatorio	Necesitará presentar permiso de trabajo
	NO	DI/NIE/Pasaporte/Otros	No obligatorio. Cualquier formato	Necesitará presentar permiso de trabajo
Extranjeros no residentes	NO	DI / Pasaporte / Otros	No obligatorio. Cualquier formato	

- Fecha de nacimiento: Es obligatoria. El formato es dd/mm/aaaa.
- NSS/NAF: Es el Número de Afiliación en la Seguridad Social. Si el socio va a realizar una actividad dentro de la empresa (marcado como **Trabajador** y/o **Administrador**) y ya tiene el NSS/NAF es obligatorio que lo presente. Si no lo tiene, el programa realizará la solicitud automáticamente a partir de los datos que introduzca en la pantalla de Trabajadores.
- Nombre,Apellido1,Apellido2: Son obligatorios excepto en el caso de socios con **Nacionalidad** distinta de la española en el que puede no existir el Apellido 2.
- Sexo: Es obligatorio. Se muestra una lista que permite seleccionar entre M (mujer) y V (Varón).

Si se intenta dar de alta un socio ya existente, (introduciendo el mismo tipo y número de documento de identidad), se informa del error y se deja la página en modo **Visualización** con el socio seleccionado.

2.4.2 Marco: Domicilio de Residencia

DOMICILIO DE RESIDENCIA DEL SOCIO									
T. Vía	Nombre de la Vía	Km	Nº	Biz	Biq.	Esc.	Piso	Puerta	
CALLE (CL)	JUAN ESPANOLU		43				1	C	
Provincia	Municipio	C. Postal							
MADRID	MADRID	28028							
Teléfono de contacto	Fax	Correo Electrónica							
918533222									

Este marco incluye los datos del domicilio de residencia del socio.

Se deben rellenar obligatoriamente los campos de Tipo de Vía, Nombre de la Vía, Municipio, Código Postal y Teléfono. Los datos que se recogen son:

- T.Vía: Esta casilla muestra un desplegable en el que se recogen las distintas abreviaturas de los distintos tipos de vía en los que puede estar emplazado el domicilio. Es un campo obligatorio.

- Nombre de la Vía: Es un texto libre y obligatorio en el que se recoge la vía en la que está emplazado el domicilio.
- Km: Opcional. Corresponde con el patrón 9999,99
- Nº: Opcional. Corresponde con uno de los siguientes patrones S/N, 9999-9999, 9999.
- Bis: Selección SI/NO
- Bloque: Opcional.
- Esc: Opcional. Es un texto libre.
- Piso: Opcional.
- Puerta: Opcional.
- Provincia: Obligatorio. Se muestra el código y la descripción de la provincia. Por defecto se muestra la correspondiente a la provincia en la que se encuentra el PAIT.
- Municipio: Obligatorio. Una vez seleccionada la provincia este desplegable filtra los municipios de dicha provincia ordenados alfabéticamente.
- Código Postal: Obligatorio. Es un número entero de 5 dígitos; los 2 primeros han de coincidir con el código de la provincia.
- Teléfono de contacto y Fax: El teléfono de contacto es obligatorio. Ha de ser un número español, es decir, de nueve dígitos.
- E-mail: Opcional. Debe contener "@", "." y al menos 6 caracteres.

2.4.3 Marco: Domicilio a efectos de Administrador

DOMICILIO A EFECTOS DE ADMINISTRADOR

Domicilios Disponibles

T. Vía Nombre de la Vía

Provincia

Teléfono de contacto Fax

Km Nº Bis Esc. Piso Puerta

Municipio C. Postal

Correo Electrónico

Este marco incluye los datos del domicilio del socio, se habilita si el socio está marcado como Administrador y sigue las mismas reglas de validación que cualquier domicilio.

Se deben rellenar obligatoriamente los campos de Tipo de Vía, Nombre de la Vía, Municipio, Código Postal y Teléfono.

Este domicilio puede ser un apartado de correos, en cuyo caso, ha de seleccionarse como Tipo de Vía "Otros" y en el Nombre de la Vía se especificará que es un apartado de correos y se pondrá el número.

Los datos que se recogen son:

- T.Vía: Esta casilla muestra un desplegable en el que se recogen las distintas abreviaturas de los distintos tipos de vía en los que puede estar emplazado el domicilio. Es un campo obligatorio.
- Nombre de la Vía: Es un texto libre y obligatorio en el que se recoge la vía en la que está emplazado el domicilio.
- Km: Opcional. Corresponde con el patrón 9999,99
- N°: Opcional. Corresponde con uno de los siguientes patrones S/N, 9999-9999, 9999.
- Bis: Selección SI/NO
- Bloque: Opcional.
- Esc: Opcional. Es un texto libre.
- Piso: Opcional.
- Puerta: Opcional.
- Provincia: Obligatorio. Se muestra el código y la descripción de la provincia. Por defecto se muestra la correspondiente a la provincia en la que se encuentra el PAIT.
- Municipio: Obligatorio. Una vez seleccionada la provincia este desplegable filtra los municipios de dicha provincia ordenados alfabéticamente.
- Código Postal: Obligatorio. Es un número entero de 5 dígitos; los 2 primeros han de coincidir con el código de la provincia.
- Teléfono de contacto y Fax: El teléfono de contacto es obligatorio. Ha de ser un número español, es decir, de nueve dígitos.
- E-mail: Opcional. Debe contener "@", "." y al menos 6 caracteres.

2.4.4 Marco: Datos del Socio

Este marco incluye datos no personales del socio.

2.4.4.1 Marco: Capital Social

Recoge las aportaciones que el socio realiza al Capital Social de la Nueva Empresa. Estas aportaciones pueden ser **Aport. Dinerarias** o **Aport No Dinerarias**. En ambos caso ha de escribirse un valor moneda.

En el caso de que se realice una Aportación No Dineraria es obligatorio rellenar ambas casillas: **Aport No Dinerarias** (valor monetario del bien o bienes que se aportan) y **Desc. Aport. No dineraria** (explicación sucinta del bien o bienes que se aportan).

- Titular Denominación Social: Es obligatorio (SI/NO). Indica si el nombre y apellido del socio será el que figure en la Denominación Social de la empresa.

Por defecto viene marcado como NO.

- Estado Civil: Es obligatorio. Muestra una lista ordenada alfabéticamente por la que nos podemos mover, bien desplegando la lista, bien pulsando la primera letra de la opción a buscar. Las opciones que se muestran son: Casado (C), Divorciado (D), Separado (P), Soltero (S) y Viudo (V). Por defecto aparece SOLTERO (S).

Si se selecciona la opción "CASADO" se llama a la pantalla de **Datos Personales del Cónyuge** que muestra la ventana siguiente en la que se introducen los datos personales del cónyuge:

Datos del Cónyuge

DATOS PERSONALES

T. Doc. Doc. Identidad NIF Régimen Matrimonial Sexo

Nombre Apellido 1 Apellido 2

Aceptar Cancelar

El Régimen Matrimonial es un texto libre, pero debe coincidir si los 2 cónyuges son socios.

Si el cónyuge seleccionado es un socio, el sistema establecerá automáticamente el estado de Casado para el caso del cónyuge.

Los cónyuges han de ser de distinto sexo.

- Familiar de Socio: Es un cuadro de verificación que por defecto está desactivado. Si el socio tiene familiares, al pulsar el botón se despliega la pantalla de **Selección de Familiares-Socios** que muestra la ventana siguiente en la que aparecerán listados todos los socios que se hayan dado de alta (Socios disponibles).

Selección de Familiares-Socios

Socios disponibles

NR	Nombre	Apellidos	Coexistencia	Parentesco
1	MANUEL	GONZALEZ VALLE		
2	AITOR	MARTINEZ ROSAS		

Socios Familiares

Aceptar Cancelar

El usuario seleccionará en los dos desplegables de **Convivencia y Parentesco** la opción que corresponda y los trasladará a la lista de Socios Familiares.

La lista de **Parentesco** permite relacionar parentescos hasta segundo grado. Se muestran las siguientes opciones: Hijo/a, Padre/Madre, Abuelo/a, Nieto/a, Hermano/a, Tío/a, Sobrino/a y Cónyuge.

Si se elige la opción de Convivencia-Si, los domicilios de los socios han de coincidir (excepto: teléfono, fax y e-mail que podrían ser distintos).

Al establecer la relación de parentesco de un socio con otro, el sistema establecerá automáticamente la relación recíproca.

El sistema validará automáticamente la integridad lógica entre los cónyuges de los socios.

2.4.4.2 Representantes en la SLNE

- Representante del Menor y/o Incapacitado

Si el socio es menor y/o incapacitado, al marcar la casilla de verificación **Menor y/o Incapacitado** se despliega la pantalla de **Datos del Representante del Menor y/o Incapacitado** que muestra la ventana siguiente, en la que se introducen los datos personales, la descripción de los poderes y/o títulos que tiene el representante sobre el menor y/o incapacitado y su domicilio:

- Representante Voluntario

Es aquél que sin que sea obligatorio legalmente, es decir, siendo voluntario, es elegido por el socio para que lo represente en el acto de la constitución de la sociedad.

Si el socio elige tener Representante Voluntario, al pulsar el botón se despliega la pantalla de **Representante Voluntario del Socio** que muestra la ventana siguiente, en la que se introducen los datos personales, la descripción de los poderes y/o títulos que tiene el representante y su domicilio.

El Representante Voluntario del Socio puede actuar como **Presentador CA** (comunidad autónoma), en cuyo caso se marcará la opción correspondiente. Si el representante fuese un socio que ya se marcó como Presentador, aparecerá marcada la opción de Presentador CA a Si.

- Apoderado

Es aquel socio, representado o no, que va a actuar durante la constitución en nombre y representación de toda la sociedad en constitución.

Es obligatorio señalar si el socio es o no apoderado (SI/NO).

Las opciones de **Trabajador** y **Administrador** son obligatorias. Marcar la opción de Trabajador implica la obligatoriedad de introducir el socio como trabajador en la página de Trabajadores.

2.4.5 Lista de Socios

Nº	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	DNI/Pasaporte/NIE	Titular D.S.	Administrador	Trabajador
1	MANUEL	GONZALEZ	VALLE	76714929Q	Si	Si	Si
2	AJTOR	MARTINEZ	ROJAS	34865890V	No	No	Si
3							
4							
5							

Esta lista es fija de cinco filas porque no pueden existir más de cinco socios para la empresa SLNE.

La lista contiene: el **Número**, que se asigna automáticamente, **Nombre, Apellidos y Documento de Identidad** de todos y cada uno de los Socios que se han dado de alta e indica si es **Titular de la Denominación Social** y, si procede, **Trabajador y/o Administrador**.

2.5 PÁGINA 3: Domicilios relacionados con la empresa

OPCIONES ASIGNADAS A LA EMPRESA

OPCIONES ACTIVADAS

Local Principal Empresa Si No Dirección de actividad (Código) Si No Ref. Comercio:

Capacidad Total: Capacidad Compatible: Capacidad Excepcional: Número de Referencia:

DIRECCIÓN SOCIAL

Dirección Excepcional:

Calle: Nombre de la vía: Nº: Bq: Pta: Pobl: País:

Municipio: C. Postal:

Teléfono de contacto: Fax: Correo Electrónico:

Nº	Provincia	Municipio	Tipo vía	Nombre de la vía	km	Nº	Bq.	Esc.	Piso	Pta.	Pobl.
1	MADRID	MADRID	CL	MARTÍN DE PORRAS		12	BAJO				SI

REGISTRO DE EMBARCACIONES/ARTIFACTOS FLOTANTES

Nombre: Dicho Matrón: Identificativo de Matrón: Peto / Cuadrón: Lista / Polígono:

Tipo Elemento Productivo: TRB: Seguro del Cargo: Titularidad: Nº Identificación Pesca:

Casa Alta por Construcción: SI NO Casa Alta por Consumo en el Extrajero: SI NO

Nº	Ident. de Matrón	Nº Ident. Pesca	TRB	Tipo elemento productivo	Lista/Polígono	Peto/Cu
1	39 CP-2-2	25368	MAYOR DE 150	EMBARCACION		2

NOTIFICACIONES

Domicilio a Efectos de Notificación: De la Empresa De la Actividad Del Administrador

Medio para Notificación: Celular E-mail Fax

Este formulario se encarga de capturar los datos de todos los domicilios que, de un modo u otro, se relacionan con la empresa. Se incluyen aquí el domicilio de actividad que la empresa tenga en cada provincia, los centros de trabajo y, si procede, los datos de las embarcaciones o artefactos flotantes en las que se vaya a desarrollar la actividad.

2.5.1 Marco: Centro Actividad

DOMICILIOS ASOCIADOS A LA EMPRESA

CENTRO ACTIVIDAD

Local Principal Empresa SI NO Domicilio de actividad (TGSS) SI NO IAE Catastral

Superficie Total: 100 Superficie Computable: 95 Superficie Reticada: 95 Número de Referencia:

DOMICILIO LOCAL

Domicilios Disponibles:

T. Ulla: Nombre de la Vía: Km: Nº: Bta: Bta: Esc: Piza: Pizal:

CALLE (CL) MARTÍN DE PORRAS 12 BAJO

Provincia: MADRID Municipio: MADRID C. Postal: 28038

Teléfono de contacto: Fax: Centro Electrónico:

915644443

Nº	Provincia	Municipio	Tipo vía	Nombre de la vía	Km	Nº	Bta	Bta	Esc	Piza	Pizal	Spal
1	MADRID	MADRID	CL	MARTÍN DE PORRAS		12				BAJO		SI

Este marco incluye los datos del centro de trabajo.

- Local Principal de la Empresa: Indica si el local es principal o secundario. Sólo podrá existir uno y sólo un local principal para toda la empresa.
Si los socios quieren que el Domicilio Social sea el Local Principal de la Empresa, es posible copiarlo de la lista que aparece al pulsar el botón **Domicilios Disponibles**.
- Domicilio de Actividad (TGSS): Permite seleccionar, entre todos los centros de una provincia, el centro que actuará como Domicilio de Actividad.

Para el Régimen Especial del Mar, sólo se tiene en cuenta el domicilio social de la empresa independientemente de que esta tenga varias embarcaciones en distintas provincias, por ello todos los CCC's se dan en la provincia del domicilio social de la empresa. Por tanto en este caso existirán tantos CCC's como embarcaciones, independientemente del tonelaje.

Datos de Referencia catastral: Son todos opcionales.

- Superficie Total Computable
- Superficie Rectificada
- Superficie Computable
- Ref. Catastral
- N° Referencia.

Los campos Superficie Total Computable, Superficie Rectificada y Superficie Computable son numéricos.

2.5.1.1 Marco: Domicilio Local

Este marco incluye los datos del domicilio donde está el local.

Se deben rellenar obligatoriamente los campos de Tipo de Vía, Nombre de la Vía, Municipio, Código Postal y Teléfono.

Los datos que se recogen son:

- T. vía: Esta casilla muestra un desplegable en el que se recogen las distintas abreviaturas de los distintos tipos de vía en los que puede estar emplazado el domicilio. Es un campo obligatorio.
- Nombre de la Vía: Es un texto libre y obligatorio en el que se recoge la vía en la que está emplazado el domicilio.
- Km: Opcional. Corresponde con el patrón 9999,99

- N°: Opcional. Corresponde con uno de los siguientes patrones S/N, 9999-9999, 9999.
- Bis: Selección SI/NO
- Bloque: Opcional.
- Esc: Opcional. Es un texto libre.
- Piso: Opcional.
- Puerta: Opcional.
- Provincia: Obligatorio. Se muestra el código y la descripción de la provincia. Por defecto se muestra la correspondiente a la provincia en la que se encuentra el PAIT.
- Municipio: Obligatorio. Una vez seleccionada la provincia este desplegable filtra los municipios de dicha provincia ordenados alfabéticamente.
- Código Postal: Obligatorio. Es un número entero de 5 dígitos; los 2 primeros han de coincidir con el código de la provincia.
- Teléfono de contacto y Fax: El teléfono de contacto es obligatorio. Ha de ser un número español, es decir, de nueve dígitos.
- E-mail: Opcional. Debe contener "@", "." y al menos 6 caracteres.

2.5.1.2 Lista de Centros

La lista contiene los datos que identifican a los centros de actividad.

Nº	Provincia	Municipio	Tipo vía	Nombre de la vía	Km	Nº	Bis	Ble	Esc	Piso	Ppta	Opal
1	MADRID	MADRID	CL	MARTÍN DE PORRAS		12				BAJO		SI

2.5.2 Marco: Inscripción de Embarcaciones

Si se selecciona la opción Embarcación, se activa el marco:

INSCRIPCIÓN DE EMBARCACIONES, ARTEFACTOS FLOTANTES

Nombre: Distrito Marítimo: Identificación de Matrícula: Folio / Cuadrícula: Lista / Polígono:

Tipo Elemento Productivo: TRB: Seguro del Casco: Tonalidad: Nº Identificación Pesca:

Causa Alta por Construcción: Causa Alta por Compra en el Extrajero:

Nº Ident. de Matrícula	Nº Ident. Pesca	TRB	Tipo elemento productivo	Lista/Polígono	Folio/Cu
1	3º CP-2-3	25368	MAYOR DE 150	EMBARCACION	2

Este marco incluye los datos identificativos de las embarcaciones necesarios para el ISM, la Marina Mercante y para la Secretaría General de Pesca.

- Nombre: Nombre de la embarcación.
- Distrito Marítimo: Descripción de la Zona de Actividad.
- Identificativo de Matrícula: Es la identificación de la embarcación, la matrícula identificativa del buque tal como aparece pintada en el lomo.
- Folio / Cuadrícula: Datos de registro de la embarcación.
- Lista / Polígono: Datos de registro de la embarcación.
- TRB. Tonalaje de Registro Bruto. Es un desplegable que muestra las siguientes opciones:
 - Mayor de 150
 - Mayor de 50 y hasta 150
 - Mayor 10 y hasta 50
 - Entre 0 y 10
- Tipo de Elemento Productivo: Es un desplegable que muestra las siguientes opciones:
 - Embarcación
 - Artefacto flotante.

- Seguro de Casco: Indica si el casco está o no asegurado.
- Titularidad: Indica la titularidad de la embarcación. Las opciones son:
 - Propiedad
 - Arrendamiento
 - Cesión
 - Otras formas.
- N° Identificación Pesca: Es el número de cinco cifras que identifica a una embarcación con la que se desarrollen actividades de pesca.

2.5.3 Marco: Notificaciones

NOTIFICACIONES

Domicilio a Efectos de Notificaciones: De la Empresa De la Actividad Del Administrador

Medio para Notificaciones: Correas E-mail Fax

En este marco se determina cuál será el domicilio a efectos de notificaciones así como el medio a utilizar. Es obligatorio indicar un domicilio de notificación y un medio.

- Domicilio a efectos de notificaciones: Es el domicilio seleccionado por los socios al que se remitirán datos relativos a la Nueva Empresa.
- No aplica a las Notificaciones con la Agencia Tributaria (este dato se recoge en la página DC) ni con la Seguridad Social (se recoge en la página Trabajadores).
- El usuario puede elegir entre los siguientes:
 - Domicilio de la empresa: El domicilio de notificaciones será el Domicilio Social recogido en la página 1.
 - Domicilio de la actividad: El domicilio de notificaciones será el correspondiente al Centro de Trabajo marcado como Local Principal.
 - Domicilio del administrador: En el caso de un único administrador se recogerá el domicilio de éste como domicilio de notificaciones. En caso de varios administradores se invocará al servicio de **Lista y Selección de Administrador** que mostrará una pantalla con la lista de los Socios Administradores de la empresa para seleccionar uno.

Medio para notificaciones: Una vez elegido el domicilio se elige el medio que desea la empresa que utilicen las instituciones para hacerle las notificaciones.

El usuario puede elegir entre los siguientes:

- Correo
- E-mail
- Fax

El programa comprobará automáticamente que si se elige la opción e-mail o fax, el dato exista para cada domicilio.

2.6 PÁGINA 4: Datos Liquidación ITP/AJD

TRANSACCIONES PATRIMONIALES (INGRESOS Y OPERACIONES SOCIETARIAS)
LIQUIDACIÓN ITP/AJD

Forma de Pago: **APLAZAMIENTO (API)**

Valor Declarado €: 35000 Sueto Exento

Base Imponible €: 35000 Reducción %: 0 Reducción €: 0,00

Base Liquidable €: 35000,00 Tipo %: 1 Coste €: 35,00

Bonificación %: 0 Beneficiación €: 0,00 A Ingresar €: 35,00

Interés Demora %: 4,75 Coste del aplazamiento €: 1,66 Total Ingresar €: 36,66

Comentarios:

INGRESO

Entidad	Oficina	D.C.	Cuenta	Fecha Ingreso	Importe Ingresado €
<input type="text"/>	- <input type="text"/>	- <input type="text"/>	- <input type="text"/>	<input type="text"/>	36,66

NIF Titular: Nombre Completo Titular Cuenta Corriente:

Código de Pago: Número de Ingreso:

Este formulario se encarga de capturar y calcular los datos del pago de liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

2.6.1 Marco: Liquidación ITP/AJD

Este marco incluye los datos de Liquidación y Actos Jurídicos Documentados de la empresa.

- Forma de Pago: Es obligatorio. Según la comunidad autónoma a la que pertenece el domicilio social se tendrán disponibles unas opciones u otras de entre todas las posibles:
 - Prepago
 - Solicitud de Aplazamiento
 - Cargo en cuenta de Notarios/Provisión de Fondos
 - Exento /No Sujeto
 - Pago On Line.

Estos valores están en un desplegable ordenado alfabéticamente por el que nos podemos mover, bien desplegando la lista, bien pulsando la primera letra de la opción a buscar.

- CCAA Liquidadora: Automático. Es el nombre de la comunidad autónoma a la que pertenece el domicilio social.
- Oficina Liquidadora: Automático. Es el código de la Oficina Liquidadora de la comunidad autónoma del domicilio social.
- El campo Fundamento de Beneficio Fiscal o Exención: Es obligatorio. En caso de exención, en función de los indicadores: **Exento y Sujeto**.
- Valor declarado y Base Imponible: son el Capital Social de la empresa. No es editable, aparece relleno automáticamente.
- Reducción %: Por defecto a 0.
- Reducción €: Es igual a la Base Imponible por la Reducción (Porcentaje).
- Base Liquidable: Es igual a la Base Imponible menos la Reducción (Importe).

- Tipo %: Valor fijo 1%.
- Cuota €: Es el Tipo (Porcentaje * Base Liquidable).
- Bonificación %: Es el porcentaje de bonificación a aplicar.
- Bonificación €: Es el producto de la Cuota por la Bonificación %.
- A Ingresar: Es el resultado de restar la Cuota menos la Bonificación Cuota (Importe).
- Interés de Demora: Sólo está activa si se selecciona "Solicitud de Aplazamiento" como Forma de Pago y su valor dependerá de la comunidad autónoma seleccionada. Para cualquier otra Forma de Pago su valor es 0.
- Coste del Aplazamiento: Este coste se calcula a un año, pudiéndose aplicar un interés para el período de tiempo restante del año en curso y otro diferente para el período del año siguiente. Si no existiera en las tablas del sistema el interés del año siguiente, se asumirá el interés del año en curso para todo el período.
- Total a Ingresar: Es el resultado de sumar el Valor Ingresar más el valor del Coste del Aplazamiento.

2.6.2 Marco: Ingreso

Los campos de este marco se rellenan con los datos de la cuenta a la que va a hacer el cargo del ITP/AJD, NIF y Nombre del Titular de la cuenta, en el caso de que el tipo de pago lo requiera (por ejemplo: Pago On Line). Si no es necesario informarlos aparecerán deshabilitados.

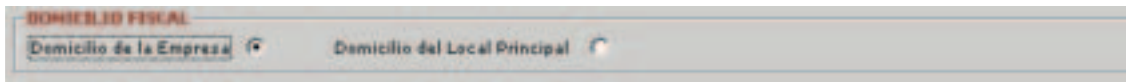
2.7 PÁGINA 5: Datos situación tributaria y declaración de liquidaciones

OPCIONES ECONÓMICAS		
<input type="checkbox"/> Domicilio de la Empresa <input type="checkbox"/> Domicilio del Local Principal		
OPCIONES SUBSTANTIVAS Y DECLARACIÓN DE LIQUIDACIONES		
¿La realización habitual de las entregas de bienes o prestaciones de servicios que constituyen el objeto de su actividad se produce con carácter previo o simultáneo al momento de la adquisición o imputación de bienes o servicios destinados al desarrollo de dicha actividad?	Si	No
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Opción prorata especial	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Porcentaje provisional de deducción, propuesto a efectos del apartado 2 del art. 115 de la Ley 37/1992 del IVA		<input type="text"/>
Actividad Económica		
¿Está exenta del Impuesto de Sociedades?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Persona	
¿La exención es total o parcial?	<input type="text"/>	
¿Está sujeta a Liquidaciones Obligas a Sociedades o IRNR?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Opción para calcular los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto de Sociedades por el sistema previsto en el art. 38.3 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Satisface requisitos del trabajo personal sujetos a retención o sujetos a ingreso a cuenta?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Satisface requisitos de actividades profesionales, artísticas, deportivas, agrícolas o ganaderas, sujetas a retención?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Está sujeta a Liquidaciones de Rendimientos mobiliarios?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Satisface requisitos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos sujetos a retención o ingreso a cuenta?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Está obligada a presentar declaración por el Impuesto sobre el Valor Añadido?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Si procede, complementar las casillas referencias referidas al IVA.		
¿Está incluido en el régimen general u ordinario?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Está incluido en el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, determinación base imponible por operación?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Está incluido en el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, determinación base imponible mediante el margen de beneficios global?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Está obligado a presentar declaración por el impuesto sobre el alcohol y bebidas azucaradas?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Está obligado a presentar declaración por el impuesto sobre la cerveza?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Está obligado a presentar declaración por algún otro impuesto especial?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
GOBIERNO EN EXTERNO EN EL CASO DE VENTA A EXTRANJERO A OTROS ESTADOS MIEMBROS (art. 96, apartado cuarto de la ley del IVA)		
<input type="checkbox"/> ALEMANIA	<input type="checkbox"/> AUSTRIA	<input type="checkbox"/> BELGICA
<input type="checkbox"/> DINAMARCA	<input type="checkbox"/> FINLANDIA	<input type="checkbox"/> FRANCIA
<input type="checkbox"/> GRECIA	<input type="checkbox"/> IRLANDA	<input type="checkbox"/> ITALIA
<input type="checkbox"/> LUXEMBURGO	<input type="checkbox"/> PAISES BAJOS	<input type="checkbox"/> PORTUGAL
<input type="checkbox"/> REINO UNIDO	<input type="checkbox"/> SUECIA	

Este formulario se encarga de capturar los datos de Declaración de la Situación Tributaria de la empresa.

Las preguntas se estructuran en distintos niveles, es decir, según las respuestas a unas preguntas, se activaran/desactivaran las respuestas de las preguntas-hijas correspondientes. Todas las preguntas que aparecen habilitadas deben ser contestadas.

2.7.1 Marco: Domicilio Fiscal



Formulario de Domicilio Fiscal. El título es "DOMICILIO FISCAL". Hay dos opciones seleccionadas con radio buttons: "Domicilio de la Empresa" (seleccionado) y "Domicilio del Local Principal" (no seleccionado).

En este marco se incluyen dos domicilios asociados a sendas casillas de verificación para marcar la opción del Domicilio Fiscal al que la Agencia Tributaria remitirá los datos fiscales de la empresa. Puede ser el Domicilio Social de la empresa o el Domicilio del Local Principal.

2.7.2 Marco: Situación Tributaria

En este marco se incluyen las preguntas sobre la situación tributaria para la empresa.

La lista de preguntas/respuestas puede ser distinta en función de la comunidad autónoma del domicilio social (por ejemplo, Canarias). Todas las preguntas activas deben ser respondidas como Si/No, Porcentaje o eligiendo un valor de la lista de los disponibles.

2.7.3 Marco: Gravamen en Destino



Formulario de Gravamen en Destino. El título es "GRAVAMEN EN DESTINO EN EL CASO DE VENTAS A DISTANCIA A OTROS ESTADOS MIEMBROS (art. 90. apartado cuarto de la ley del IVA)". Hay una lista de países con casillas de verificación:

<input type="checkbox"/> ALEMANIA	<input type="checkbox"/> AUSTRIA	<input type="checkbox"/> BELGICA
<input type="checkbox"/> DINAMARCA	<input type="checkbox"/> FINLANDIA	<input type="checkbox"/> FRANCIA
<input type="checkbox"/> GRECIA	<input type="checkbox"/> IRLANDA	<input type="checkbox"/> ITALIA
<input type="checkbox"/> LUXEMBURGO	<input type="checkbox"/> PAISES BAJOS	<input type="checkbox"/> PORTUGAL
<input type="checkbox"/> REINO UNIDO	<input type="checkbox"/> SUECIA	

En este marco se incluyen los países con gravamen en destino en el caso de ventas a distancia a otros Estados miembros.

Este formulario se encarga de capturar los datos de los trabajadores, sean socios o no, de la empresa. La página se estructura en los siguientes marcos:

2.8.1 Marco: Datos personales

DATOS PERSONALES						
T. Doc.	Doc. Identidad	NIF	Nacionalidad	Fecha Nacimiento	NSS / NAF	
DNI	76714929Q	76714929Q	ESPAÑA (724)	23/11/1973	480036748012	
Nombre			Apellido 1	Apellido 2	Sexo	
MANUEL			GONZALEZ	VALLE	V	
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA						
T. Vía	Nombre de la Vía	Km.	Nº	Bis	Biq.	Esc.
CALLE (CL)	JUAN ESPANOS		43			
Provincia	Municipio		C. Postal			
MADRID	MADRID		28028			
Teléfono de contacto	Fax	Correo Electrónico				
918533222						

Este marco incluye los datos personales del trabajador y su domicilio de residencia.

Si el trabajador ya ha sido registrado como Socio, una vez que se introduzca el Tipo de Documento y Documento de Identificación, aparecerán automáticamente todos los datos personales y de domicilio que ya se han recogido en la Página de Socios.

El formato de la **Fecha de Nacimiento** será: dd/mm/aaaa.

NOTA: Si el socio cuya identificación se introduce no está marcado como Trabajador/Administrador en el formulario de socios, no se permitirá su alta como trabajador en esta página.

2.8.2 Marco: Asignación del NAF

ASIGNACIÓN DEL NAF		
Lugar Nacimiento	Provincia	Nombre Padre
Apellido Materno	País Nacimiento	Nombre Madre

Este marco sólo aparece habilitado en el caso de que el socio o trabajador no tengan Número de Afiliación.

Incluye los datos relativos a la asignación de número de Seguridad Social y en su caso, de afiliación, que no se han recogido en Datos Personales:

- Nombre del padre y de la madre
- Lugar de nacimiento y Provincia
- Apellido de Soltera Sólo estará activado si se trata de mujeres nacionales de un país de la Unión Europea, es decir, si.
 - Sexo es M (mujer)
 - El país de nacimiento es de la Unión Europea y distinto de España.

Para la selección de País de Nacimiento se utiliza un desplegable ordenado alfabéticamente por el que nos podemos mover, bien desplegando la lista, bien pulsando la primera letra de la opción a buscar.

2.8.3 Marco: Alta Seguridad Social

The image shows a screenshot of a web form titled "ALTA DE TRABAJADORES". The form is divided into several sections:

- Especial del Mar:** A radio button set with "Si" (selected) and "No".
- Industria Reserva:** A list of categories with radio buttons, including "Industria Reserva", "Masajado y Empacado Tomate Fresco", "Porr Discontinuos de Estudios de Mercado y Opinión Pública", and "Frutas y Hortalizas y Conservas Vegetales".
- Regimen Enclavamiento:** A section with "Región" (set to "RETA") and "Grupo" (set to "021 - REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS"). A "Reasignar Grupo" button is present.
- Fecha Real de Alta:** A date field containing "31/01/2004".
- Centro de Trabajo:** A dropdown menu.
- Provincia:** A text field containing "MADRID".
- % Aport. Capital Social:** A text field containing "45,71".
- Administrador:** A radio button set.
- Familiar de Socio:** A radio button set.
- Tarifa Alza:** A section with "Categoría AT / EP" and "Categoría" dropdowns.

En esta pantalla se recogen los datos al Alta del Trabajador.

Los datos de Capital Social y Administrador están inhabilitados y sólo muestran valores si el trabajador es un socio de la empresa o tiene relación familiar con otros socios con los que convive.

El Marco de REGIMEN ENCUADRAMIENTO muestra los resultados del encuadramiento realizado automáticamente por el programa en función de:

- % del Capital Social aportado por el trabajador y/o familiares convivientes, teniendo en cuenta que el capital social de los familiares no se computará si, en conjunto con el del trabajador, no supera el 50% del Capital Social de la SLNE.
- Condición de:
 - Administrador
 - Trabajador del Mar:
 - Redero
 - Embarcado / No embarcado
 - Tipo de embarcación (si procede)
 - Salario
 - Trabaja en artefacto flotante.
 - Perteneciente a algún Régimen Especial

2.8.3.1 Marco: Especial del Mar. Otros Sistemas.

Especial del Mar		Si		No	
Embarcado	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Extracción de productos del mar o Redero	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Trabaja en Artefacto Flotante	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Embarcación	<input type="text"/>				
Industria Pesquera	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Manejo de y Embarcación Tanque Frío	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Tipo Discriminación de Estudios de Mercado y Opinión Pública	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Tijera y Herramientas y Cosecheros Vegetales	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Tipo Discriminación de Cines, Salas de Baño, Discotecas y Salas de Fiestas	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Representantes de Comercio	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Régimen Especial Agrario	<input type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

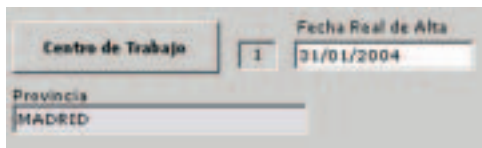
Si el trabajador está relacionado con actividades relacionadas con el mar, el usuario ha de marcar la opción SI en el Marco de Actividad Pesquera.

Es obligatorio seleccionar SI o NO para las opciones de Embarcado, de Extracción de productos del Mar o Rederos y de Trabaja en Artefacto Flotante.

La lista **Retribución** muestra las siguientes opciones:

- A la parte
- Salario
- Indiferente

2.8.3.2 Marco: Centros de trabajo



The image shows a screenshot of a software interface. At the top, there is a dropdown menu labeled 'Centro de Trabajo' with the value '1' selected. To its right is a text field labeled 'Fecha Real de Alta' containing the date '31/01/2004'. Below these, there is a text field labeled 'Provincia' containing the text 'MADRID'.

Este botón muestra en función de si el trabajador pertenece al Régimen del Mar o no y, si está o no embarcado:

- Centros de Trabajo de la empresa si el Trabajador No está embarcado y no Trabaja en un Artefacto Flotante. La casilla **Provincia** se rellena automáticamente con la provincia del Centro de Trabajo seleccionado.
- Embarcaciones y Artefactos Flotantes de la empresa si el trabajador está Embarcado. En la casilla de **Provincia** aparecerá automáticamente la provincia del Domicilio Social.
- Artefactos Flotantes de la empresa si el trabajador no está Embarcado y Trabaja en un Artefacto Flotante. En la casilla de **Provincia** aparecerá automáticamente la provincia del Domicilio Social.

2.8.3.3 Marco: Régimen de Cuenta de Cotización

REGIMEN ENCUADRAMIENTO		TRL
Régimen	Grupo	
PETA	0321- REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTONOMOS	NO
Reasignar Grupo		Sub Grupo
		N/A

Este marco muestra el régimen de la cuenta de cotización al que se adscribe el empresario y que ha sido calculado automáticamente por el programa.

2.8.4 Marco: Régimen de la Cuenta Cotización

Pueden presentarse las siguientes opciones:

- 0111 - Régimen General (RG)
- 0121 - Régimen General Representantes de Comercio
El Real Decreto 1438/1985, declara excluidos del ámbito de aplicación del mismo a quienes se dediquen a promover o concertar operaciones mercantiles de forma continuada por cuenta de uno o varios empresarios como "titulares de una organización empresarial".
- 0131 - Régimen General Sistema Especial de la Resina
Empresas dedicadas a la explotación de pinares para la obtención de mieras. Tiene por objeto la cobertura de los trabajadores de monte, resineros y remasadores al servicio de las citadas empresas.
- 0132 - Régimen General Sistema Especial de Frutas y Hortalizas y Conservas Vegetales
Empresas dedicadas a las actividades de manipulación, envasados y comercialización de frutas y hortalizas y de fabricación de conservas vegetales. Tiene por objeto la cobertura de los trabajadores, que de forma intermitente o cíclica, sea cual sea la duración del contrato, trabajen al servicio de las mismas.

- 0134 - Régimen General Sistema Especial del Tomate Fresco
Trabajadores dedicados a la cosecha y exportación de tomate fresco. Tiene por objeto la cobertura de los trabajadores, eventuales o de temporada (dentro de la campaña oficial), que se dediquen exclusivamente a la manipulación y empaquetado de tomate fresco con destino a la exportación.
- 0136 - Régimen General Sistema Especial de Trabajadores Fijos Discontinuos de Cines, Salas de Baile y Fiestas y Discotecas
Empresas dedicadas a la explotación de salas de cine, baile, fiestas y discotecas, cantinas de estadios de fútbol y otros locales de espectáculos deportivos. El objeto de este sistema especial es la cobertura de los trabajadores que no efectúen la actividad todos los días de la semana (trabajadores fijos- discontinuos).
- 0137 - Régimen General Sistema Especial de Trabajadores Fijos Discontinuos de Empresas de Estudio de Mercados y Opinión Pública
Empresas dedicadas a la actividad de realización de encuestas y estudios de mercado. Solo tiene por objeto la cobertura de los trabajadores que, con carácter de fijos discontinuos, realicen tareas de encuestación.
- 0613 - Régimen Especial Agrario (Jornadas Reales)
La realización de actividades agrarias llevaría al encuadramiento de los socios trabajadores sin funciones de dirección y gerencia y sin control efectivo, en el Régimen Especial Agrario.
Las actividades de dirección y gerencia, cuando son realizadas a cambio de una remuneración por un trabajador que no posee el control social, la Ley General de Seguridad Social, considera a quienes las desempeñan como asimilados a trabajadores por cuenta ajena incluidos en el Régimen General de Seguridad Social, y ello con independencia de cual sea el objeto social.
Estarán incluidos dentro del Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos cuando ostente el control efectivo de la sociedad.
- 0811 - Régimen Especial del Mar. Trabajadores por Cuenta Ajena. Grupo I: Embarcaciones de más de 150 Toneladas de Registro Bruto (TRB).
-Trabajadores por Cuenta Ajena del grupo 1. (01CA)

- 0821 - Armadores asimilados a trabajadores por Cuenta Ajena del grupo 1. (01CP)
- 0812 - Régimen Especial del Mar.Trabajadores por Cuenta Ajena. Grupo 2A. Embarcaciones entre 50,01 y 150 TRB -Trabajadores por Cuenta Ajena del grupo 2. (02CA)
- 0822 - Armadores asimilados a trabajadores por Cuenta Ajena del grupo 2. (02CP)
- 0813 - Régimen Especial del Mar.Trabajadores Cuenta Ajena. Grupo 2B. Embarcaciones entre 10,01 y 50 TRB -Trabajadores por Cuenta Ajena del grupo 2B. (02BCA)
- 0823 - Armadores asimilados a trabajadores por Cuenta Ajena del grupo 2B. (02BCP)
- 0814 - Régimen Especial del Mar.Trabajadores por Cuenta Ajena. Grupo 3. Embarcaciones de hasta 10 TRB (03CA)
- 0825 - Régimen Especial del Mar.Trabajadores por Cuenta Propia

Puede haber CCC's con distintos Regímenes en una empresa si se realizan actividades distintas. Por ejemplo, puede que haya trabajadores que realicen actividades específicas propias del RGSE de la Resina y otros sean administrativos (por ejemplo la secretaria). En este caso los primeros se asignarían a un CCC cuyo Régimen sería el 03131 y los otros al CCC cuyo Régimen sea el General (0111).

2.8.5 Cálculo del Régimen de la Cuenta Cotización

Se calcula automáticamente según las reglas siguientes:

- Cálculo de la Participación en el Capital Social.
Se suman las aportaciones dinerarias y no dinerarias propias del socio.
Si tiene parientes **con los que convive**, al total anterior se le suman las aportaciones de estos.
Se calcula el tanto por ciento (%) que representa la aportación sobre el Capital Social de la Nueva Empresa.

- Administración.
En función del resultado anterior y de si el socio es o no trabajador se obtiene el encuadramiento de la tabla siguiente. Este resultado es independiente de la actividad del Objeto Social de la empresa.

2.8.5.1 Fecha Real de Alta

Tiene el formato dd/mm/aaaa.

Esta fecha debe ser comunicada por el empresario y es la fecha en la que presupone que comenzará el trabajador su actividad para la empresa.

2.8.5.2 Marco: Cuenta Propia.

Cuenta Propia

Alta SI No Cambio de Actividad SI No

Clave CHAE
50200 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE

IT Mutua de IT
SI MUVALE (15)

AT Epigrafe AT
SI

Revaloriz. Base de Cotización Domicilio de Notificaciones
SI 1200 RESIDENCIA

Pago voluntario mayores de 65 años:

Régimen Especial del Mar
Colectivo de Trabajadores
Mutua de AT
Grupo de Cotización

- Clave CNAE. Es un desplegable que muestra todas las actividades CNAE que se han recogido en la Página 1. Por defecto aparece la marcada como Actividad Principal.
- IT / Mutua IT
IT. Recoge la opción de la cobertura de Incapacidad Temporal del Autónomo.
Esta opción es propia de autónomos ya que ahora solo pueden elegir la opción de IT.

En el caso de un trabajador del Régimen Autónomo, ya se encarga TGSS/ISM de enviarle las notificaciones pertinentes a la mutua al darle de alta, según la opción de IT elegida por el trabajador autónomo (en el RETA la IT es opcional pero cumplimentar el dato es obligatorio) y de AT opcional. En este caso la de AT debe ser con la misma mutua que la de IT.

Sin embargo para los trabajadores por cuenta propia del REM la IT por contingencias comunes es obligatoria y va siempre cubierta por el ISM, mientras que las contingencias de AT/EP, son igualmente obligatorias, pero pueden optar por la mutua que ellos decidan. Así, para el caso de Trabajadores del Régimen del Mar, los dos campos estarán inhabilitados y tendrán como valor:

- IT: SI
- Mutua de IT: ISM
- AT / Epígrafe AT
Es la opción de AT en caso de que se haya elegido la opción de IT. El epígrafe es automático en función del CNAE (próximamente).
- Revalorización automática de la Base de cotización / Base de cotización.
 - La Revalorización automática de la Base de cotización es un desplegable con las opciones SI/NO
 - La Base de cotización viene con un valor por defecto, que se actualizará automáticamente en el programa. La base elegida debe estar entre el mínimo y máximo fijado de forma general con las restricciones marcadas por la legislación y la de que si el solicitante tiene más de 50 años este limitada a una cantidad.

- Domicilio de Notificación

Obligatorio. Es el domicilio al que la Seguridad Social le remitirá los datos de resolución del trámite.

Es un desplegable que muestra las siguientes opciones:

- Domicilio de Residencia.
- Domicilio de la Actividad.

En el REM, el domicilio a consignar será el domicilio de residencia del trabajador por cuenta propia.

En el REM, sólo se tiene en cuenta el domicilio social de la empresa independientemente de que esta tenga varias embarcaciones en distintas provincias, por ello todos los CCC's se dan en la provincia del domicilio social de la empresa. Por tanto en este caso existirán tantos CCC's como embarcaciones, independientemente del tonelaje.

- Pago voluntario mayores de 65 años

Este check sólo estará activado para el caso de socios trabajadores al que el programa, automáticamente, haya asignado como Régimen de la Seguridad Social el de Trabajadores por Cuenta Propia y que no pertenezcan al Régimen del Mar.

- Marco Régimen Especial del Mar

Este marco sólo estará activado para el caso de que los trabajadores pertenezcan al Régimen del Mar y estén identificados por el programa como Cuenta Propia.

- Colectivo de trabajadores.

Lista de entre la que se puede elegir una opción. Los colectivos para los trabajadores que aparecen en la lista, ordenados por código son:

- 015 SENTENCIA FIRME ENCUADRAMIENTO EMANCIPADO
- 378 BUZOS
- 385 REDEROS
- 407 MARISCADORES A PIE
- 410 COLABORADOR FAMILIAR

- 412 AUTÓNOMO GRUPO III EMBARCADO
- 414 AUTÓNOMOS MEJILLONEROS
- 415 NESKATILLAS
- Mutua de AT (Contingencias Profesionales). El trabajador puede optar por cualquier entidad de las que se detallan en el apartado 2.9.4 Mutuas del presente documento.
- Grupo de Cotización. Lista de entre la que se puede elegir una opción de entre los grupos de cotización disponibles para el Régimen del Mar.

2.8.5.3. Marco: Cuenta Ajena

Cuenta Ajena

Cobertura AT / EP

Obra Categoría

Epígrafe AT / EP

Grupo de Cotización

Tipo de Contrato

Coeficiente a tiempo parcial

Nº horas ordinarias Coeficiente

Nº horas tom. máx. Condición Trabajador

Régimen del Mar

Categoría Profesional

Rég. Esp- Frutas y Hortalizas e Industrias-Conservas vegetales

Coeficiente de Permanencia

Representantes de Comercio

Relación Laboral de Carácter Especial

- El texto **Obra** recogerá la Obra que será **Objeto de Protección** de la cobertura de las contingencias profesionales y de la prestación económica por incapacidad temporal por contingencias comunes. Es un texto libre que recogerá la actividad a la que se realiza el trabajador.
- El Convenio que se aplica es un texto libre. Recoge el convenio laboral al que se adscribe el trabajador.
- Epígrafe AT / EP
Se muestra una tabla que cada año se actualizará automáticamente.
- Grupo de Cotización
Lista de entre la que se puede elegir una opción de entre los grupos de cotización disponibles.
- Tipo de Contrato
Muestra la lista con los tipos de contrato disponible para seleccionar uno.
 - Coeficiente Parcial.
Se calcula según:
 $(A \times 1000)/B$.
dónde: A, es N° de horas ordinarias y B, el N° horas jornada máxima que se han recogido en las casillas
Número de horas ordinarias y Número de horas jornada máximo respectivamente.
- Condición Trabajador
Datos opcionales. El botón lleva a una pantalla en el que se recogen las siguientes preguntas:
 - Grado de minusvalía. Numérico de 2 posiciones. Tiene que ser acreditado por el trabajador.
 - Mujer Subrepresentada. Sí/No.
 - Mujer que ha dado a luz en los últimos 24 meses. Sí/No.
 - Excluido social. Sí/No.
 - Desempleado. Numérico de 1 dígito.
 - Clave Concepto
1. Desempleado inscrito en Oficina de Empleo.

2. Desempleado inscrito en Oficina de Empleo más de 12 meses.
 3. Desempleado Subsidiado REA.
 4. Beneficiario prestación desempleo contributivo o asistencial durante más de 1 año.
 5. Desempleado inscrito más de 6 meses.
 6. Beneficiario al que le falta 1 año o más.
 9. No inscrito en Oficina de Empleo.
- Primer trabajador autónomo. Sí/No
 - Renta activa de inserción. Sí/No
 - Relevo. Sí/No
- Marco: Régimen del Mar
Sólo para el caso de RMSE.
 - Categoría Profesional.
Se muestra una lista con las opciones disponibles para el Régimen del Mar de la que se seleccionará una opción.
- Marco: Régimen Especial de Frutas y Hortalizas e Industrias de Conservas Vegetales
 - Coeficiente de Permanencia.
Estas casillas sólo estarán activadas para el caso de que los trabajadores pertenezcan al Régimen General sin Exclusiones y encuadrados en el Régimen de Frutas y Hortalizas y Conservas Vegetales.
Esta lista sólo permite dos opciones:
 - 133- Actividad laboral desarrollada en jornada laboral de lunes a sábado.
 - 161-Actividad laboral desarrollada en jornada laboral de lunes a viernes.
- Marco: Representantes de Comercio
Sólo para el caso de RGE y Representantes de Comercio.
 - Relación Laboral de Carácter Especial.
La única opción posible es:
 - 500 - Representantes de Comercio

En este caso el trabajador tiene la opción de elegir la Mutua de cobertura AT e IT que desea sin tener que admitir la elección que hagan los socios. Para recoger estos datos ha de pulsar el botón (...) que le muestra la siguiente pantalla:

2.8.6 Lista de trabajadores

La lista contiene: Provincia del domicilio laboral, Nombre, Apellido 1, Apellido 2, NAF y Documento de Identidad.

2.9 . PÁGINA 7: Datos CCC

Provincia	Nombre	Apellido	Sub-Sector	TPA	Empleado
MADERO	RAU	0111 - REGIÓN GENERAL OBREROS/EMP...	MIA	MIA	0

Este formulario se encarga de capturar los datos que permiten la Apertura de cuentas de cotización en la Seguridad Social y la solicitud de cobertura de contingencias profesionales y de la prestación por IT por contingencias comunes.

Los CCC's que puede tener una empresa están relacionados con las distintas excepciones de cotización que tengan sus trabajadores, con las distintas embarcaciones que tenga la empresa, con las distintas provincias donde ejerza su actividad, así como, por las distintas actividades que ejerzan en la empresa, tantos como combinaciones pueda haber entre ambos, (excepto en el caso del Régimen del Mar, ya que el domicilio de la actividad es el social, por lo que solo existirán CCC's en una única provincia por cada embarcación).

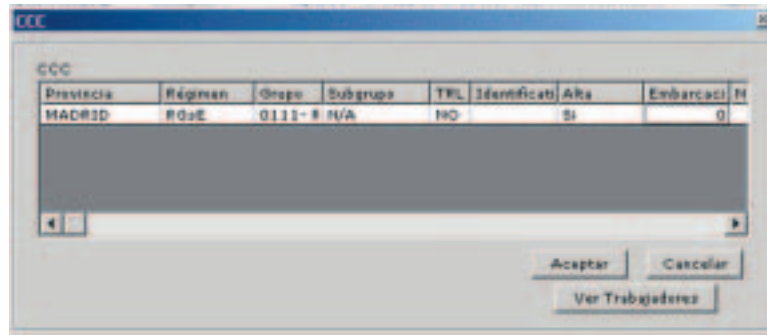
De forma automática, y en función de los datos que se han introducido en las páginas 2, de Socios; 3 de Domicilios y 6 de Trabajadores, el programa genera la lista de CCC's que necesitan darse de alta.

Esta lista está disponible para consulta y selección desde el botón CCC.

El procedimiento consiste en ir seleccionando de la lista los CCC's, uno a uno, completando los datos y dando de alta el CCC.

2.9.1 Botón CCC

Al pulsar este botón se muestra la pantalla:



dónde:

- CANCELAR cierra la pantalla.
- VER TRABAJADORES muestra la pantalla informativa en la que se muestran los trabajadores asociados al CCC seleccionado.
- ACEPTAR cierra la pantalla y activa y rellena los marcos de la pantalla general de alta de CCC con los datos del CCC seleccionado. Si el CCC existe (columna Alta = Si), en la página de CCC se recuperan todos los datos del CCC. Si aún no existe la cuenta en la página aparecerán los datos que identifican al CCC y se habrán de completar el resto antes de dar el alta.

2.9.2 Apertura CCC

APERTURA CCC
CCC PRL

Exclusión y Afectación Financiera

Identificativo de Matrícula

Identificación Empresa

Tipo Elemento Productiva

REGIMEN CUENTA COTIZACION

Código Clase TP Subgrupo

PGE 011 - REGIMEN GENERAL SIN EXCLUSIONES NO N/A

Provincia

MADRID

Com. Aut. Local 1

Categoría Especial

Ver Trabajadores...

Operación de Notificación

SOCIAL

Este marco incluye los datos más significativos de la Apertura del CCC.

- Indicativo de si el CCC es el principal o no, de la Nueva Empresa
En el caso de que una empresa inicie actividad en varias provincias es necesario que se pregunte al empresario cual será el "domicilio principal", es decir cual será el CCC principal de la empresa.
Es obligatorio un CCC Principal.

- Régimen CUENTA COTIZACIÓN. (Es lo mismo que en Trabajadores)
- Provincia: Casilla que aparece inhabilitada. Se rellena automáticamente con la provincia de la actividad en la que se abre el CCC. Si el CCC corresponde a una embarcación, esta provincia será la del domicilio social.
- Domicilio de Actividad. Este botón muestra los datos del domicilio de la actividad para la provincia del CCC.
- Colectivo Especial. Es un dato que utiliza la TGSS para la elaboración de estadísticas.
De la tabla de Colectivos Especiales vigente podrían verse afectados los siguientes, siempre y cuando participen en la constitución de la empresa o tengan como actividad la indicada en el código:
 - 5051: Prensa.
 - En cualquier otro caso no se rellena.
- Marco: Embarcación /Artefacto flotante.
Sólo estará habilitado para el caso de que los CCC estén asociados a una embarcación.

Automáticamente muestra la siguiente información:

- Identificativo de Matrícula. Casilla que aparece inhabilitada. Se rellena automáticamente sólo para el caso de que el CCC esté asociado a una embarcación. Su valor es igual al recogido en la Página 3. Datos para la Inscripción de Embarcaciones.
- N° Identificación Pesca. Casilla que aparece inhabilitada. Se rellena automáticamente sólo para el caso de que el CCC esté asociado a una embarcación y que la actividad del trabajador sea la pesca. Su valor es igual al recogido en la Página 3. Datos para la Inscripción de Embarcaciones.
- Tipo de Elemento Productivo. Casilla que aparece inhabilitada. Se rellena automáticamente con una de las opciones recogidas en la página 3. Domicilios.
 - Embarcación
 - Artefacto flotante
- Ver Trabajadores: Muestra la pantalla informativa en la que se muestran los trabajadores asociados al CCC que se está dando de alta o consultando.

2.9.3 Marco: Solicitud de cobertura AT/EP

SOlicitud de COBERTURA AT

Mutua y Entidad Gestora
Denominación:
ASERPEYO (151)

OBJETOS

Campo de Objetos
Objeto Objeto de la Protección

Centro de Trabajo

Censo que se aplica

Nº Trabajadores

Trabajo Obj. Protec.	Centro Trabajo	Censo que se aplica	Nº Trabaj.
		1 METAL	1

Este marco incluye los datos de Solicitud de Cobertura AT/EP de los trabajadores del Régimen General de la empresa que se asocian con el CCC que se está dando de Alta.

Siempre que exista un CCC debe solicitarse la cobertura por AT y EP.

Si una empresa tiene asociados varios CCC's el conjunto de CCC's de una misma provincia debe estar asociado a la misma mutua. Los CCC's de provincias distintas pueden estar asociados a distintas mutuas.

La **opción de IT** es voluntaria, pero si se elige debe ser con la misma mutua con la que optó para AT. Aunque el empresario tenga distintas mutuas para AT, si opta por la IT, esta debe abarcar a todos los trabajadores de la empresa y debe ser cubierta en cada provincia con la mutua con la que tenga cubierta los AT.

El caso de los trabajadores por cuenta propia ya se ha detallado en el punto de Cuenta Propia de la Página 6 Trabajadores.

2.9.4 Marco: Mutua o Entidad Gestora

Se recogen los datos que identifican la entidad gestora. Las opciones posibles son:

Nº Mutua	Denominación
201	Mutua Gallega
39	Mutua Intercomarcal
7	Mutua Montañesa
21	Mutua Navarra
10	Mutual Universal
20	Mutua Vizcaya Industrial
126	Mutua Cyclops
15	Muvale
48	Pakea
19	Reddis Union Mutual
16	Sat
72	Solimat
267	Unión de Mutuas
271	Unión Museba Ibesvico
151	Asepeyo
35	Fimac
275	Fraternidad-Muprespa
61	Fremap
247	Gremiat
274	Ibermutuamur
2	La Previsora
11	Maz
4	Midat Mutua
25	Mupa
183	Mutua Balear
272	Mutua de Accidentes de Canarias
38	Mutua de A.T. de Tarragona
115	Mutua de Ceuta (SMAT)
85	Mutua Egara
0	INSS
888	ISM

Total: 31 Mutuas de A.T. y E.P.

2.9.5 Marco: Obras

Los datos vienen rellenos de la página de trabajadores, contienen las obras incluidas en el CCC a través de los trabajadores.

2.9.6 Marco: Lista de Obras

Trabajo Obj. Protec.	Centro Trabajo	Convenio Aplicado	Nº Trabaj.
		METAL	

La lista contiene: Trabajo Obj. Protección, Centro Trabajo, Convenio Aplicado y N° Trabajadores.

2.9.7 Marco: Lista de CCCs

Provincia	Régimen	Grupo	Sub-Grupo	TRL	Embarcación
MAORID	RDxE	0111- REGIMEN GENERAL SIN EXCLUSIONES	N/A	NO	D

La lista contiene: Provincia, Régimen, Grupo, Subgrupo, TRL, Código de Embarcación, Identificativo de Matrícula y N° Identificación Pesca de los CCC que se han dado de alta.

2.10 PÁGINA 8: Datos petición cita con el Notario

AGENDA DE NOTARIOS

CRITERIOS DE BÚSQUEDA

Nombre: FRANCISCO JAVIER

Apellidos: BARREIROS FERNÁNDEZ

Provincia: 28 MADRID

Municipio: 28079 MADRID C. Postal: 28001

Fecha de la Cita: 31/03/2004 Hora de la Cita: 11:00

Buscar

Nombre	Apellidos	Dirección
FRANCISCO JAVIER	BARREIROS FERNÁNDEZ	VELÁZQUEZ 21 2º D

Confirmar Cita Anular Cita Imprimir

2.10.1 PÁGINA 8: Agenda de Notarios

Este formulario se encarga del servicio de agenda de notarios del PACDUE.

Es el formulario por el que se concretará una cita del emprendedor con el notario.

2.10.2 Marco: Criterios de la búsqueda

CRITERIOS DE BÚSQUEDA

Nombre	Apellidos
FRANCISCO JAVIER	BARREIRO PERALANZ
Provincia	Municipio
15 MADRID	0907 MADRID
Fecha de la Cita	Hora de la Cita
01/01/2004	11:00

Este marco incluye los criterios para la búsqueda de los notarios.

Se deben informar obligatoriamente los campos de **Fecha de la Cita** y **Hora de la Cita**.

El formato del campo **Código Postal** debe de coincidir los 2 primeros dígitos con el código de la provincia seleccionada.

Para la selección de **Provincia** y **Municipio** se utilizan listas ordenadas alfabéticamente por los que nos podemos mover, bien desplegando la lista, bien pulsando la primera letra de la opción a buscar.

Al seleccionar una opción en el desplegable de la Provincia, aparecerán filtrados los municipios de dicha provincia en la lista de Municipios. El cambio en la provincia inicializará la lista de municipios con los correspondientes a la provincia seleccionada y el código postal.

La lista de Municipios: al desplegar esta lista se rellena el código del municipio.

2.10.3 Marco: Lista de Notarios

Nombre	Apellidos	Dirección
FRANCISCO JAVIER	BARREIRO PERALANZ	VELÁZQUEZ 21 2º D

La lista contiene los siguientes datos del notario: Nombre, Apellidos, Dirección, Población, Provincia, Código Postal, Fax y Teléfono.

2.11 PÁGINA 9a: Datos de cobro de aranceles del RMP.

FACTURACIÓN RMP	FACTURACIÓN RMC	NOTARIOS	RESUMEN PAGOS		
FACTURACIÓN RMP Retención de IRPF <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No					
IMPORTE A COBRAR					
Importe RMP	<input type="text" value="50,09"/>	€	Importe BORME	<input type="text" value="50,79"/>	€
IVA	<input type="text" value="10"/>	%	IVA	<input type="text" value="10"/>	%
IRPF	<input type="text" value="10"/>	%	IRPF	<input type="text" value="0"/>	%
			Total a pagar	<input type="text" value="143,82"/>	€
FORMA DE PAGO Modo de pago <input type="radio"/> Tarjeta <input type="radio"/> Domiciliación		TITULAR Titular de la cuenta <input type="text"/>			
PAGO CON TARJETA Número Tarjeta <input type="text"/> Fecha Caducidad (meses) <input type="text"/>		DOMICILIACIÓN Entidad <input type="text"/> Oficina <input type="text"/> Control <input type="text"/> Cuenta <input type="text"/>			

Este formulario se encarga de la captura de datos del cobro de Aranceles del RMP.

2.11.1 Marco: Facturación RMP

Este marco incluye los marcos de IMPORTE COBRO, FORMA DE PAGO, TITULAR, PAGO CON TARJETA Y DOMICILIACIÓN, así como el siguiente dato:

Retención IRPF: Es obligatorio. El emprendedor debe elegir si quiere que se le retenga o no el IRPF.

2.11.2 Marco: Importe cobro

The screenshot shows a form titled "IMPORTE COBRO" with the following fields:

Importe RMP	<input type="text" value="50,05"/>	€	Importe BORME	<input type="text" value="50,75"/>	€	
IVA	<input type="text" value="10"/>	%	IVA	<input type="text" value="10"/>	%	
IRPF	<input type="text" value="15"/>	%	IRPF	<input type="text" value="0"/>	%	
Total a pagar					<input type="text" value="101,80"/>	€

Este marco es informativo, informa sobre el importe a pagar y está formado por los siguientes campos.

- Importe RMP: Este campo no es editable e informa sobre los aranceles del RMP.
- Importe BORME: Este campo no es editable e informa sobre los aranceles del BORME.
- IVA: Es el porcentaje del IVA que se aplica. Este campo es informativo y se repite para el caso del importe RMP y el BORME.
- IRPF: Es el porcentaje del IRPF que se aplica en el caso de que se marque que se retenga el IRPF.

2.11.3 Marco: Forma de pago

The screenshot shows a form titled "FORMA DE PAGO" with the following options:

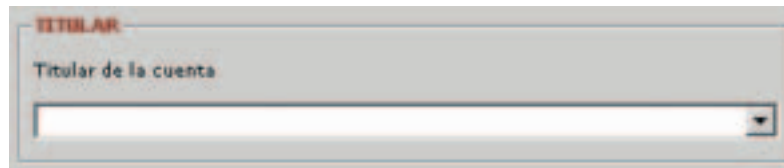
Modo de pago

- Tarjeta
- Domiciliación

Este marco recoge la forma de pago en la que el emprendedor liquidará la deuda al RMP.

Las dos formas de pago son: **Pago con tarjeta** y **Domiciliación bancaria**. El emprendedor debe chequear la que desee.

2.11.4 Marco: Titular



Formulario con el título **TITULAR** en rojo. Debajo del título, el texto "Titular de la cuenta" precede a un campo de lista desplegable con una flecha hacia abajo a la derecha.

Este marco sólo recoge una lista en la que se informa de los socios de la empresa para que se elija entre ellos el **titular de la cuenta**.

2.11.5 Marco: Pago con tarjeta



Formulario con el título **PAGO CON TARJETA** en rojo. Hay dos campos de entrada de texto: "Número Tarjeta" con un campo de entrada más largo, y "Fecha Caducidad (mmaa)" con un campo de entrada más corto.

Este marco se habilita en el caso que en el marco FORMA DE PAGO se elija Pago con Tarjeta. Y recoge el número de la tarjeta y la fecha de caducidad de la misma.

2.11.6 Marco: Domiciliación



El formulario, titulado "DOMICILIACIÓN", contiene los siguientes campos de entrada:

Entidad	<input type="text"/>
Oficina	<input type="text"/>
Control	<input type="text"/>
Cuenta	<input type="text"/>

Este marco se habilita en el caso que en el marco FORMA DE PAGO se elija Domiciliación bancaria. Y recoge los datos de la cuenta bancaria. Estos son: **Entidad, Oficina, Dígito de Control y Número de Cuenta.**

2.12 PÁGINA 9b: Datos de cobro de aranceles del RMC

FACTURACIÓN EMP	FACTURACIÓN RMC	NOTARIOS	RESUMEN PAGOS
CONCEPTO DEL COBRO			
- Prestación:		6,01	€
- Certificación de Denominación:		6,01	€
- IVA(16,00%):		1,92	€
Total a pagar		13,94	€
DATOS DE FACTURACIÓN			
Factura emitida a nombre del Titular de la Denominación Social:			
GONZALEZ VALLE, MANUEL			
Representante Voluntario en el trámite: <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No			
MODO DE PAGO			
<input type="radio"/> Tarjeta (TPV)	Referencia Pasarela Pago (TPV)		<input type="button" value="Pago TPV"/>
<input type="radio"/> Ingreso en Cuenta	Concepto		

Este formulario se encarga de la captura de datos del cobro de Aranceles del RMC.

2.12.1 Marco: Concepto del cobro



Concepto	Cantidad (€)
- Presentación	6.01
- Certificación de Denominación	6.01
- IVA(16.00%)	1.92
Total a pagar	13.94

Este marco incluye el campo total a pagar, que muestra el **total a pagar** en concepto de Aranceles del RMC desglosado en los siguientes campos: **Presentación, Certificación de Denominación e IVA.**

2.12.2 Marco: Datos de facturación



Factura emitida a nombre del Titular de la Denominación Social:
RONCALDO VALLE, RAFAEL

Representante Voluntario en el trámite:

Este marco contiene el nombre de la persona a la que se emite la factura. Por defecto es el socio titular de la denominación social, pudiéndose elegir el representante voluntario en caso de haberlo.

2.12.3 Marco: Modo de pago



MODO DE PAGO

Tarjeta (TPV) Referencia Pasarela Pago (TPV)

Depósito en Cuenta Concepto

Pago TPV

Este marco permite elegir la forma de realización del pago. Existen dos formas de pago: **Referencia Pasarela Pago (TPV)** e **Ingreso en cuenta.**

En el caso de elegir pago con tarjeta se debe pulsar el botón “Pago TPV” que te abre una ventana del navegador de Internet con la página del RMP donde se puede realizar este tipo de pago. Una vez hecho el pago, se debe poner en el campo Referencia Pasarela Pago (TPV) el número de referencia del pago que se ha obtenido al realizar el pago y que se muestra en la página web.

En el caso de elegir ingreso en cuenta se debe poner un texto descriptivo del concepto de pago.

2.13 PÁGINA 9c: Datos estimativos de aranceles de Notarios

	Mínimo (3.012,00 €) 10 años notales	Máximo (120.202,00 €)
BASE	196,22	411,65
IVA	31,72	45,97
SUFLIDOS	5,01	5,01
TOTAL	232,95	462,63
RETENCIÓN	29,75	41,73
LÍQUIDO	203,20	420,90

Este formulario es informativo y muestra de manera orientativa los datos de aranceles de notarios con mínimos y máximos.

2.13.1 Marco: Capital social

CAPITAL SOCIAL		
	Mínima (3.012,00 €: 10 folios totales)	Máxima (120.202,00 €)
BASE	190,33	411,69
IVA	31,73	65,87
SUPLIDOS	3,01	3,01
TOTAL	233,07	480,57
RETENCIÓN	29,75	61,75
LÍQUIDO	203,32	418,82

Este marco no es editable y muestra los datos de aranceles estimativos de notarios con mínimos y máximos desglosados en los siguientes campos: **Base, IVA, Suplidos, Total, Retención y Líquido.**

2.14 PÁGINA 9d: Resumen de pagos

FACTURACIÓN RMP	FACTURACIÓN RMC	NOTARIOS	RESUMEN PAGOS
RMC			
Presentación		6,01 €	
Certificado de Denominación		6,01 €	
IVA		1,92 €	
Total a Pagar		13,94 €	
RMP			
Importe RMP		90,09 €	
Importe BORME		90,79 €	
Total a Pagar		180,88 €	
ITP/AJD			
Base imponible		1900,00 €	
Tipo Porcentaje		1 %	
Total a Pagar		19,00 €	
NOTARIOS			
Mínimo (2012 € - 10 folios)		203,22 €	
Máximo (120 202 €)		418,82 €	
<input type="button" value="Imprimir"/>			

Este formulario es informativo y muestra de un resumen de los tres pagos de las pestañas anteriores (RMP, RMC y Notarios) y del importe del ITP/AJD visto con anterioridad.

Esta pantalla tiene un botón “IMPRIMIR”, que sirve para imprimir una hoja con este resumen de pagos para que el emprendedor se quede a modo informativo.

2.15 PÁGINA 10: Datos IAE

SELECCIONAR UN LOCALIDAD

SELECCIONAR UN LOCALIDAD

Ejército IAE: [dropdown menu]

Local Almacén: [dropdown menu]

Ámbito de Aplicación: [dropdown menu]

Ejército: [input field]

Especialidad de la Unidad: [input field]

Número de Referencia: [input field]

Fecha de Actividad: [input field]

Información Adicional: [input field]

Cancelar Aceptar Guardar

Ejército IAE	Local Almacén	Ámbito de aplicación	Especialidad de la Unidad	Número de Referencia	Fecha de Inicio	Observaciones	Información Adicional
--------------	---------------	----------------------	---------------------------	----------------------	-----------------	---------------	-----------------------

Mostrar 0 de 0 registros

Este formulario captura de datos de actividades por locales.

2.15.1 Marco: Actividades de la empresa

SELECCIONAR UN LOCALIDAD

SELECCIONAR UN LOCALIDAD

Ejército IAE: [dropdown menu]

Local Almacén: [dropdown menu]

Ámbito de Aplicación: [dropdown menu]

Ejército: [input field]

Especialidad de la Unidad: [input field]

Número de Referencia: [input field]

Fecha de Actividad: [input field]

Información Adicional: [input field]

Cancelar Aceptar Guardar

Ejército IAE	Local Almacén	Ámbito de aplicación	Especialidad de la Unidad	Número de Referencia	Fecha de Inicio	Observaciones	Información Adicional
--------------	---------------	----------------------	---------------------------	----------------------	-----------------	---------------	-----------------------

Mostrar 0 de 0 registros

Este marco está compuesto por el marco RELACIÓN IAE-LOCAL y por el marco LISTA DE LOCALES.

2.15.2 Marco: Relación IAE Local

The image shows a web form titled "RELACION IAE-LOCAL". It contains the following fields:

- Epígrafe IAE:** A dropdown menu.
- Local Afecta:** A dropdown menu.
- Ámbito de Aplicación:** A dropdown menu.
- División, Agrupación, Grupo:** Three text input fields.
- Notas Afectas:** A large text area.
- Superficie Dedicada:** A text input field.
- Número de Referencia:** A text input field.
- Inicio de Actividad:** A date input field containing "30/03/2004".
- Observaciones:** A large text area.
- Información Adicional:** A large text area.

Este marco recoge los datos de actividades por locales. Los campos por los que está compuesto son los siguientes:

- **Epígrafe IAE:** Lista con los epígrafes de la empresa
- **Local Afecto:** Lista con los locales de la empresa.
- **Ámbito de Aplicación:** Lista cargada con Nacional (N), Provincial (P), Municipal (M) para elegir el ámbito de desarrollo de la actividad.
- **División, Agrupación, Grupo y Notas Afectas:** Estos campos no se informan en la actualidad, por ello aparecen deshabilitados.
- **Superficie dedicada:** Son los metros cuadrados que se van a usar en este local para la actividad especificada.
- **Número de Referencia:** Es el número de referencia catastral.
- **Inicio de Actividad:** Fecha de inicio de la actividad.
- **Observaciones:** Texto libre.
- **Información Adicional:** Texto libre.

2.15.3 Marco: Lista de locales

Epígrafe IAE	Local Afecto	Ámbito de aplic.	Superficie dedic.	Número de refer.	Fecha de Inicio	Observaciones	Información Adicional
1*6912		1 M	99		31/01/2006		

Este marco contiene la lista de locales con los siguientes datos del local: Epígrafe IAE, Local Afecto, Ámbito de aplicación, Superficie dedicada, Número de referencia, Fecha de inicio, Observaciones e Información Adicional.

Capítulo 3

Herramientas para el Emprendedor

Herramientas para el emprendedor

La creación de una empresa va siempre acompañada de un cierto grado de incertidumbre. Una vez que el futuro empresario cuenta con una idea concreta de creación de una empresa, es normal que se plantee un conjunto de dudas y reflexiones acerca de sus propias capacidades, la actitud con la que se enfrenta a la nueva situación, el modelo de empresa que se ha concebido, la organización, el mercado al que se dirige y, fundamentalmente, si la empresa será viable.

Para ayudar a concretar y estructurar con la mayor precisión posible el proyecto empresarial, la Dirección General de Política de la PYME pone a disposición de los emprendedores y de los PAIT un conjunto de herramientas interactivas, accesibles a través de Internet, y aplicables tanto en la fase de creación como en el desarrollo de la actividad empresarial. Este conjunto de herramientas está integrado por:

- Autodiagnóstico del Emprendedor
- Plan de Empresa
- Autodiagnóstico para el acceso a nuevos mercados

1. Autodiagnóstico Actitudes Emprendedoras

Esta herramienta pone a disposición de los posibles emprendedores y empresarios un modelo de referencia que les permita realizar una evaluación de sus posibilidades de éxito a la hora de poner en marcha un nuevo proyecto empresarial.

Este instrumento toma como punto de partida una metodología de trabajo que define los principales rasgos y dimensiones que conforman el perfil del emprendedor. El perfil del emprendedor de éxito se ha definido partiendo de un estudio de campo basado en entrevistas a emprendedores de diferentes sectores de actividad.

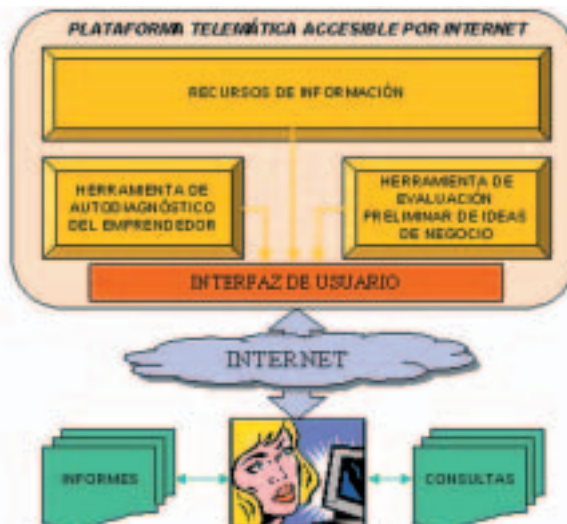
Se trata por tanto de aprender de los propios emprendedores cómo han conseguido culminar su proyecto, y que condiciones ha de cumplir el emprendedor potencial para recorrer su propio camino.

Esta herramienta, tal como se recoge en su denominación completa, está integrada por dos aplicaciones básicas: la herramienta de Autodiagnóstico del Emprendedor, y la herramienta de Evaluación Preliminar de Ideas de Negocio, a las que se asocia otra de apoyo sobre Servicios de Información.

Presenta por tanto dos objetivos básicos:

- Determinar cual es el perfil que presenta el emprendedor
- Analizar la viabilidad potencial del proyecto empresarial

El módulo de Autodiagnóstico del Emprendedor constituye el corazón de la plataforma, e incorpora la batería de preguntas que ha de responder el emprendedor potencial para evaluar sus aptitudes para el autoempleo. Se elabora a partir de la definición de siete Dimensiones Clave en el Perfil del Emprendedor (Perfil Psicológico, Motivación, Innovación y Creatividad, Energía e Iniciativa Personal, Capacidad de Análisis, Capacidad de Influencia y Propensión al Riesgo) para las que se definirán un conjunto de parámetros característicos – 27 en total – que tratarán de caracterizar los aspectos esenciales de las capacidades y aptitudes que ha de tener un emprendedor.



Con ello se establecerá un Perfil de Emprendedor, referido a las siete dimensiones mencionadas, que permitirá clasificarle en alguno de los perfiles-tipo: muy emprendedor, bastante emprendedor y poco emprendedor.



El sistema utiliza un conjunto de preguntas distribuidas en las siete áreas citadas. A través de la cumplimentación de este cuestionario, el emprendedor irá obteniendo una valoración que le indicará si su concepción de la empresa, la estructura prevista o su actitud frente a determinadas cuestiones empresariales se corresponden con las identificadas en empresas con éxito.

En este módulo se encontrarán los sistemas de validación de respuestas y de diagnóstico, sobre la base de los perfiles definidos e incorporados al sistema experto que incorporará la Plataforma.

A partir de la comparación del Perfil de Emprendedor obtenido por el usuario con el Perfil Tipo establecido para la clase que le corresponda, el sistema generará el resultado del Autodiagnóstico del Emprendedor en cuanto a su capacidad para poner en marcha un proyecto empresarial.

Asociadas a esta valoración, el sistema facilita una serie de recetas y recomendaciones de actuación.

El segundo módulo de la herramienta, Análisis de Previabilidad de una Idea de Negocio, parte de los resultados que se obtengan en el Autodiagnóstico del Emprendedor, y considera las opciones de creación de empresa entre las que opta el emprendedor, el ámbito geográfico o mercado, y su capacidad para captar y gestionar los medios necesarios para poner en marcha su proyecto. Un esquema de su estructura y modo de funcionamiento puede verse en la figura siguiente:

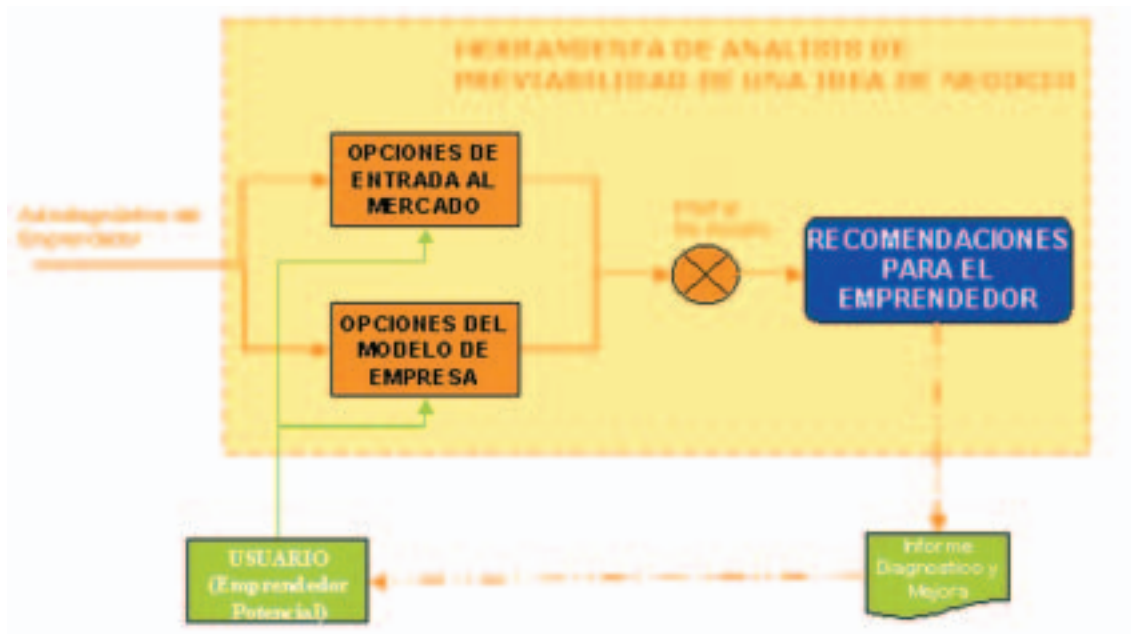


Figura 2.2 Modelo de Referencia del Análisis de previabilidad

El Análisis de Previabilidad constituye una aproximación a la viabilidad del proyecto antes de abordar un análisis más profundo con la ayuda de instrumentos más potentes para elaborar el Plan de Empresa.

A diferencia de la herramienta del Plan de Empresa, se trata de un análisis más cualitativo que cuantitativo, que pretende orientar más que cuantificar con detalle. Los objetivos serían:

- Obtener una primera idea acerca del beneficio o pérdida que podría obtenerse
- Saber cual va ser la estructura de costes e ingresos y cuales son los más significativos o sensibles.

El Análisis de Previabilidad esta integrado por cuatro módulos:

Análisis DAFO

En este proceso se identifican los puntos críticos del proyecto mediante un sistema de análisis DAFO (puntos fuertes y débiles, amenazas y oportunidades) que identifica las potencialidades y las carencias del emprendedor con el fin de generar una serie de estrategias de actuación.

Segmentación de mercados

Además del análisis DAFO, el sistema proporciona una herramienta basada en la segmentación de mercados que facilita unos criterios básicos para la selección de un mercado u otro mediante una secuencia de tareas programadas.

Análisis de recursos y políticas

En este apartado el emprendedor debe abordar una serie de cuestiones fundamentales sobre su modelo de negocio. Cuestiones tales como ¿Qué vender?, ¿A quién?, ¿A qué precio?, ¿Con qué medios?, ¿Cómo?, ¿Cuánto?, determinarán el Plan de Empresa para plantearse su salida al mercado.

Análisis de la cuenta de resultados

Con esta herramienta se pretende estimar los ingresos y costes del proyecto de creación de empresa, permitiendo hacer una previsión de la cuenta de resultados de un año tipo de la empresa.

Asociada a estos dos módulos de análisis se incluye una base de datos on-line de recursos de información y documentación de entidades que habitualmente están orientadas a la creación de empresas.

Recursos de información en Internet

Dirección General de Política de la PYME: <http://www.ipyme.org>

2. Plan de Empresa

Una vez que el promotor o promotores deciden crear la empresa, es preciso desarrollar un proceso de análisis y planificación que permita determinar la viabilidad del proyecto y la estructura futura de la empresa. Este proceso de análisis de los aspectos que van a incidir en el proyecto, se plasma en lo que se denomina Plan de Empresa.

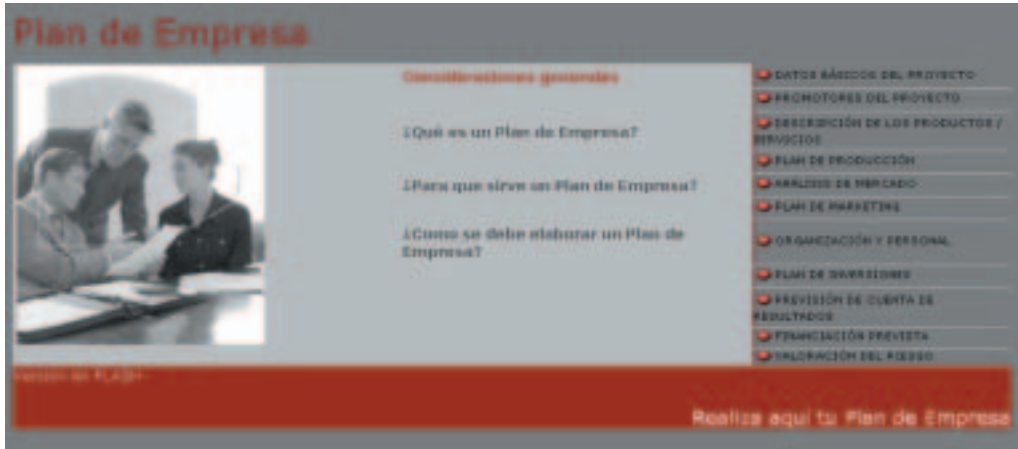
El Plan de Empresa permite al emprendedor llevar a cabo un estudio detallado de las variables que afectarán a la marcha de la empresa. Es por tanto un documento que identifica, describe y analiza una oportunidad de negocio, examina la viabilidad técnica, económica y financiera de la misma, y desarrolla todos los procedimientos y estrategias necesarias para convertir la oportunidad de negocio en un proyecto empresarial concreto.

Es también un instrumento idóneo para realizar una evaluación de la marcha de la actividad de la empresa, analizando y comparando las previsiones estimadas con los resultados reales.

Un Plan de Empresa puede formularse tanto en el momento de la creación de la empresa como si se trata de una empresa ya creada que va a abordar un proyecto de inversión o una modificación estructural.

Además de su valor interno, el Plan de Empresa tiene un gran valor de cara al exterior, a la hora de presentar el proyecto a terceras personas. Un Plan de Empresa bien realizado y realista, que ponga de manifiesto con claridad la viabilidad económica del proyecto, es sumamente importante de cara a la presentación ante las entidades financieras, organismos públicos u otros inversores para conseguir financiación, ayudas públicas u otros posibles apoyos.

La Dirección General de Política de la PYME ha desarrollado una herramienta interactiva, que pone a disposición de los emprendedores y los PAIT, para la elaboración y tutorización del Plan de Empresa que permite plantear distintos escenarios económicos e hipótesis de trabajo, tanto para los futuros empresarios como para las empresas ya existentes.



Este instrumento contempla un nivel de profundidad mayor que el análisis de previabilidad reseñado en el Autodiagnóstico del Emprendedor. Permite realizar un análisis más exhaustivo y detallado de las variables que intervienen en la actividad de la empresa y añade mayor versatilidad por la posibilidad de combinar diversos planteamientos de empresa con escenarios numéricos variables.

El Plan de Empresa interactivo se asienta sobre dos áreas estructurales:

Área descriptivo-cualitativa

1º DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO	2º PROMOTORES DEL PROYECTO	3º DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS / SERVICIOS	4º PLAN DE PRODUCCIÓN
5º ANÁLISIS DEL MERCADO	6º PLAN DE MARKETING	7º ORGANIZACIÓN Y PERSONAL	8º PLAN DE INVERSIONES
9º VALORACIÓN DEL RIESGO		10º	11º

En ella se realiza una descripción técnica del proyecto, la definición de conceptos, recoge la esencia de la empresa en cuanto a que responde a la estructura de la misma, sería la parte estable del Plan de Empresa. Se contemplan los siguientes contenidos:

- Datos básicos del proyecto (Razón social, ubicación, forma jurídica, actividades a desarrollar, etc.).
- Promotores del proyecto (Datos personales, historial profesional, habilidades, experiencia, dedicación prevista, etc.).
- Descripción de los productos / servicios (Identificación, características técnicas, aspectos diferenciadores, etc.).
- Plan de producción (Descripción del proceso productivo, equipos, tecnologías, volúmenes previstos).
- Análisis del mercado (Aspectos sectoriales, clientes potenciales, análisis de la competencia, etc.).
- Plan de marketing (Canales de distribución, estrategia de precios, política de ventas, publicidad).
- Organización y personal (Funciones, tareas, categorías laborales, organigrama).
- Plan de inversiones (Descripción y valoración de las inversiones: inmuebles, instalaciones, equipos productivos, mobiliario, inmovilizado inmaterial, capital circulante, etc.).
- Previsión de la cuenta de resultados. Es desde el punto de vista de la viabilidad económica el apartado que ha de tratarse con mayor precisión y verosimilitud posible. La cuenta de resultados no solo recoge el dato del beneficio o pérdida estimados, sino que ofrece información de cómo se ha llegado a ese resultado a través de los componentes de gastos, ingresos, amortizaciones y beneficios.

- Financiación prevista. El plan financiero permitirá evaluar el potencial económico del proyecto mediante la elaboración y análisis del Balance y el estado de Origen y Aplicación de Fondos.
- Valoración del riesgo. Reflexión sobre riesgos y circunstancias adversas que pueden afectar a la empresa (Entorno económico, competencia, tecnologías, cambios en la demanda, etc.).

Área económico-cuantitativa

1º INGRESOS POR VENTAS	2º PLAN DE INVERSIONES	3º COSTES DE PRODUCCIÓN	4º COSTES DE COMERCIALIZACIÓN
5º GASTOS GENERALES	6º GASTOS FINANCIEROS	7º PLAN DE FINANCIACIÓN	8º AMORTIZACIONES
BALANCE	CUENTA DE RESULTADOS	CUADRO DE TESORERÍA	ESTADO DE ORIGEN
CUADRO DE CASHFLOW	Índice	Cashflow	

En esta parte se recogen los aspectos cuantitativos. Se representan los posibles escenarios numéricos que se pueden asignar a los conceptos contemplados en el área descriptiva, es decir se asignan valores a los elementos que conforman la empresa. Para cada escenario se contemplan cuatro anualidades, analizando los siguientes aspectos:

- Ingresos
Se calculan los ingresos por ventas de cada bien o servicio estimando el número de unidades y su precio de venta. También se recogen las previsiones de ingresos obtenidos por inversiones financieras y los posibles ingresos extraordinarios.
- Plan de inversiones
Se reflejan las inversiones anuales en inmovilizado material (terrenos, edificios, instalaciones, maquinaria, mobiliario, etc.), inmovilizado inmaterial (licencias, propiedad industrial, concesiones, etc.), gastos de primer establecimiento y activo circulante (materias primas, productos intermedios, productos acabados, clientes, etc.).
- Costes de producción

Reflejan los costes del personal asignado a la producción, los costes de materiales, energía, trabajos y suministros exteriores, amortización de elementos productivos, etc.

- **Costes de comercialización**
Análogamente se contemplan los costes de personal asignado a tareas comerciales, gastos de transporte, publicidad, comisiones, etc.
- **Gastos generales**
Se contemplan costes de personal diverso, tributos, royalties, gastos de viaje, material de oficina, comunicaciones, seguros, etc.
- **Gastos financieros**
Se recogen los intereses financieros según la naturaleza de la deuda financiera (a largo plazo, a corto plazo, pólizas de crédito, descuento de efectos, etc.), así como los tipos de interés aplicados.
- **Plan de financiación**
Se refleja cómo se financian las inversiones. Qué parte con recursos propios (incluyendo al inicio el capital social) y como se estructura la deuda a corto plazo o largo plazo, así como la variación anual (amortización de dicha deuda). En este apartado también se contemplan las posibles subvenciones.
- **Amortizaciones**
Se contemplan las dotaciones para la amortización del inmovilizado y los porcentajes aplicables en cada caso y se reflejan los correspondientes cambios de valor de los elementos como consecuencia de la amortización.

Una vez que ese ha recogido en el Plan de Empresa todos los valores atribuidos a cada variable económica, el programa genera los estados económicos de la empresa que muestran el grado de viabilidad y rentabilidad: Balance, Cuenta de resultados, Cuadro de tesorería, Estado de origen y aplicación de fondos y Cashflow.

El programa está diseñado para que se puedan realizar análisis de sensibilidad para el cambio de valor de cualquiera de las variables económicas contempladas, de forma que el empresario pueda ver cuales son los aspectos más críticos de la estructura económica de su empresa.

Recursos de información en Internet

Dirección General de Política de la PYME: <http://www.ipyme.org/planempresa>

3. Autodiagnóstico para el acceso a nuevos mercados

La Dirección General de Política de la PYME pone a disposición de los emprendedores y de los Centros de asesoramiento una herramienta interactiva denominada "Autodiagnóstico para el acceso a nuevos mercados", cuyo objetivo es que las pequeñas y medianas empresas puedan conocer cuál es su situación para iniciar la apertura al exterior. Este instrumento presenta una estructura de diseño y funcionamiento análogo al "Autodiagnóstico del emprendedor". Se basa en las experiencias de más de 1.000 empresas que ya están presentes en los mercados exteriores.

El núcleo del sistema es un cuestionario de 25 preguntas sobre siete áreas clave de la empresa:

- **Dirección estratégica:** Reflexión sobre los elementos que intervienen en la definición de la estrategia empresarial.
- **Liderazgo y organización:** Valora la capacidad organizativa y el enfoque de la política de personal (toma de decisiones, organización departamental, formación, evolución de la plantilla).
- **Financiación:** Examina cual es la situación financiera y como se estructura el balance.
- **Productos y procesos:** Analiza las características de los productos de la empresa (gama, ventajas competitivas) y el proceso de elaboración y capacidad productiva.

- Marketing: Se trata de identificar las necesidades de los clientes y su atención y valorar las actuaciones de política de ventas, especialmente en promoción y publicidad.
- Innovación tecnológica: Es una reflexión sobre la actitud ante las nuevas tecnologías y en que medida se realizan actuaciones de investigación y desarrollo.
- Cooperación empresarial: Analiza las relaciones interempresariales de la empresa y si se conocen las posibilidades de cooperación y de que manera se afronta esta estrategia.

A través de la cumplimentación del cuestionario se va obteniendo una valoración atendiendo a un perfil medio de las empresas ya iniciadas en procesos de internacionalización (las que exportan más del 25% de su facturación). Esta valoración indica si la estructura empresarial, la gestión o la actitud frente a determinadas cuestiones empresariales se corresponde con las identificadas en empresas que ya están presentes en el exterior.

Una vez obtenida la valoración, se ofrecen recetas o recomendaciones de actuación elaboradas a partir de la experiencia de las empresas de referencia y que previamente han sido contrastadas por expertos.

Asociadas a esta valoración, el sistema facilita una selección de recursos de información útiles para la internacionalización, agrupados por áreas temáticas.

Una aplicación especialmente interesante es que el sistema genera una batería de herramientas de formación on-line. Conforman esta batería cuatro módulos:

Análisis DAFO

En este apartado se trata de analizar los puntos fuertes y débiles de la empresa, las oportunidades y amenazas con que se va a encontrar su empresa para realizar su actividad en el exterior.

Los puntos débiles o DEBILIDADES de una empresa son aquellos aspectos que suponen una desventaja comparativa frente a empresas competidoras.

Las AMENAZAS, son situaciones del entorno que si no se afrontan, pueden situar a la empresa en peor situación competitiva.

Los puntos fuertes, FORTALEZAS de una empresa son aquellos aspectos de la misma que suponen una ventaja comparativa frente a empresas competidoras.

Las OPORTUNIDADES son situaciones del entorno que aprovechándolas permiten mejorar la situación competitiva de la empresa.

Segmentación de mercados

La herramienta de selección de mercado pretende familiarizarle con el proceso de reflexión de una PYME cuando se plantea su salida al exterior. La metodología de la herramienta le facilitará unos criterios básicos que le van a ayudar a la selección de un mercado u otro.

Marketing mix

La herramienta de marketing está diseñada para ayudar a la empresa en el proceso de reflexión sobre las decisiones de marketing.

Mediante sucesivas tareas, la empresa puede obtener un instrumento que le ayude a determinar de una manera precisa los elementos más importantes que debe tener en cuenta en sus decisiones. Como el resto de las herramientas no se pretende que sea exhaustiva, pero sí que recoja los puntos críticos en las decisiones de marketing, con los que se podrá tomar decisiones de un modo controlado. El riesgo asociado a la salida a los mercados internacionales suele estar íntimamente vinculado a una insuficiente reflexión.

Con esta herramienta se propone un camino que ayude a poner de manifiesto si las decisiones son adecuadas, con lo que la empresa consigue reducir el riesgo de venta en los mercados internacionales. También pone de manifiesto la necesidad de profundizar en algunos elementos de marketing antes de empezar a gastar.

Control presupuestario

La herramienta de control presupuestario pretende establecer las pautas económicas del proceso de internacionalización. Salir al exterior lleva implícito una serie de inversiones que es importante tener en cuenta.

Esta herramienta incidirá sobre los apartados básicos que ha de tener un presupuesto para internacionalizar una PYME. Cómo es lógico, la opción cooperación en esta herramienta pasa por compartir parte de los gastos externos a la empresa. En esta herramienta se hace especial hincapié en aquellas partidas presupuestarias que serían susceptibles de ser compartidas con otras empresas en proceso de internacionalización cooperativo.

Recursos en Internet

Dirección General de Política de la PYME: <http://wsie.ipyme.org/autodiagnostico/index.asp>

Capítulo 4

Temas de Interés para las PYME

1. Ayudas Públicas y Financiación

Uno de los pilares imprescindibles en la información a las empresas es el relacionado con los recursos existentes para financiar sus proyectos, bien sea recurriendo a las ayudas públicas, o bien a las líneas de financiación que las entidades públicas y privadas ponen en el mercado.

El Portal PYME permite a los empresarios y gracias a los PAIT acceder a la información disponible acerca de los recursos existentes para acometer los proyectos de creación y desarrollo empresarial. Entre sus contenidos cuenta con información sobre:

- Ayudas públicas
- Financiación preferencial
- Sistema de garantías, Capital riesgo, Préstamos participativos

1.1. Ayudas Públicas

En los PAIT, el empresario puede obtener información acerca de las ayudas públicas que pudieran ser aplicables al proyecto, tanto para la fase de creación de la empresa como para las posibles actuaciones que la empresa tenga previsto realizar a corto o medio plazo (inversiones, creación de empleo, innovación, etc.).

Teniendo en cuenta que las ayudas para la creación de empresas, y la mayor parte de las ayudas en general, son competencia de las comunidades autónomas, la localización del proyecto determina en parte la naturaleza de las ayudas aplicables.

Cuando el empresario plantea una consulta sobre este tema, es necesario conocer un conjunto de informaciones referentes tanto a la empresa en si misma como al proyecto a desarrollar: Actividad, localización, estructura societaria, actuaciones a llevar a cabo, tipos de gasto, inversiones, horizonte temporal, financiación, etc. No obstante hay pautas comunes en la tipología de ayudas existentes:

- El apoyo a la economía social está generalizado, es decir las sociedades laborales, cooperativas y la incorporación como socios de trabajadores desempleados, así como la transformación en autónomos de trabajadores desempleados, tienen líneas específicas de apoyo.
- Los proyectos promovidos por mujeres cuentan también con programas de ayudas.
- Análogamente las iniciativas empresariales puestas en marcha por jóvenes son apoyadas en todas las comunidades autónomas.
- Un aspecto decisivo en la valoración de los proyectos de creación de empresas es la generación de empleo.
- Se van generalizando los programas de apoyo a la creación de empresas de carácter innovador.
- Debe tenerse en cuenta la existencia de municipios y comarcas con ayudas específicas para la implantación de empresas o que tienen carácter prioritario.
- Cuando se trata de una empresa en crecimiento es probable que las acciones a desarrollar puedan encajar en más de un programa y en este caso es necesario analizar los contenidos de las convocatorias, compatibilidades, limitaciones y exigencias, con el fin de establecer la estrategia más adecuada.
- Es habitual que los programas de ayudas tengan una cierta permanencia temporal o periodicidad y por tanto la búsqueda de ayudas debe de efectuarse no sólo entre las vigentes en el momento sino en todos los documentos disponibles.

Tras la identificación de las características del proyecto y acciones a desarrollar, se realiza la búsqueda de las posibles ayudas. Para ello, la DGPYME pone a disposición del PAIT las bases de datos del Sistema de Información Empresarial, entre las que se encuentra la base de datos de Ayudas e Incentivos de la Administración (AYUD) <http://wsie.ipyme.org/bases/ayud.htm>. Esta base de datos recoge los programas de ayudas convocados por la Administración Central y las Administraciones Autonómicas y se actualiza diariamente.



SIE

Ayudas e Incentivos de la Administración (AYUD)

Base de Datos que recoge los programas de ayudas e instrumentos de apoyo a las empresas, otorgados y convocados por la Administración Central y las Administraciones Autonómicas.

Contenido: Información estructurada en campos que abarca los siguientes aspectos:

- Título de la ayuda
- Vigencia y plazo de solicitud
- Organismo y Administración convocante
- Disposiciones legales reguladoras
- Ambito geográfico
- Sector y subsector al que va dirigida
- Beneficiarios y tipo de ayuda
- Autorización de la UE
- Descriptores
- Texto íntegro de la disposición

Fuentes: Boletín Oficial del Estado y Boletines Autonómicos.

Idioma: Castellano

Actualización: Diaria

Productor: Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa

Volumen: 2.000 documentos vigentes

[Consulta Interactiva](#)

La base cuenta con una pantalla de búsqueda en la que se pueden introducir intervalos de fecha de publicación, el ámbito geográfico, la administración o departamento convocante, el sector al que va dirigida la ayuda, el objeto de la ayuda, palabras incluidas en el título, así como una combinación de estos campos de búsqueda.

La respuesta a la búsqueda es un listado de ayudas que cumplen las condiciones requeridas y que contiene una ficha resumen de la ayuda concreta con acceso al texto completo de las disposiciones que regulan el programa.

Una vez realizada la búsqueda, es necesario analizar el grado de idoneidad de las ayudas para el proyecto, en qué medida se cumplen los requisitos o las prioridades establecidas en el programa, los tipos de ayuda y cuantías, conocer los plazos tanto para las actuaciones como para la solicitud y tener en cuenta cuales son los procedimientos de tramitación, concesión y justificación.

Recursos de información en Internet

Dirección General de Política de la PYME: <http://www.ipyme.org>

1.2. Financiación Preferencial

Aparte de las posibles ayudas que puedan existir, sea para la creación de empresas o para el desarrollo de un proyecto posterior, la cuestión fundamental es si existe capacidad de financiación del proyecto. Es necesario cuantificar los recursos propios que el promotor o promotores pueden aportar y cuales son las posibilidades de obtener financiación ajena. El PAIT, a través del Portal PYME, cuenta con información actualizada de las líneas financieras existentes en el momento, principalmente las de origen público o fruto de convenios entre las Administraciones públicas y la banca privada.

En materia de financiación la primera fuente de referencia es el Instituto de Crédito Oficial (ICO) <http://www.ico.es>
Entre sus productos merecen especial interés los siguientes:

- **Línea PYME** por el volumen de recursos disponibles, su difusión y las buenas condiciones crediticias. Está destinada a financiar activos fijos de las PYME por un importe máximo del 70% del proyecto de inversión y hasta 1,5 millones de euros.
Los plazos de amortización son de tres, cinco o siete años, con o sin carencia.
El tipo de interés puede ser fijo o variable. El tipo de interés variable está referenciado al Euribor+ 0,5 puntos.
La solicitud se realiza en las oficinas de los principales bancos y cajas de ahorro.
- Los **Microcréditos** constituyen un producto de gran interés para las microempresas y el autoempleo entre colectivos con dificultades para el acceso a la financiación.
Esta línea va dirigida preferentemente a emprendedores incluidos en los grupos siguientes:

- Mayores de 45 años
- Hogares monoparentales
- Inmigrantes
- Mujeres
- Discapacitados
- Parados de larga duración

El aspecto más interesante de este producto es que no se exigen garantías, pero sí un proyecto viable.
Se financian activos nuevos productivos, hasta el 95% de la inversión con un máximo de 25.000 euros.
El plazo de amortización es de dos o tres años. El tipo de interés es fijo del 6%.

- **Préstamos para innovación tecnológica** para financiar inversiones en innovación y desarrollo tecnológico.

Se trata de una línea desarrollada en colaboración con el CDTI. Se financia hasta el 70% de la inversión destinada a la mejora del componente tecnológico de la empresa con un límite de 1,5 millones de euros.

Los plazos de amortización son de cinco o siete años. El tipo de interés puede ser fijo o variable. El tipo variable está referenciado al Euribor + 1 punto.

El CDTI aporta una ayuda financiera de 530 euros por cada 10.000 euros de financiación.

- **Línea de Internacionalización** para el desarrollo de proyectos de inversión en el exterior.
Se financian inversiones directas e inversiones a través de la participación en empresas extranjeras.
La cuantía máxima del préstamo es de 3 millones de euros, sin que suponga más del 70% del proyecto total de inversión.
Los plazos de amortización pueden ser de cinco, siete o diez años.
El tipo de interés puede ser fijo o variable. El tipo variable está referenciado al Euribor + 0,35 puntos.

Por otro lado las Administraciones autonómicas y otras instituciones cuentan con programas de apoyo financiero para la inversión en activos productivos, tanto en la fase de creación de empresas como para proyectos de ampliación o modernización. Estos apoyos habitualmente se basan en la bonificación de intereses de préstamos mediante convenios con entidades financieras. En muchos de estos casos también se puede acceder a la información a través de las bases de datos de ayudas.

El caso más generalizado lo constituyen los programas de Apoyo al Autoempleo y a las empresas de Economía Social (sociedades laborales y cooperativas) que disponen en todas las comunidades autónomas de líneas de financiación con bonificación de intereses.

La Dirección General de Política de la PYME, el Instituto de la Mujer y La Caixa han establecido un convenio para la concesión de Microcréditos para Mujeres destinados a la creación de la empresa y primer año de actividad. Las condiciones son similares a las mencionadas en el caso del ICO y colaboran instituciones de apoyo a la mujer que prestan asistencia en la definición y presentación del proyecto empresarial. No se requieren garantías o avales.

Recursos en Internet

Dirección General de Política de la PYME: <http://www.ipyme.org/temas/financia/>

Instituto de Crédito Oficial: <http://www.ico.es>

1.3. Sistema de Garantías Recíprocas

La aportación de garantías aparece habitualmente como factor decisivo para la captación de financiación bancaria. El recurso a las Sociedades de Garantía Recíproca es en muchos casos indispensable.

Las Sociedades de Garantía Recíproca (SGR) son entidades financieras sin ánimo de lucro. El objeto de estas sociedades es precisamente facilitar el acceso al crédito por parte de las pequeñas y medianas empresas, a través de la prestación de avales ante bancos y cajas de ahorros.

En su estructura societaria existen dos tipos de socios:

- **Socios partícipes:** Son aquellos a cuyo favor podrá prestar garantía la sociedad y habrán de pertenecer al sector o sectores de actividad económica mencionados en los estatutos y al ámbito geográfico previamente delimitado.
- **Socios protectores:** No podrán solicitar la garantía de la sociedad para sus operaciones y su participación, directa o indirecta en el capital social no excederá conjuntamente del 50% de la cifra mínima fijada para ese capital en los estatutos sociales.

Los socios no responden personalmente de las deudas sociales. Al menos las cuatro quintas partes de sus socios han de ser pequeñas y medianas empresas.

Los emprendedores que desean obtener las garantías entran a formar parte de la estructura accionarial de la SGR. La PYME es avalada ante la entidad financiera por la SGR, que responde como avalista, en caso de fallido. A cambio de la garantía recibida la PYME adquiere, como se ha dicho, una cuota social de la SGR que suele ser equivalente al 1% de la cuantía avalada. El importe de esta cuota social puede ser reembolsado a la finalización del préstamo obtenido o bien, la empresa puede permanecer como socio partícipe y tener acceso a otras prestaciones y servicios de la SGR.

Para el pequeño empresario, las SGR no sólo son interesantes por su objeto específico de otorgar avales sino también por los convenios que habitualmente establecen con las entidades financieras para líneas diversas como leasing, reestructuración de pasivo, capital circulante, etc.

Además, las PYME disponen de asesoramiento de expertos que realizan un análisis y evaluación del proyecto de inversión y aconsejan sobre la orientación más correcta. Aún en el caso de rechazar el otorgamiento del aval, la SGR suele proponer alternativas financieras o de reorientación del proyecto que adaptarse mejor a las necesidades de la empresa.

El ámbito de actuación de estas sociedades suele ser de carácter regional o sectorial.

Las Sociedades de Garantía Recíproca se agrupan en la Confederación Española de Garantía Recíproca (CESGAR).

El Sistema de Garantías se completa con la Compañía Española de Reafianzamiento, S.A. (CERSA), que tiene como objetivo ofrecer cobertura y garantía suficientes a los riesgos contraídos por las SGR en su función de otorgar avales a las pequeñas y medianas empresas, de forma que puedan facilitar la disminución del coste del aval para sus socios. CERSA es una sociedad instrumental de la Administración General del Estado, colaboradora de la Dirección General de Política de la PYME.

Recursos en Internet

Dirección General de Política de la PYME: <http://www.ipyme.org/temas/financia/>

Confederación de Garantía Recíproca: <http://www.cesgar.es>

Compañía Española de Reafianzamiento S.A.: <http://www.reafianzamiento.es>

1.4. Capital Riesgo

Si el proyecto presenta un perfil innovador se puede orientar hacia fórmulas de capital riesgo o préstamos participativos.

El capital riesgo consiste en la toma de participaciones a medio-largo plazo de forma minoritaria y temporal, en el capital de pequeñas y medianas empresas con perspectivas de rentabilidad o crecimiento.

La inversión en capital riesgo representa una alternativa interesante para capitalizar a las PYME, ante la dificultad de financiación que encuentran estas empresas, especialmente si se encuentran en las fases de crecimiento.

El objetivo básico es que con la ayuda del capitalista de inversión, la empresa crezca, su valor en el mercado aumente, y que una vez madurada la inversión, el capitalista de inversión pueda revender su participación y obtener una plusvalía.

Esta inversión está orientada tanto al apoyo en la creación de nuevas empresas como a potenciar el crecimiento de compañías ya establecidas o la adquisición de paquetes accionariales con el fin de garantizar la sucesión empresarial.

La actividad inversora la desarrollan compañías de inversión especializadas en esta actividad ya que se trata de una entidad con cierto riesgo. Básicamente existen dos tipos de entidades:

- **Sociedad de Capital Riesgo:** Es una sociedad que se dedica fundamentalmente a invertir sus propios recursos en la financiación temporal y minoritaria de PYME innovadoras, aportando un valor añadido en forma de apoyo gerencial. No suele tener duración limitada y puede incrementar sus recursos mediante ampliaciones de capital.
- **Sociedad Gestora de Fondos de Capital Riesgo:** Grupo de especialistas, de reconocida experiencia y prestigio en inversiones de capital riesgo, dedicados a promover la constitución y desarrollar la gestión de Fondos de Capital Riesgo de duración temporal, a cambio de una cantidad fija más una participación en las plusvalías realizada en la desinversión.

La voluntad del inversor de capital riesgo, en cuanto a la permanencia en la empresa, se plantea en un entorno que va de 3 a 10 años, ya que lo que se pretende es ofrecer al empresario una financiación alternativa a los préstamos a corto plazo, permaneciendo el tiempo suficiente en la empresa para que madure la inversión.

El capitalista de inversión, a diferencia del tradicional prestamista o el inversor bursátil, no es un socio pasivo, sino que se involucra en la actividad empresarial aunque sin intervenir en los procesos de la operativa diaria.

Uno de los aspectos que las sociedades de capital riesgo suelen valorar es la capacidad y formación del equipo directivo de la empresa en la que van a participar, así como la claridad de los objetivos y la estrategia para conseguirlos. Es en este aspecto donde se pone de manifiesto de forma palpable lo anteriormente comentado acerca de la necesidad de elaborar un Plan de Empresa con la mayor precisión y profundidad posible.

La Asociación Española de Entidades de Capital Riesgo (ASCRI) <http://www.ascri.org> agrupa a la mayoría de entidades que desarrollan este producto financiero.

Recursos en Internet

Dirección General de Política de la PYME: <http://www.ipyme.org/temes/financia/riesgo.htm>

Asociación Española de Entidades de Capital Riesgo: <http://www.ascri.org>

Comisión Nacional del Mercado de Valores: <http://www.cnmv.es>

1.5. Préstamos Participativos

El préstamo participativo es un instrumento financiero intermedio entre el capital social y el préstamo a largo plazo y sus rasgos fundamentales son los siguientes:

- Se trata de un préstamo que participa de las características básicas de un préstamo normal como son la relación entre prestamista y prestatario, devengo de interés, amortización pactada del capital prestado, etc.
- Tienen un rango de exigibilidad subordinado a cualquier otro crédito u obligación de la prestataria, situándose justamente delante de los socios.
- Devengan un interés cuyo tipo depende en cada ejercicio de los resultados de la empresa beneficiaria.
- Tienen un vencimiento a largo plazo y largo periodo de carencia de devolución del principal.

La regulación jurídica de los préstamos participativos vigente actualmente en España, está recogida en el Real Decreto Ley 7/1996, de medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, y la posterior Ley 10/1996, de medidas fiscales urgentes sobre corrección de la doble imposición interna intersocietaria y sobre incentivos a la internacionalización de las empresas.

Se consideran préstamos participativos aquellos que cumplen las siguientes características:

- La entidad prestamista percibe un interés variable que se determina en función de la evolución de la actividad de la empresa prestataria. El criterio para determinar dicha evolución puede ser: el beneficio neto, el volumen de negocio, el patrimonio total o cualquier otro que libremente acuerden las partes contratantes. Además, se puede acordar un interés fijo con independencia de la evolución de la actividad.
- Se puede acordar una cláusula penalizadora para el caso de amortización anticipada. En todo caso, el prestatario solo podrá amortizar anticipadamente el préstamo participativo si dicha amortización se compensa con una ampliación de igual cuantía de sus fondos propios y siempre que no provenga de la actualización de activos.
- Los préstamos participativos en orden a la prelación de créditos, se sitúan después de los acreedores comunes.
- Los préstamos participativos se consideran patrimonio contable a los efectos de reducción de capital y liquidación de sociedades previstas en la legislación mercantil.
- Los intereses devengados, tanto fijos como variables, de un préstamo participativo se consideran partida deducible (a efectos de la base imponible del Impuesto sobre Sociedades del prestatario).

La obtención de un préstamo participativo por parte de una PYME supone una serie de aspectos positivos como son:

- La remuneración es deducible fiscalmente
- Evita la cesión de la propiedad de la empresa
- Evita la participación de terceros en la gestión

- Evita la posible entrada de socios hostiles
- El carácter subordinado permite incrementar la capacidad de endeudamiento
- Adecua el pago de intereses en función de la evolución de la empresa
- Plazo de amortización y carencia más elevados

La Empresa Nacional de Innovación, SA (ENISA), entidad colaboradora de la DGPYME es la encargada de desarrollar este tipo de préstamos.

Recursos de información en Internet

Dirección General de Política de la PYME: <http://www.ipyme.org/temas/financia/prestapart.htm>

Empresa Nacional de Innovación, SA: <http://www.enisa.es>

2. Fiscalidad

El régimen tributario y por tanto la carga fiscal a la que el beneficio empresarial estará sometido, es uno de los criterios que el emprendedor suele tener más en cuenta a la hora de decidirse por una u otra forma jurídica.

Las personas físicas (Empresario individual, Comunidad de bienes y socios de Sociedad Civil) tributan a través del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Se trata de un impuesto directo y progresivo (el tipo de gravamen aumenta según aumentan los beneficios obtenidos). En la actualidad el tipo de gravamen mínimo es del 15% y el máximo del 45%.

Las personas jurídicas tributan a través del Impuesto sobre Sociedades. Este impuesto es proporcional, es decir grava el beneficio obtenido, a un tipo constante (excepto empresas de reducida dimensión), independientemente del volumen de beneficio. El tipo de gravamen general es del 35% para la mayoría de sociedades de carácter mercantil.

Esta cuestión del tipo impositivo a aplicar a los beneficios, que se muestra tan dispar entre un impuesto y otro es, junto con la cuestión de la responsabilidad, una de las que más peso suele tener para el emprendedor en la elección entre forma física y jurídica.

Sin embargo, el sistema tributario se inspira en el principio de neutralidad para el tratamiento de los beneficios empresariales, y existe una tendencia hacia ese principio de forma que el resultado final del impuesto a pagar sea lo más similar posible entre uno y otro impuesto.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Los rendimientos de las actividades empresariales en el IRPF pueden determinarse por tres métodos o modalidades de tributación diferentes:

- Régimen de Estimación Directa Normal

La modalidad de Estimación Directa es de aplicación a:

- Las actividades empresariales o profesionales cuyo volumen de operaciones sea superior a 600.000 €.
- Las actividades empresariales o profesionales que siéndoles aplicables algunas de las otras dos modalidades (Estimación Directa Simplificada y Estimación Objetiva) hayan renunciado expresamente mediante la presentación del Modelo de impreso 036 (Declaración Censal), antes del 31 de diciembre, anterior al comienzo del nuevo ejercicio.

La determinación de los rendimientos se hace como en el Impuesto sobre Sociedades, es decir, totalidad de ingresos, incluido el autoconsumo, menos los gastos necesarios para la obtención de los mismos.

INGRESOS + AUTOCONSUMO- GASTOS = BASE A LIQUIDAR

Las deducciones a aplicar son las mismas que las establecidas anualmente en la Ley de Presupuestos o en la Ley de Acompañamiento, para el Impuesto sobre Sociedades.

En este régimen deben realizarse cuatro pagos fraccionados, en los plazos del 1 al 20 de:

- Abril
- Julio
- Octubre
- Enero del año siguiente (del 1 al 30)

El importe del pago fraccionado será:

- Para actividades empresariales y profesionales, el 20% del rendimiento neto obtenido desde el inicio de año hasta el último día del trimestre al que se refiera el pago.
- De las cantidades resultantes se deducirán los pagos fraccionados ingresados en los trimestres anteriores así como las retenciones soportadas e ingresos a cuenta que se hubieran realizado.
- Para actividades agrarias y pesqueras, el 2% de los ingresos del trimestre, deduciendo las retenciones e ingresos a cuenta correspondientes al trimestre.

Si el resultado es cero o negativo, se debe presentar al menos la declaración.

En el Régimen de Estimación Directa los empresarios están obligados a seguir las normas de contabilidad ajustadas al código de comercio, así como los libros y los registros siguientes:

- Libro Diario
- Libro de Inventario y Cuentas Anuales

Si la actividad empresarial no tiene carácter mercantil se utilizarán los libros siguientes:

- Libro Registro de Ventas e Ingresos
- Libro Registro de Compras y Gastos
- Libro Registro de Bienes de Inversión

En el caso de actividades profesionales:

- Libro de Registro de Ingresos
 - Libro de Registro de Gastos
 - Libro Registro de Bienes de Inversión
 - Libro Registro de Provisiones de Fondos y Suplidos
- Régimen de Estimación Directa Simplificada

La modalidad de **Estimación Directa Simplificada** se aplicará a:

- Las actividades empresariales a las que no les sea de aplicación la modalidad de Estimación Objetiva.
- Las actividades empresariales y profesionales que no tengan un volumen anual de operaciones superior a 600.000 € y no se haya renunciado a su aplicación.

No podrá aplicarse esta modalidad en el caso de que el contribuyente realice otra actividad a la que le fuese aplicable la estimación directa normal.

La base imponible se calcula del mismo modo que en el caso de la estimación directa (deducibilidad de todos los gastos en los que se hubiese incurrido para el desarrollo de la actividad).

Permite la deducción íntegra de las amortizaciones:

- Las amortizaciones se practican de forma lineal.
- Se aplica una tabla de amortizaciones simplificada:

Grupo	Descripción	Coefficiente lineal máximo	Período máximo
1	Edificios y otras construcciones	3%	68 años
2	Instalaciones, mobiliario, enseres y resto del inmovilizado material	10%	20 años
3	Maquinaria	12%	18 años
4	Elementos de transporte	16%	14 años
5	Equipos para tratamiento de la información y sistemas y programas informáticos	26%	10 años
6	Útiles y herramientas	30%	8 años
7	Ganado vacuno, porcino, ovino y caprino	16%	14 años
8	Ganado equino y frutales no cítricos	8%	25 años
9	Frutales cítricos y viñedos	4%	50 años
10	Olivar	2%	100 años

- Son aplicables las reglas de amortización acelerada que se establecen para las empresas de reducida dimensión que tributan por el Impuesto sobre Sociedades.

Se permite una deducción en concepto de provisiones y gastos de difícil justificación. Esta deducción es el 5% del rendimiento neto previo.

En este régimen deben realizarse cuatro pagos fraccionados en los plazos del 1 al 20 de:

- Abril
- Julio
- Octubre
- Enero del año siguiente (del 1 al 30)

El importe de los pagos fraccionados se determinará del mismo modo que en caso de la Estimación Directa Normal.

Los libros obligatorios en este régimen serán:

- Empresarios:
 - Libro Registro de Ventas e Ingresos
 - Libro Registro de Compras y Gastos
 - Libro Registro de Bienes de Inversión
 - Libros exigidos por IVA
- Profesionales:
 - Libro Registro de Ingresos
 - Libro Registro de Gastos
 - Libro Registro de Bienes de Inversión
 - Libro Registro de Provisiones y Suplidos

- Régimen de Estimación Objetiva

La modalidad de **Estimación Objetiva** es un régimen de tributación a través del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por el que se establece una estimación de los rendimientos de las actividades empresariales de las personas físicas. Se corresponde con la anterior Estimación Objetiva por Signos Índices o Módulos.

Se aplicará obligatoriamente salvo renuncia expresa a las actividades empresariales que considere el Ministerio de Hacienda vía Orden Ministerial, Ley de Presupuestos del Estado, o cualquier otra normativa de carácter extraordinario. Cada año se van ampliando las actividades que son objeto de aplicación de esta modalidad. Entre éstas podemos destacar una gran parte del comercio minorista peluquerías, transporte de viajeros, talleres de reparación de vehículos, carpinterías, fontanería, restaurantes, cafeterías, bares, taxi, etc.

Si el contribuyente realiza una actividad sometida al Régimen de Estimación Directa no podrá aplicarse la Estimación Objetiva a otras actividades.

Asimismo este Régimen de Estimación Objetiva, no podrá aplicarse por los contribuyentes cuyo volumen de rendimientos íntegros en el año inmediatamente anterior, supere para el conjunto de sus actividades económicas los 450.000 € anuales. Y para el conjunto de actividades agrícolas y ganaderas este límite se establece en 300.000 €. A efectos de aplicación de estos límites se computaran aquellas operaciones por las que exista obligación a emitir y conservar facturas o a anotaciones en Libro de Registro de Ventas e Ingresos.

Si el volumen de compras en bienes y servicios del año anterior, con excepción de bienes de inversión, supera la cantidad de 300.000 €, el contribuyente no puede aplicar este régimen de estimación.

La modalidad de estimación objetiva consiste en determinar el rendimiento neto tributario en base a unos parámetros objetivos como (número de personas que trabajan en la actividad, la potencia instalada, superficie del local, situación, etc.) que han sido fijados por el Ministerio de Hacienda para cada actividad.

El rendimiento neto atribuible a cada actividad será la suma de las cuantías correspondientes a los signos o módulos previstos para dicha actividad.

La cuantía de los signos o módulos, a su vez, se calculará multiplicando la cantidad asignada a cada unidad del parámetro por el número de unidades del mismo empleadas, utilizadas o instaladas en la actividad. Al rendimiento neto se le aplica una serie de índices correctores de manera que podrá sufrir un aumento o reducción.

En la modalidad de Estimación Objetiva se pueden deducir las amortizaciones del inmovilizado, aplicando una tabla simplificada y unos coeficientes que permiten la amortización acelerada.

Grupo	Descripción	Coficiente lineal máximo	Período máximo
1	Edificios y otras construcciones	5%	40 años
2	Útiles, herramientas, equipos para el tratamiento de la información y sistemas y programas informáticos	40%	5 años
3	Elementos de transporte y resto de inmovilizado material	25%	8 años
4	Inmovilizado inmaterial	15%	10 años

Para el ejercicio 2003 se han establecido medidas excepcionales para paliar el efecto producido por el precio del gasóleo:

- Reducción del rendimiento neto previo para las actividades agrícolas y ganaderas. Se minorará el 35% del coste de adquisición del gasóleo necesario para el desarrollo de la actividad.
- Reducción de determinados módulos para las actividades del transporte. Se establece una reducción a efectos del cálculo de los pagos fraccionados, sin perjuicio de que los módulos definitivamente aplicables se establezcan una vez conocido el precio medio del gasóleo en el ejercicio.

Si existen gastos excepcionales (incendio, robo, etc.) se pueden deducir gastos siempre y cuando se notifique a la Administración Tributaria en el plazo de 30 días.

Para la aplicación de la estimación objetiva el número de personas empleadas en la actividad empresarial, es un factor limitante. Cuando se sobrepasa el límite de la magnitud (personas empleadas) establecido para cada actividad por el Ministerio de Hacienda, se produce la exclusión de la actividad en la modalidad de estimación objetiva, determinándose en este caso el rendimiento por el método de estimación directa (normal o simplificada).

En este supuesto, el empresario deberá hacer constar esta exclusión mediante la correspondiente declaración en el modelo 036 y presentarla con anterioridad al ejercicio económico siguiente.

En este régimen deben realizarse cuatro pagos fraccionados, en los plazos del 1 al 20 de:

- Abril
- Julio
- Octubre
- Enero año siguiente (del 1 al 30)

El importe del pago fraccionado será, en general, el 4% del rendimiento neto aplicable según la normativa, o el 3% para empresas con un asalariado y el 2% cuando no se disponga de personal asalariado. En el caso de actividades agrarias, el pago fraccionado será del 2% del volumen de ingresos del trimestre.

Si se desea renunciar a esta modalidad, se deberá efectuar mediante la presentación del modelo 036 (Declaración Censal) en la Delegación de Hacienda que corresponda por domicilio a la empresa. La renuncia, supone la inclusión automática en la modalidad de estimación directa (normal o simplificada).

Esta renuncia tendrá efecto para un periodo mínimo de tres años y se entenderá prorrogada tácitamente para cada uno de los siguientes, salvo que se revoque. La revocación a la renuncia se presentará en el mes de diciembre anterior al año natural en que deba surtir efecto, mediante la presentación del modelo 036, apartado modificación de datos (Declaración Censal).

Cuando se inicie la actividad, la renuncia si así se desea, se hará constar en la correspondiente declaración de alta del modelo 036.

Los empresarios acogidos al sistema de estimación objetiva tienen obligación de guardar facturas por orden de fechas y por trimestres; y los justificantes de los índices, módulos o signos aplicados. No tiene obligación de llevar libros contables, pero si se deducen amortizaciones se debe llevar un libro Registro de Bienes de Inversión.

Desde el 1 de enero de 2001, los empresarios acogidos a este régimen, al igual que en las modalidades de estimación directa, pueden deducirse el 10% de las inversiones destinadas al acceso a Internet, presencia en Internet, comercio electrónico e incorporación de las tecnologías de la información a procesos empresariales, incluida la formación de personal en el uso de estas tecnologías. (Ley 6/2000, de 13 de diciembre, sobre medidas fiscales urgentes de estímulo al ahorro familiar y a la pequeña y mediana empresa, que añade un nuevo artículo, 33 bis, a la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades).

Estas deducciones se aplicarán con los límites establecidos en el artículo 56.2 de la Ley 40/1998, del IRPF y en el artículo 37 de la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades.

Si el emprendedor se plantea optar por una forma física, es importante comprobar que la actividad a desarrollar este incluida o no entre las establecidas para la aplicación del régimen de estimación objetiva.

Impuesto sobre Sociedades

El Impuesto sobre Sociedades grava la renta de las sociedades y entidades jurídicas no sometidas al IRPF.

Se aplica a los rendimientos obtenidos, una vez deducidos los gastos, por las actividades desarrolladas por la sociedad y a los posibles incrementos de su patrimonio.

El método de cálculo de estos rendimientos es el de estimación directa, igual que en dicha modalidad del IRPF, basado en el resultado contable determinado de acuerdo con las normas previstas en el Código de Comercio.

El tipo impositivo aplicable a las sociedades en general es del 35%. Sin embargo para las empresas consideradas de reducida dimensión (cifra de negocio anual inferior a 6 millones de euros), los primeros 90.151,81 euros de beneficio tributan a un tipo del 30%.

Las cooperativas fiscalmente protegidas (las cooperativas de trabajo asociado generalmente lo son) tributan al tipo del 20% en el Impuesto sobre Sociedades.

Para las empresas de reducida dimensión existen una serie de ventajas fiscales en forma de deducciones que también son **aplicables a los empresarios individuales en régimen de estimación directa**. Estos incentivos fiscales (además de la reducción del tipo impositivo al 30%) son los siguientes:

- Libertad de amortización de los elementos del inmovilizado material nuevos siempre que se produzca un incremento de la plantilla media.
- Libertad de amortización de los elementos del inmovilizado material cuyo valor unitario no exceda de 601,01 euros, con un máximo conjunto de 12.020,24 euros.
- Los elementos del inmovilizado material nuevos y los del inmovilizado inmaterial pueden amortizarse en función del coeficiente que resulte de multiplicar por 1,5 el coeficiente lineal máximo previsto en las tablas oficiales.
- Los elementos del inmovilizado material en los que se reinvierta el importe obtenido en la transmisión de otros elementos del inmovilizado material, pueden amortizarse en función del coeficiente que resulte de multiplicar por 3 el coeficiente de amortización lineal máximo de las tablas de amortización.
- Posibilidad de deducir una dotación para la cobertura del riesgo de las posibles insolvencias hasta el límite del 1% sobre el saldo de los deudores existentes a la conclusión del periodo impositivo.
- Se puede deducir íntegramente la parte de las cuotas del arrendamiento financiero (leasing) correspondiente a la carga financiera satisfecha a la entidad arrendadora. También es deducible al parte de la cuota destinada

a la recuperación del coste del elemento, con el límite máximo de 3 veces el coeficiente de amortización lineal del bien. Asimismo es deducible, a través de la amortización, el importe de la opción de compra.

- Las inversiones y gastos relacionados con la implantación o mejora de las tecnologías de la información y comunicación de la empresa, el comercio electrónico o el acceso y presencia en Internet, tienen una deducción del 10% de su importe.

Además de estos incentivos para empresas de reducida dimensión existen una serie de deducciones para las sociedades en general, para incentivar la realización de determinadas actividades, entre las que destacan:

- Actividades de investigación y desarrollo tecnológico: Deducción del 30% de los gastos en I+D efectuados en el ejercicio: Además, deducción del 10% de los gastos del personal adscrito a la actividad investigadora, y otro 10% correspondiente a las inversiones realizadas en elementos del inmovilizado material e inmaterial afectos a actividades de I+D.
- Actividades de innovación tecnológica: Deducción del 10% de los gastos en diseño industrial e ingeniería de procesos, adquisición de tecnología, patentes, licencias, certificación ISO 9000, etc. También son deducibles en un 15% los gastos por proyectos encargados a universidades y centros públicos de investigación.
- Empresas exportadoras: Deducción del 25% de las inversiones que se realicen en la creación de sucursales o establecimientos permanentes en el exterior; así como en la adquisición de participaciones de sociedades extranjeras. Asimismo, es deducible el 25% de los gastos de apertura y prospección de mercados en el extranjero, asistencia a ferias y gastos de propaganda y publicidad para el lanzamiento de productos en el exterior.
- Instalaciones destinadas a la protección del medio ambiente: Deducción del 10% de las inversiones realizadas en bienes del activo material destinadas a la protección del medio ambiente, consistentes en instalaciones que eviten la contaminación atmosférica y contaminación de aguas, así como para la recuperación y tratamiento de residuos industriales.

- Aprovechamiento de energías renovables: Deducción del 10% de la inversión realizada en equipos e instalaciones destinadas al aprovechamiento de fuentes de energías renovables.
- Formación profesional: Deducción del 10% de los gastos correspondientes a actividades de formación.
- Creación de empleo: Deducción de 6.000 euros por cada persona de incremento del promedio de plantilla de trabajadores minusválidos contratados por tiempo indefinido.
- Reinversión de beneficios extraordinarios: Deducción de un porcentaje (20% con carácter general) sobre el importe de las rentas obtenidas en la transmisión de inmovilizado o de participaciones en capital social de otras entidades (en las que se posea al menos el 5%) y que se reinviertan en elementos patrimoniales de la misma naturaleza.
- Para las adquisiciones de activos nuevos realizadas entre el 1 de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2004, los coeficientes de amortización lineal máximos se incrementan en un 10%.

Las sociedades están obligadas a realizar pagos fraccionados a cuenta de la liquidación del Impuesto sobre Sociedades. Estos pagos han de realizarse en los 20 primeros días de los meses de abril, octubre y diciembre.

Existen dos opciones para la realizar los pagos fraccionados:

- Pago sobre cuota íntegra: La base del pago fraccionado es la cuota íntegra, minorada por deducciones, bonificaciones e ingresos a cuenta, del último período impositivo vencido. A esta cuota minorada se le aplica un porcentaje del 18%, del que resultará la cuantía del pago fraccionado.
- Pago sobre base imponible: En este caso se determina el pago fraccionado sobre la base imponible de los tres, nueve u once meses primeros de cada año natural. En cuanto al porcentaje a aplicar, se establece multiplicando el tipo de gravamen aplicable al impuesto por $5/7$. Es decir, $5/7 \times 35\% = 25\%$ para el tipo general, y $5/7 \times 30\% = 21\%$ en el caso de empresas de reducida dimensión, para la base entre 0 y 90.151,81 euros.

Esta modalidad es obligatoria para las empresas cuyo volumen de operaciones haya superado los 6.010.121,04 euros en el ejercicio anterior.

En cuanto a obligaciones formales, las sociedades están obligadas a llevar la contabilidad según las normas establecidas en el Plan General Contable. En consecuencia deben llevar el Libro de Inventarios y Cuentas Anuales y el Libro Diario.

Sin duda, una cuestión que puede condicionar la forma jurídica a elegir es que en el caso de Sociedad Limitada Nueva Empresa existe la posibilidad de aplazar el pago del Impuesto sobre Sociedades correspondiente a los dos primeros periodos impositivos desde su constitución. Esta posibilidad también es válida para los pagos fraccionados correspondientes a los dos primeros ejercicios.

Recursos de información en Internet

Agencia Estatal de Administración Tributaria: <http://www.aeat.es>

Ministerio de Hacienda: <http://www.minhac.es>

Dirección General de Política de la PYME: <http://www.ipyme.org>

Información fiscal: <http://www.canalfiscal.com>

Información fiscal: <http://www.webfiscal.com>

Instituto de Estudios Fiscales: <http://www.ief.es>

3. Contratación Laboral

La regulación de las diferentes modalidades de contratación en España es muy amplia y abundante, lo que en principio supone una ventaja al ofrecer un extenso abanico de posibilidades y una mayor flexibilidad para formalizar contratos de trabajo.

Un contrato de trabajo es un acuerdo entre empresario y trabajador, por éste se obliga a prestar determinados servicios, por cuenta del empresario y bajo su dirección, a cambio de una retribución.

Para firmar un contrato de trabajo, es necesario ser mayor de edad (18 años), menor legalmente emancipado (mínimo 16 años) o que tenga autorización de sus padres o tutores.

El contrato laboral puede formalizarse por escrito o mediante acuerdo verbal. Es obligatorio realizarlo por escrito cuando lo exija una disposición legal, cuando lo exija una de las partes y, en todo caso, los contratos de:

- Prácticas
- Para la formación
- Realización de una obra o servicio determinado
- A tiempo parcial
- Fijo discontinuo
- De relevo
- De inserción
- A domicilio
- Contratados por una empresa de trabajo temporal (ETT)
- Por tiempo determinado, si su duración es superior a 4 semanas
- A trabajadores contratados en España, que presten servicios en empresas españolas en el extranjero

Los contratos de trabajo pueden ser indefinidos o tener una duración determinada. En principio, todo contrato se considera indefinido, salvo que en el mismo se establezca lo contrario.

Puede establecerse un período de prueba cuya duración no puede sobrepasar los 2 meses, salvo en los contratos con técnicos titulados que puede llegar a 6 meses. En caso de acordarlo debe fijarse por escrito en el contrato.

Los contratos de duración determinada que tengan establecido plazo máximo de duración, concertados por una duración inferior a la máxima legalmente establecida, se entenderán prorrogados automáticamente hasta dicho plazo cuando no medie denuncia o prórroga expresa y el trabajador continúe prestando servicios.

Expirada dicha duración máxima o realizada la obra o servicio objeto del contrato, si no hubiera denuncia y se

continuará la prestación laboral, el contrato se considerará prorrogado tácitamente por tiempo indefinido, salvo prueba en contrario que acredite la naturaleza temporal de la prestación.

Si el contrato de trabajo de duración determinada es superior a un año, la parte del contrato que formule la denuncia está obligada a notificar a la otra la terminación del mismo con una antelación mínima de 15 días.

Tipos de contratos de trabajo

- **Contratos indefinidos (R.D.LG. 1/95)**

Contrato de trabajo ordinario por tiempo indefinido es aquel que se concierta sin establecer límites temporales en la prestación de los servicios. Su formalización puede ser verbal o escrita salvo los contratos acogidos al programa público de fomento de la contratación indefinida.

Este tipo de contratación, en la actualidad, se refiere a:

- Contrato indefinido de fijos-discontinuos.
- Contratos indefinidos acogidos al Programa de Fomento del Empleo Estable para el año 2003.
- Contrato indefinido para trabajadores minusválidos.

- **Contratos temporales**

- **Contrato en prácticas:**

Este contrato tiene como objeto el obtener la práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursados.

El trabajador deberá estar en posesión de título universitario, de formación profesional, de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes; no puede haber transcurrido más de 4 años desde la terminación de los estudios; no haber sido contratado en prácticas en virtud de la misma titulación por tiempo superior a 2 años.

La duración del contrato no podrá ser inferior a 6 meses ni superior a 2 años, salvo dispuesto en convenio colectivo sectorial.

- Contrato para la formación:
Este contrato tiene por objeto proporcionar al trabajador la formación, tanto teórica como práctica, necesaria para el futuro desempeño de un oficio o puesto de trabajo cualificado.

El trabajador debe tener una edad comprendida entre los 16 y los 21 años; no tener titulación para formalizar contrato en prácticas; no haber sido contratado bajo esta modalidad durante más de 2 años; no haber desempeñado el trabajo cuya cualificación sea objeto de la formación en la misma empresa por tiempo superior a 12 meses.

El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con trabajadores incluidos en algunos de los siguientes colectivos:

- Desempleados minusválidos.
- Trabajadores extranjeros durante los 2 primeros años de vigencia de su permiso de trabajo.
- Desempleados que lleven más de 3 años sin actividad laboral.
- Desempleados en situación de exclusión social.
- Desempleados que se incorporen a los programas de escuelas taller, casas de oficio y talleres de empleo.

La duración del contrato no podrá ser inferior a 6 meses ni exceder de 2 años, salvo que por convenio colectivo de ámbito sectorial, se fijen duraciones distintas. (En ningún caso podrán ser inferiores a 6 meses, ni superiores a 3 años).

- Contrato de obra o servicio determinado:
Este contrato tiene por objeto la realización de obras o servicios con autonomía y sustantividad propias dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, es en principio de duración incierta.

La duración por tanto, será la del tiempo exigido para la realización de la obra o servicio.

Se transforma en indefinido, salvo prueba en contrario que acredite la naturaleza temporal de la prestación.

- Contrato eventual por circunstancias de la producción:
Este tipo de contrato va dirigido a la atención de exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aún tratándose de la actividad normal de la empresa.

La duración máxima de estos contratos, será de 6 meses dentro de un período de 12 meses, contados a partir del momento en que se produzca la causa o circunstancia que justifique su utilización. Los convenios colectivos pueden establecer períodos más amplios de los citados.

- Contrato a tiempo parcial:
Permite la contratación de un trabajador para prestar servicios durante un número de horas al día, a la semana, al mes o al año, inferior a la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.

También se considera como contrato a tiempo parcial el celebrado por el trabajador que concierte con su empresa una reducción de la jornada de trabajo y su salario del 50% cuando reúnan las condiciones generales exigidas para tener derecho a la pensión de jubilación de la Seguridad Social.

La duración de este contrato podrá concertarse por tiempo indefinido o por duración determinada. No obstante, se entenderá realizado por tiempo indefinido cuando se concierte para realizar trabajos fijos y periódicos dentro del volumen normal de actividad de la empresa.

En los contratos concertados por tiempo indefinido podrá pactarse la realización de horas complementarias, con determinadas limitaciones.

- Contrato de relevo:
Este tipo de contrato se concierta con trabajadores inscritos como desempleados, para sustituir al

trabajador de la empresa que accede a la jubilación parcial, simultáneamente con el contrato a tiempo parcial que se preste con este último.

La duración será igual al tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad necesaria para causar derecho a la pensión de jubilación ordinaria, pero siempre inferior a 5 años.

- **Contrato de interinidad:**
Tiene por objeto sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, en virtud de norma, convenio colectivo o acuerdo individual o para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva.

La duración será la del tiempo durante el que subsista el derecho de reserva del puesto de trabajo del trabajador sustituido. Cuando se realice para cubrir un puesto de trabajo en proceso de selección no podrá ser superior a 3 meses.

- **Contrato de trabajo a domicilio:**
El contrato de trabajo a domicilio es aquel en el que la prestación de la actividad laboral se realiza en el domicilio del trabajador o lugar libremente elegido por éste y sin vigilancia del empresario.

La duración de este contrato puede ser indefinida o por tiempo determinado.

- **Contrato a desempleados en situación de exclusión social:**
Es el contrato que se realiza a desempleados que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:
 - Perceptores de rentas mínimas de inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según denominación adoptada en cada comunidad autónoma.
 - Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:
 - Falta de periodo exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad perceptora.

Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.

- Jóvenes mayores de 18 años y menores de 30, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
- Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en procesos de rehabilitación o reinserción social.
- Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, así como liberados condicionales y ex reclusos.

Puede ser temporal o indefinido.

- Contrato por anticipación de la edad de jubilación:
Tiene por objeto la contratación de trabajadores desempleados para sustituir a trabajadores que anticipen su edad de jubilación (64-65 años). Debe tener una duración mínima de un año y debe constar el nombre del trabajador que sustituye.

No puede realizarse a tiempo parcial.

- Contrato de inserción:
Puede concertarse con un demandante de empleo por parte de una Administración Pública con el objeto de realizar una obra o servicio de interés general o social, dentro del ámbito de sus competencias, como medio de adquisición de experiencia laboral y mejora de la ocupabilidad del desempleado participante. Los trabajadores acogidos a estos contratos no podrán repetir su participación hasta transcurridos 3 años desde finalizar el anterior contrato de esta naturaleza.

En los contratos de carácter temporal cuando finalice el contrato por expiración del tiempo convenido o realización de la obra o servicio objeto del contrato, excepto en los casos del contrato de interinidad, del contrato de inserción y de los contratos formativos, el trabajador tendrá derecho a recibir una indemnización económica cuya cuantía se determinará en la negociación colectiva o en la normativa específica que les sea de aplicación. En defecto de esta determinación de cuantía, la indemnización será equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar 8 días de salario por cada año de servicio.

- **Contratos indefinidos bonificados**

- Contratación indefinida a mujeres desempleadas:

- Desempleadas entre 16 y 45 años.

Bonificación del 25% en la cuota empresarial a la Seguridad Social por Contingencias Comunes, hasta un máximo de 24 meses siguientes a la contratación.

- Mujeres desempleadas que sean contratadas en profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino.

Con carácter general, 35% de bonificación durante los 24 meses siguientes a la contratación. Si son mayores de 45 años o llevan más de 6 meses inscritas en el Servicio Público de Empleo, la bonificación es del 70% durante el primer año y del 60% durante el segundo.

- Desempleadas e inscritas contratadas en los 24 meses posteriores a la fecha de alumbramiento.

Bonificación del 100% en la cuota empresarial a la Seguridad Social por Contingencias Comunes durante el primer año de vigencia del contrato.

Los trabajadores autónomos dados de alta al menos desde el 1 de enero de 2002, que contraten de forma indefinida a trabajadoras de estos colectivos, tendrán un incremento del 5% en las bonificaciones señaladas.

Estas modalidades podrán acogerse a la reducción por despido de 33 días por año de servicio, establecida en la Ley 12/2001, de 9 de julio, siempre que se cumplan los requisitos que exige dicha norma.

- Reincorporación de mujeres trabajadoras en los supuestos de maternidad:

Reincorporación al trabajo en los dos años siguientes al parto, tras la suspensión del contrato por maternidad, de mujeres con contratos de trabajo indefinidos o transformación de temporales en indefinidos.

Bonificación en la cuota empresarial por contingencias comunes del 100% durante los doce meses siguientes a la reincorporación.

- Contratación indefinida a desempleados de larga duración:

Desempleados inscritos en las oficinas de empleo durante seis meses o más.

Bonificación en la cuota empresarial a la Seguridad Social por Contingencias Comunes del 20%, hasta un máximo de 24 meses siguientes a la contratación. Si se trata de mujeres, la bonificación se incrementa en 10 puntos.

Los trabajadores autónomos dados de alta al menos desde el 1 de enero de 2002, que contraten de forma indefinida a trabajadores de este colectivo, tendrán un incremento del 5% en las bonificaciones señaladas.

Esta modalidad podrá acogerse a la reducción por despido de 33 días por año de servicio, establecida en la Ley 12/2001, de 9 de julio, siempre que se cumplan los requisitos que exige dicha norma.

- Contratación indefinida a trabajadores mayores de 45 años:

Desempleados inscritos en el Servicio Público de Empleo mayores de 45 años.

Cada contrato indefinido se beneficia de una bonificación de la cuota empresarial por Contingencias Comunes de:

- Para 45 a 55 años: el primer año el 50%, el resto de vigencia el 45%.
- Para 55 a 65 años: el primer año el 55%, el resto de vigencia el 50%.
- Si los contratos se realizan con mujeres las bonificaciones se incrementan en 10 puntos.

Los trabajadores autónomos dados de alta al menos desde el 1 de enero de 2002, que contraten de forma indefinida a trabajadores de estos colectivos, tendrán un incremento del 5% en las bonificaciones señaladas.

Esta modalidad podrá acogerse a la reducción por despido de 33 días por año de servicio, establecida en la Ley 12/2001, de 9 de julio, siempre que se cumplan los requisitos que exige dicha norma.

- Contratación de perceptores de prestaciones o subsidios por desempleo:

Desempleados perceptores de prestaciones o subsidios por desempleo, a los que les reste un año o más de percepción en el momento de la contratación.

Bonificación en la cuota empresarial a la Seguridad Social por Contingencias Comunes:

- 50% durante el primer año de vigencia del contrato.
- 45% durante el segundo año de vigencia del contrato.

Si se trata de mujeres, la bonificación se incrementará en 10 puntos.

Los trabajadores autónomos dados de alta al menos desde el 1 de enero de 2002, que contraten de forma indefinida a trabajadores de este colectivo, tendrán un incremento del 5% en las bonificaciones señaladas.

Esta modalidad podrá acogerse a la reducción por despido de 33 días por año de servicio, establecida en la Ley 12/2001, de 9 de julio, siempre que se cumplan los requisitos que exige dicha norma.

- Contratación de desempleados perceptores del subsidio de desempleo incluidos en el Régimen Especial Agrario.

Desempleados perceptores del subsidio de desempleo a favor de trabajadores incluidos en el Régimen Especial Agrario.

Bonificación en la cuota empresarial a la Seguridad Social por Contingencias Comunes:

- 90% durante el primer año de vigencia del contrato.

- 85% durante el segundo año de vigencia del contrato.

Los trabajadores autónomos dados de alta al menos desde el 1 de enero de 2002, que contraten de forma indefinida a trabajadores de este colectivo, tendrán un incremento del 5% en las bonificaciones señaladas.

Esta modalidad podrá acogerse a la reducción por despido de 33 días por año de servicio, establecida en la Ley 12/2001, de 9 de julio, siempre que se cumplan los requisitos que exige dicha norma.

- Contratación de preceptores de la renta activa de reinserción:

Desempleados perceptores de la renta activa de inserción.

Bonificación en la cuota empresarial a la Seguridad Social por Contingencias Comunes del 65% durante los dos primeros años de contrato.

Durante el resto de vigencia del contrato, bonificación del 45% para trabajadores entre 45 y 55 años; y del 50% para trabajadores entre 55 y 65 años.

Si se trata de mujeres, la bonificación se incrementará en 10 puntos.

Los trabajadores autónomos dados de alta al menos desde el 1 de enero de 2002, que contraten de forma indefinida a trabajadores de este colectivo, tendrán un incremento del 5% en las bonificaciones señaladas.

Esta modalidad podrá acogerse a la reducción por despido de 33 días por año de servicio, establecida en la Ley 12/2001, de 9 de julio, siempre que se cumplan los requisitos que exige dicha norma.

- Transformación en indefinidos de los contratos temporales

Trabajadores con contratos temporales celebrados antes del 1 de enero de 2003, así como los contratos en prácticas, formación, de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación, cualquiera que sea la fecha de celebración. Bonificación del 25% en la cuota a la Seguridad Social por Contingencias Comunes durante un período máximo de 24 meses siguientes a la transformación.

Esta modalidad podrá acogerse a la reducción por despido de 33 días por año de servicio, establecida en la Ley 12/2001, de 9 de julio, siempre que se cumplan los requisitos que exige dicha norma.

- **Contratos para trabajadores minusválidos**

- Contrato indefinido para minusválidos:

Contratación de trabajadores minusválidos reconocidos como tales por el Organismo competente y que estén inscritos en el Servicio Público de Empleo.

Se establece una subvención de 3.906,58 euros por cada contrato celebrado a tiempo completo.

Bonificación en las cuotas empresariales de la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y las aportaciones empresariales de las cuotas de recaudación conjunta, en las siguientes cuantías:

- 70% por cada trabajador menor de 45 años.
- 90% por cada trabajador mayor de 45 años.

Se establece una subvención para la adaptación del puesto de trabajo de hasta 901,52 euros.

Existe una deducción en la cuota íntegra del Impuesto sobre Sociedades por importe de 4.808,10 euros por cada persona / año de incremento del promedio de plantilla de trabajadores minusválidos.

- Contrato temporal de fomento de empleo para minusválidos durante el año 2003:

Contratación de trabajadores minusválidos inscritos en el Servicio Público de Empleo por un período no inferior a un año ni superior a 3 años.

Si el contrato se realiza a jornada completa existe una reducción del 75% de la cuota empresarial por Contingencias Comunes. Si es el primer trabajador en plantilla desde el 1 de enero de 2002, la reducción de la cuota será del 100%.

- Contratos para la formación o en prácticas para trabajadores minusválidos:

La duración de estos contratos no puede ser inferior a seis meses ni superior a 2 años.

La cotización a la Seguridad Social será del 50% de las cuotas empresariales previstas para cada tipo de contrato.

- **Otros contratos con incentivos**

- Contratación a desempleados en situación de exclusión social:

Desempleados en situación de exclusión social. La contratación puede ser indefinida o temporal.

La situación de exclusión social se acreditará por los correspondientes Servicios Sociales y queda determinada por la pertenencia a alguno de los siguientes colectivos:

- Perceptores de rentas mínimas de inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada comunidad autónoma.
- Personas que no pueden acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:
 - Falta de período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad perceptora.

Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.

- Jóvenes mayores de 18 y menores de 30 años, procedentes de Instituciones de protección de menores.
- Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en procesos de rehabilitación o reinserción social.
- Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, así como liberados condicionales y ex reclusos.

Bonificación del 65% en la cuota empresarial a la Seguridad Social por Contingencias Comunes, hasta un máximo de 24 meses.

Si se trata de mujeres, la bonificación se incrementará en 10 puntos.

Esta modalidad podrá acogerse a la reducción por despido de 33 días por año de servicio, establecida en la Ley 12/2001, de 9 de julio, siempre que se cumplan los requisitos que exige dicha norma.

- Contratación de trabajadores que tengan acreditada la condición de víctima de la violencia doméstica:

Trabajadores que tengan acreditada por la Administración competente la condición de víctima de violencia doméstica por parte de algún miembro de la unidad familiar de convivencia.

La contratación puede realizarse con carácter indefinido o temporal y tiene una bonificación de la cuota empresarial por Contingencias Comunes del 65%, con un máximo de 24 meses.

Si la contratación se realiza a tiempo completo con mujeres desempleadas, la bonificación se incrementa en 10 puntos.

- Contratación de trabajadores mayores de 52 años beneficiarios de los subsidios por desempleo:

Aparte de las ayudas establecidas para los trabajadores contratados, las empresas disponen de las siguientes bonificaciones:

- Bonificación del 50% de la cuota empresarial por Contingencias Comunes durante doce meses si el contrato es temporal.
- Bonificación que corresponda en caso de contratación indefinida, según los colectivos reseñados en las páginas anteriores.

- Contrato de interinidad para sustituir al trabajador en excedencia por cuidado de familiares:

Rigen las normas aplicables a los contratos de interinidad.
Bonificación en las cotizaciones empresariales por Contingencias Comunes en los términos siguientes:
 - 95% durante el primer año de excedencia.
 - 60% durante el segundo año de excedencia.
 - 50% durante el tercer año de excedencia.

- Contrato de interinidad para sustituir a trabajadores durante los períodos de descanso por maternidad:

Rigen las normas aplicables a los contratos de interinidad.

Bonificación del 100% en las cuotas empresariales de la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y en las aportaciones empresariales de las cuotas de recaudación conjunta.

- Contrato de interinidad para sustituir bajas por incapacidad temporal de discapacitados:

Rigen las normas aplicables a los contratos de interinidad, con la particularidad de que los trabajadores contratados para realizar la sustitución han de ser personas minusválidas desempleadas.

Bonificación del 100% en las cuotas empresariales de la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y en las aportaciones empresariales de las cuotas de recaudación conjunta.

Recursos de información en Internet

Dirección General de Política de la PYME: <http://www.ipyme.org>

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: <http://www.mtas.es>

Instituto Nacional de Empleo: <http://www.inem.es>

Guía Laboral del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: <http://www.mtas.es/Guia2003/>

4. Seguridad Social

El empresario que por primera vez vaya a ocupar personas incluidas en el ámbito del Sistema de la Seguridad Social, deberá solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social, su inscripción como empresa en la Seguridad Social.

La inscripción en la Seguridad Social ha de realizarse previamente a la iniciación de sus actividades.

Mediante la inscripción del empresario, la TGSS le asignará un número único de inscripción que será considerado el primero y principal código de cuenta de cotización, que estará referido al domicilio de la empresa y al que se vincularán todas aquellas otras cuentas de cotización que puedan asignársele.

El Sistema de la Seguridad Social conlleva dos obligaciones básicas: la afiliación y la cotización.

- La afiliación a la Seguridad Social es obligatoria para todas las personas incluidas en su campo de aplicación, en cuanto a la modalidad contributiva, y única para toda la vida y para todo el sistema.
- La cotización a la Seguridad Social es obligatoria para quienes realicen una actividad que les incluya en el campo de aplicación de cualquiera de los Regímenes del sistema, en su modalidad contributiva.

El empresario está obligado a realizar la afiliación, respecto de los trabajadores que, no estando afiliados, ingresen a su servicio. La solicitud de afiliación implicará la de alta inicial en el Régimen General.

El empresario está obligado a comunicar el alta de los trabajadores que ingresen a su servicio y en caso de incumplimiento de éste, podrá realizarla el propio trabajador.

Los trabajadores por cuenta propia, que, de forma habitual, personal y directa, realizan una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción a contrato de trabajo y aunque utilice el servicio remunerado de otras personas están incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

La obligación de cotizar nace desde el momento en que se inicia la actividad laboral, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, o desde el inicio de la actividad empresarial en el caso del empresario individual o autónomo.

Cotización del empresario individual a la Seguridad Social

El empresario individual deberá realizar su cotización al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

En este Régimen se establece una base mínima obligatoria y una base máxima sobre la que se aplica el tipo de cotización establecido para los autónomos. El resultado es la cuota líquida a pagar.

Al darse de alta en el Régimen de Especial de Trabajadores por Cuenta Propia el empresario puede optar por la base de cotización que desee siempre que esté entre la base mínima y máxima establecida. En cada ejercicio económico se determinan las bases máximas y mínimas de cotización a la Seguridad Social en la Ley de Presupuestos del Estado.

Los pagos de la cotización son mensuales. La Seguridad Social proporcionará de forma mecanizada, semestralmente los boletines de cotización para simplificar la liquidación de cuotas.

La liquidación e ingreso de las cuotas se llevará a cabo mediante la presentación del boletín de cotización ante las oficinas recaudadoras (cajas de ahorro, bancos, etc.) pudiendo domiciliar el pago en cualquiera de las entidades financieras que actúan como tales.

Desde el 1 de enero de 2004, el tipo y las bases de cotización a este Régimen Especial son los siguientes:

- Tipo de cotización: 28,30%
No obstante cuando el trabajador por cuenta propia o autónomo haya optado por no acogerse a la protección por incapacidad laboral transitoria, el tipo de cotización será el 26,50%.
- Bases de cotización:
Base mínima de cotización: 755,40 euros mensuales.
Base máxima de cotización: 2.731,50 euros mensuales.

La base de cotización para los trabajadores que en 1 de enero de 2004, sean menores de 50 años de edad, será la elegida por éstos, dentro de los límites comprendidos entre las bases mínima y máxima fijadas anteriormente.

Para los trabajadores que tengan 30 o menos años en el momento de darse de alta en este Régimen, la base de cotización será la elegida entre el 75% de la base mínima y hasta la cuantía de la base máxima. Esta particularidad también es de aplicación a las mujeres que en el momento del alta tengan 45 o más años.

Los trabajadores que, en 1 de enero de 2003, tengan cumplida la edad de 50 o más años podrán elegir entre la base mínima que se establece o la que deseen hasta un límite máximo de 1.388,10 euros mensuales, salvo que con anterioridad vinieran cotizando por una base de cuantía superior, en cuyo caso, podrán mantener dicha base de cotización o incrementarla como máximo, en el mismo porcentaje en que haya aumentado la base máxima de cotización a este Régimen.

Los trabajadores por cuenta propia con 65 o más años y que hayan cotizado 35 o más años, están exentos de cotización a la Seguridad Social, salvo en su caso, por incapacidad temporal y contingencias profesionales.

Ejemplo:

Cuota líquida a pagar = base de cotización x tipo general (28,30 %).

Utilizando la base mínima y el tipo de cotización general, el resultado es:

$$740,70 \times 28,3\% = 209,61 \text{ euros de cuota liquida a pagar.}$$

Los empresarios cotizan a la Seguridad Social, por los trabajadores contratados, en el Régimen General en el Régimen Especial Agrario o en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar. En éstos se establece una cuota patronal y una cuota obrera. La cuota patronal la paga el empresario, y es el resultado de aplicar a la base de cotización que corresponda al trabajador, los tipos de cotización establecidos para el ejercicio en curso. La cuota obrera la aporta el trabajador y es el resultado de aplicar los tipos de cotización obligados para él a la base de cotización que le corresponda.

Lo que se va actualizando cada año por lo general son las bases de cotización, mientras que los tipos permanecen generalmente estables.

A continuación se muestran las tablas de las bases máximas y mínimas según las categorías profesionales, así como los tipos para cada concepto por el que se cotiza.

Tablas de bases para el año 2004

Grupo de cotiz.	Categorías profesionales	Bases mínimas(euros/mes)	Bases máximas (euros/mes)
1	Ingenieros y Licenciados	799,80	2.731,50
2	Ingenieros técnicos, peritos y ayudantes titulados	663,60	2.731,50
3	Jefes administrativos y de taller	576,90	2.731,50
4	Ayudantes no titulados	537,30	2.731,50
5	Oficiales administrativos	537,30	2.731,50
6	Subalternos	537,30	2.731,50
7	Auxiliares administrativos	537,30	2.731,50
		euros / día	euros / día
8	Oficiales de primera y segunda	17,91	91,05
9	Oficiales de tercera y especialistas	17,91	91,05
10	Peones	17,91	91,05
11	Trabajadores menores de 18 años	17,91	91,05

Los tipos de cotización y conceptos por los que se cotiza en el Régimen General de la Seguridad Social son los siguientes:

Porcentajes en vigor para el año 2004

Conceptos	Cuota Patronal	Cuota Obrera	Total
Contingencias Comunes	23,60%	4,70%	28,30%
Desempleo			
Contratos indefinidos (a tiempo completo o parcial) (*)	6,00%	1,55%	7,55%
Contratos temporales a jornada completa	6,70%	1,60%	8,30%
Contratos temporales a tiempo parcial y los realizados por ETT	7,70%	1,60%	9,30%
Fondo de Garantía Salarial (FGS).	0,40%	0,00%	0,40%
Formación Profesional	0,60%	0,10%	0,70%
Total	Entre 30,60% y 32,30%. Según tipo de contrato.	6,35% o 6,40%. Según tipo de contrato.	Entre 36,95% y 38,70%. Según tipo de contrato.
Horas Extraordinarias			
Estructurales y fuerza mayor	12,00%	2,00%	14,00%
No estructurales	23,60%	4,70%	28,30%

(*) Se incluyen también los contratos fijos discontinuos, así como los contratos formativos, en prácticas, de inserción, de relevo, de interinidad, y los contratos realizados con trabajadores discapacitados.

Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.- Para las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales se aplicará, reducida linealmente en un 10%, la tarifa de primas aprobada por Real Decreto 2930/1979, de 29 de diciembre, que continuará siendo a cargo de la empresa.

5. Internacionalización de la Empresa

El acceso a los mercados exteriores es actualmente un factor de competitividad y en muchos casos de supervivencia para las empresas españolas. Ahora bien, para las empresas con menos recursos la internacionalización supone un esfuerzo considerable. Por ello las Administraciones públicas y otros organismos de apoyo a la empresa desarrollan programas e instrumentos para facilitar a las PYME la estrategia de internacionalización.

Tal como se ha descrito en el capítulo de Herramientas, la Dirección General de Política de la PYME pone a disposición de las empresas el Autodiagnóstico para el acceso a nuevos mercados, como un instrumento de reflexión que permita conocer su situación con vistas a iniciar su apertura al exterior.

Las empresas que pretenden acceder al mercado internacional o que ya tienen presencia en los mercados exteriores cuentan con una sólida y consolidada estructura de apoyo que desarrolla sus actuaciones en los ámbitos de: información de mercados, estadísticas, encuentros empresariales, ferias, formación, promoción, asesoramiento, financiación, cobertura de riesgos, convenios internacionales, etc.

Organismos y programas de apoyo a la internacionalización

- Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX)

El ICEX es un organismo adscrito a la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo y es el principal instrumento para el desarrollo de las políticas que dicha Secretaría elabora, encaminadas a potenciar la presencia de las empresas españolas en el exterior. El ICEX cuenta con las siguientes líneas de actuación:

- Estadísticas comerciales españolas y mundiales
Información sobre la balanza comercial, ranking de países y sectores. La información puede ser global o particularizada para un tipo de producto. Dispone también de la base de datos Estacom, con series históricas y particularizadas para productos, provincias o CC AA.

- Estudios de mercado
Cuenta con una colección de casi dos mil informes y estudios sobre países, sectores o productos.
- Información y organización de actividades de promoción exterior
El ICEX organiza misiones comerciales y participaciones colectivas en certámenes internacionales. Ofrece información sobre ferias internacionales organizadas en España y en el extranjero.
- Programas de empresa
Con esta denominación el ICEX desarrolla un grupo de programas que cuentan con el apoyo de los fondos FEDER para regiones objetivo 1 y 2. Entre estos programas destaca la línea de apoyo a consorcios de exportación subvencionando gastos de estructura y promoción durante los tres primeros años de existencia. También se apoya la implantación en el exterior a través de filiales y sucursales. Creación, promoción y consolidación de la marca en el exterior. Apoyo a las empresas para su participación en proyectos y licitaciones internacionales. Asimismo proporciona ayudas para los gastos de homologación y certificación de productos en el exterior.
- PIPE 2000
Con esta denominación el ICEX viene desarrollando un programa en colaboración con las Cámaras de Comercio que tenía como objetivo lograr que 2.000 PYME se convirtieran en exportadoras en el año 2000. En la actualidad se ha marcado un nuevo objetivo que es conseguir 3.000 nuevas empresa exportadoras para el período 2001-2006.

El programa se basa en la prestación de asesoramiento especializado mediante tutores y colaboradores externos para que la empresa ponga en marcha un plan de internacionalización. Posteriormente recibe apoyo económico durante dos años para gastos de asesoramiento y actividades de promoción en el exterior.
- Programas y encuentros de cooperación empresarial
Entre las actividades de fomento de la cooperación empresarial destaca el Programa de apoyo a proyectos de inversión. Se basa en el apoyo financiero a proyectos de cooperación e inversión,

centrándose en las fases de preparación y puesta en marcha, mediante ayudas para sufragar gastos de búsqueda de socios, análisis de viabilidad, asesoramiento jurídico y técnico y posteriormente asistencia técnica en la fase de montaje y de puesta en marcha, así como formación del personal local.

El ICEX participa en programas europeos de cooperación tales como AL-INVEST o ASIA-INVEST.

- Formación
Otra faceta tradicional del ICEX es la actividad formativa mediante la realización de seminarios, jornadas de análisis de mercados, cursos de comercio exterior, etc.

- Compañía Española de Financiación del Desarrollo, SA (COFIDES)

COFIDES, es una sociedad de capital mixto (mayoría de capital público) cuyo objeto es el fomento de las inversiones productivas de empresas españolas en países en desarrollo.

COFIDES puede otorgar apoyo financiero tanto a los proyectos que lleven a cabo empresas mixtas en las que participe de manera significativa una empresa española, como aquellos en los que el inversor español posea la totalidad del capital de la empresa que se cree en el país receptor.

Este apoyo puede aplicarse tanto a proyectos de creación de nuevas empresas como a los que conlleven la ampliación de las instalaciones de empresas existentes.

COFIDES puede apoyar proyectos industriales, pero también del sector servicios, incluidos los que se lleven a cabo con el fin de comercializar de manera permanente productos o servicios españoles, siempre y cuando incorporen activos que precisen financiación a medio/largo plazo.

Los instrumentos que COFIDES utiliza para la financiación de los proyectos son los siguientes:

- Participaciones en el capital de la empresa que se crea en el país receptor

Estas participaciones de capital siempre son minoritarias y transitorias. COFIDES normalmente no asume en más del 30% del capital social y su límite es la participación del propio inversor español en el capital. En los casos en que COFIDES actúa en régimen de cofinanciación con otros instrumentos este porcentaje puede superarse.

- Préstamos a medio y largo plazo a la empresa que se crea en el país receptor
Los plazos de estos préstamos están relacionados con el período de retorno previsto para el proyecto, normalmente entre 3 y 10 años y períodos de carencia amplios en los primeros años de vida del proyecto. La remuneración de estos préstamos se liga, en muchos casos, a los resultados del proyecto.
- Préstamos a medio y largo plazo al inversor español
Están destinados a cubrir parcialmente la aportación a los fondos propios de la empresa participada. Estos préstamos también tienen períodos de amortización y carencia dilatados, hasta 10 años, según las expectativas de generación de retornos del proyecto.

Estos productos financieros pueden combinarse en un mismo proyecto.

Además COFIDES gestiona fondos de los instrumentos y programas existentes tanto en el ámbito nacional como internacional. Asimismo presta servicios de asesoría y consultoría en materia financiera y de inversiones a las empresas españolas con proyectos de inversión en el exterior.

- Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, SA (CESCE)

CESCE es una sociedad de capital mixto que tiene como objeto la cobertura de riesgos de impago derivados de la venta de productos y servicios en los mercados exteriores por parte de las empresas españolas. Actualmente también ofrece cobertura en el mercado nacional.

El Seguro de Crédito es un instrumento que permite a la empresa mejorar el control sobre sus clientes, garantizando el cobro de los bienes o servicios que vende a crédito.

CESCE cuenta con serie de productos que permiten a las empresas cubrir la práctica totalidad de los riesgos políticos y comerciales a los que se ven expuestas las empresas en sus operaciones comerciales y de inversión internacionales (operaciones de exportación, ventas en el mercado nacional, inversiones en el exterior, resolución de contratos, obras y trabajos en el extranjero, etc.).

CESCE cubre, por cuenta propia, los riesgos comerciales a corto plazo tanto dentro como fuera de España, y por cuenta del Estado, los riesgos comerciales a largo plazo y los riesgos políticos en todos sus plazos, relacionados con la actividad exterior de las empresas españolas.

- **Riesgos comerciales**
Son los que se producen en el ámbito de la actuación mercantil habitual y corresponden principalmente a los incumplimientos de las empresas, entre los que se puede citar: la insolvencia de hecho: morosidad prolongada y la insolvencia de derecho: quiebra, suspensión de pagos... Estos riesgos los asegura CESCE por cuenta propia, contando con el respaldo de un sistema reasegurador internacional.
- **Riesgos políticos**
Son los que tienen su origen en la actuación soberana de un estado y en este caso CESCE gestiona y cubre, por cuenta del Estado, los riesgos de: omisión de transferencia de divisas, impagos de compradores públicos, circunstancias de carácter catastrófico o extraordinario, guerra, revolución o acontecimientos similares.

CESCE también presta servicios de asesoramiento acerca de la actividad exportadora, riesgos según países, etc.

Recursos en Internet

ICEX: <http://www.icex.es>

COFIDES: <http://www.cofides.es>

CESCE: <http://www.cesce.es>

Secretaría de Estado de Comercio y Turismo: <http://www.mcx.es>

Cámaras de Comercio, Industria y Navegación: <http://www.camaras.org>

Dirección General de Política de la PYME: <http://www.ipyme.org>

Anexo

El Real Decreto que regula la contabilidad simplificada se encuentra en tramitación, por lo que los modelos que se presentan podrían alterarse durante la misma y tienen carácter orientativo

Modelo de Cuentas Anuales

Memoria Simplificada

1. Actividad de la empresa

Descripción de la actividad de la empresa.

2. Distribución de resultados

Base de Reparto		Reparto	
Perdidas y Ganancias del ejercicio:	€	Reserva Legal:	€
Remanente:	€	Otras Reservas:	€
Reservas Distribuibles:	€	Dividendos:	€
TOTAL:	€	Compensar pérdidas de ejercicios anteriores:	€

- Límites para la distribución:

3. Normas de valoración y detalles de partidas

Criterios de valoración aplicados a las diversas partidas de las cuentas anuales y los métodos de cálculo de las correcciones de valor.

En particular, deben cumplimentarse los siguientes epígrafes:

a) Inmovilizado:

Descripción, fecha de adquisición e importe:	Criterio de valoración	Criterio de Amortización	Saldo inicial €	Entradas €	Salidas €	Saldo final €	Amortización acumulada €
Gastos de establecimiento	PA* VV† C.P‡	Lineal: % Otro, indicar:					
Material	PA VV C.P	Lineal: % Otro, indicar:					
Inmaterial	PA VV C.P	Lineal: % Otro, indicar:					

PA* = Precio de adquisición VV† = Valor venal C.P‡ = Coste de producción

Indicar los criterios sobre:

- Capitalización de intereses:
- Ampliación, modernización y mejoras:
- Costes de trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado:
- Para dotar provisiones y en su caso saneamientos:
- Partidas que figuran por un importe fijo:
- Contratos de arrendamiento financiero y otros con características similares, indicando, en su caso, el valor al contado del bien, las cuotas pagadas, la deuda pendiente de pago y el importe por el que se pudiese ejercitar la opción de compra. La información acerca de las cuotas de los contratos de arrendamiento financiero

deberá proporcionarse diferenciando la parte que corresponde a la recuperación del coste del bien y la carga financiera. A tal efecto, para cada bien deberá cumplimentarse la siguiente información:

Año	Valor al contado	Amortización según vida útil	Cuota del contrato de arrendamiento Recuperación cte. Carga financiera	Compromisos pendientes
1				
...				
n				

b) Valores negociables y otras inversiones financieras análogas:

Descripción de la inversión a corto y largo plazo	Criterio de valoración	Criterio seguido para la corrección valorativa
	P.A. Otro: indicar	Cotización media del último trimestre. Cotización del cierre - Otro: indicar

c) Existencias:

Descripción	Criterios de valoración			Criterio de corrección valorativa	
Materias primas	- P.A	- C.P	- Otro: indicar	- P.R. §	- Otro: indicar
Productos en curso	- P.A	- C.P	- Otro: indicar	- V.R **	- Otro: indicar
Mercaderías y productos terminados	- P.A	- C.P	- Otro: indicar	- V.R	- Otro: indicar

P.R. § = Precio de reposición

V.R ** = Valor de realización

d) Subvenciones: Criterio de imputación a resultados.

e) Provisiones para riesgos y gastos:

- Criterio de contabilización
- Realizar una descripción general del método de estimación y cálculo de los riesgos o gastos incluidos en dichas provisiones.

f) Impuesto sobre beneficios: Deberá indicarse la siguiente información:

- Diferencias entre la base imponible del Impuesto sobre Sociedades y el resultado contable antes de impuestos motivadas por la distinta calificación de los ingresos, gastos, activos y pasivos.
- Bases imponibles negativas pendientes de compensar fiscalmente, plazos y condiciones.
- Incentivos fiscales aplicados en el ejercicio y los pendientes de deducir. Igualmente se recogerán los compromisos adquiridos en relación con estos incentivos.
- Cualquier otra circunstancia de carácter sustantivo en relación con la situación fiscal.

g) Ingresos y gastos: En particular, deberá proporcionarse información acerca de los beneficios o pérdidas derivados de la transmisión o baja en inventario de los elementos del inmovilizado.

h) Deudas:

Tipo de deuda:	Importe global €	Forma	Naturaleza
Deudas con duración residual superior a 5 años			
Deudas con garantía real			

Indicar los siguientes criterios:

- Valoración de deudas.
- Imputación a resultados de intereses y primas diferidas.

4. Gastos

Desglose de la partida 2.b del debe de la cuenta de pérdidas y ganancias, "Cargas sociales":

Aportaciones y dotaciones para pensiones	€
Otras cargas sociales	€

Desglose de la partida 4 del debe de la cuenta de pérdidas y ganancias, "Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas de créditos incobrables":

Fallidos	€
Variación de la provisión para insolvencias	€

5. Otra información

5.1.- Información sobre los siguiente conceptos devengados por los miembros del órgano de administración:

- Remuneraciones	€
- Anticipos	€
- Créditos	€
- Compromisos de cualquier clase	€
- Primas de seguro de vida con los miembros antiguos y actuales	€

5.2.- Información acerca de la actividad realizada por la empresa con el objetivo de prevenir, reducir o reparar los daños al medio ambiente.

5.3.- Acciones o participaciones propias en poder de la sociedad.

5.4.- Número medio de personas empleadas en el ejercicio, distribuido por categorías.

5.5.- La denominación, domicilio y forma jurídica de las sociedades en las que la sociedad posea directa o indirectamente, como mínimo el 20% de los derechos de voto, indicando el porcentaje de participación así como el importe del capital, reservas y del resultado del último ejercicio de aquéllas.

5.6.- Información acerca de las operaciones realizadas en moneda distinta del euro indicando los criterios de valoración empleados.

Balance Simplificado

Activo	Ejercicio N	Ejercicio N-1	Pasivo	Ejercicio N	Ejercicio N-1
A) Accionistas (socios) por desembolsos no exigidos			A) Fondos propios		
			I. Capital suscrito		
			II. Prima de emisión (asunción*)		
			III. Reserva de revalorización		
B) Inmovilizado			IV. Reservas		
I. Gastos de establecimiento			V. Resultados de ejercicios anteriores		
II. Inmovilizaciones inmateriales			VI. Pérdidas y ganancias (beneficio o pérdida)		
III. Inmovilizaciones materiales					
IV. Inmovilizaciones financieras					
V. Acciones propias					
			B) Ingresos a distribuir en varios ejercicios		
C) Gastos a distribuir en varios ejercicios					
			C) Provisiones para riesgos y gastos		
D) Activo circulante			D) Acreedores a largo plazo		
I. Accionistas por desembolsos exigidos					
II. Existencias			E) Acreedores a corto plazo		
III. Deudores					
IV. Inversiones financieras temporales					
V. Acciones propias a corto plazo					
VI. Tesorería					
VII. Ajustes por periodificación					
TOTAL GENERAL (A + B + C + D)			TOTAL GENERAL (A + B + C + D + E)		

* De acuerdo con la denominación de esta partida para las Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias Simplificada

Debe	Ejercicio N	Ejercicio N-1	Haber	Ejercicio N	Ejercicio N-1
A) Gastos			B) Ingresos		
1. Consumos de explotación			1. Ingresos de explotación		
2. Gastos de personal			a) Importe neto de la cifra de negocios		
a) Sueldos, salarios y asimilados			b) Otros ingresos de explotación		
b) Cargas sociales					
3. Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado					
4. Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas de créditos incobrables					
5. Otros gastos de explotación					
I. Beneficios de Explotación (B1-A1-A2-A3-A4-A5).....			I. Pérdidas de Explotación (A1+A2+A3+A4+A5-B1)		
6. Gastos financieros y gastos asimilados			2. Ingresos financieros		
II. Resultados Financieros Positivos (B2-A6)			II. Resultados Financieros Negativos (A6-B2)		
III. Beneficios de las Actividades Ordinarias (A1+AII-BI-BII)			III. Pérdidas de las Actividades Ordinarias (BI+BII-AI-AII)		
12. Gastos extraordinarios			7. Ingresos extraordinarios		
IV. Resultados Extraordinarios Positivos (B7-A12)			IV. Resultados Extraordinarios Negativos (A12-B7)		
V. Beneficios antes de Impuestos (AIII+AIV-BIII-BIV)			V. Pérdidas antes de Impuestos (BIII+BIV-AIII-AIV)		
14. Impuesto sobre Sociedades*			VI. Resultado del Ejercicio (Pérdidas (BV+A14)		
VI. Resultado del Ejercicio (Beneficios) (AV-A14)					

* La cuenta de pérdidas y ganancias de los empresarios individuales no incluirá esta partida.

Libro Diario
Modelo Columnar

		Activo														Pasivo						
Fecha	Operación ¹	A)	B.I)	B.II)	B.III)	B.IV)	B.V)	C)	D.I)	D.II)	D.III)	D.IV)	D.V)	D.VI)	D.VII)	A.I)	A.II)	A.III)	A.IV)	A.V)	A.VI)	
Total																						

Cuadro 1 (Bienes de Inversión)

Descripción	Nº factura	Fecha comienzo utilización	Prorrata definitiva	Regularización anual

Definición de la partida:

Activo

- A) Accionistas (socios) por desembolsos no exigidos.
- B.I) Gastos de establecimiento.
- B.II) Inmovilizaciones inmateriales.
- B.III) Inmovilizaciones materiales.
- B.IV) Inmovilizaciones financieras.
- B.V) Acciones propias.
- C) Gastos a distribuir en varios ejercicios
- D.I) Accionistas por desembolsos exigidos.
- D.II) Existencias.
- D.III) Deudores.
 - D.III₁) IVA soportado
 - D.III₂) Hacienda Pública deudora
 - D.III₃) Otros deudores
- D.IV) Inversiones financieras temporales.
- D.V) Acciones propias a corto plazo.
- D.VI) Tesorería.
- D.VII) Ajustes por periodificación.

Pasivo

- A.I) Capital social.
- A.II) Prima de emisión.
- A.III) Reserva de revalorización.
- A.IV) Reservas.
- A.V) Resultados de ejercicios anteriores.
- A.VI) Pérdidas y ganancias (beneficio o pérdida).
- A.VII) Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio.
- B) Ingresos a distribuir en varios ejercicios.
- C) Provisiones para riesgos y gastos.
- D) Acreedores a largo plazo.
- E) Acreedores a corto plazo.
 - E₁) IVA repercutido
 - E₂) Hacienda Pública acreedora
 - E₃) Otros acreedores

Gastos

- A.1) Consumos de explotación.
- A.2.a) Gastos de personal. Sueldo
- A.2.b) Gastos de personal. Cargas
- A.3) Dotaciones para amortización
- A.4) Variación de las provisiones
- A.5) Otros gastos de explotación
 - A.5.1) Ajustes positivos o negativos
 - A.5.2) Otros gastos.
- A.6) Gastos financieros y gastos financieros
- A.7) Variación de las provisiones
- A.8) Diferencias negativas de cambio
- A.9) Variación de las provisiones
- A.11) Pérdidas por operaciones de cambio
- A.12) Gastos extraordinarios.
- A.13) Gastos y pérdidas de ejercicios
- A.14) Impuesto sobre Sociedades
- A.15) Otros impuestos.

Nota: En el modelo propuesto figuran las partidas que, atendiendo a la naturaleza de las operaciones de los sujetos a los que va dirigido, se considera pueden aparecer con normalidad en sus cuentas anuales. No obstante, en su caso, deberá especificarse en la cuarta parte del Plan General de Contabilidad, aprobada por Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre.

¹ Cuando el sujeto contable adquiera bienes de inversión en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como cuando realicen las operaciones intracomunitarias sujetas a distintos regímenes de deducción, deberá especificar el destino de los bienes y servicios adquiridos.

				Gastos										Ingresos		
B)	C)	D)	E)	A.1)	A.2.a)	A.2.b)	A.3)	A.4)	A.5)	A.6)	A.12)	A.14)	B.1)	B.2)	B.7)	

Cuadro 2 (Oper. Intracomunitarias)

Operación y fecha
 Descripción bienes/nº factura
 NIF/IVA, razón social y domicilio del destinatario o remitente
 Estado miembro origen o destino de los bienes
 Plazo que, en su caso, se haya fijado para realizar las operaciones
 Otras facturas o documentación relativas a la operación

Ingresos

- B.1) Ingresos de explotación.
 - B.1.) Importe neto de la cifra de negocios
 - B.1.) Otros ingresos de explotación.
- B.2) Ingresos financieros.
- B.3) Diferencias positivas de cambio.
- B.4) Beneficios en enajenación de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control.
- B.5) Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias.
- B.6) Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio.
- B.7) Ingresos extraordinarios.
- B.8) Ingresos y beneficios de otros ejercicios.

os, salarios y asimilados.
 s sociales.
 iones del inmovilizado.
 s de tráfico y pérdidas de créditos incobrables.
 n.
 negativos por IVA.
 asimilados.
 s de inversiones financieras.
 mbio.
 s de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control.
 con acciones y obligaciones propias.

icios anteriores.
 s.

an abrirse las columnas que fuesen necesarias, sobre la base de la "Definición de partidas", que se corresponden con las incluidas en el modelo de cuentas anuales abreviadas previsto

itarias contempladas en el artículo 66 del Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, deberá cumplimentar los cuadros 1 y 2 respectivamente. Asimismo, cuando se desarrollen

Anexo

Preguntas más frecuentes

General

Estoy en Barcelona y no hay ningún PAIT. ¿Cómo puedo tramitar la SLNE?

En Barcelona todavía no está implantado el sistema de tramitación telemática pero es posible constituir una SLNE mediante la tramitación presencial. Para ello, primero deberá solicitar el ID-CIRCE en la página web www.circe.es y a continuación continuar la tramitación de forma tradicional.

¿Ha salido publicado o está próximo a salir el Reglamento que regule la llevanza de la contabilidad simplificada de la SLNE a que hace referencia el artículo 141 de la Ley de SLNE?

El Reglamento que regulará la contabilidad simplificada aún no ha sido publicado.

¿La SLNE sólo puede constituirse de forma telemática?

NO. Existen dos procedimientos de tramitación: el telemático y el presencial y los emprendedores pueden utilizar el que más les convenga.

El notario me dio esta dirección para obtener la denominación pero aquí por lo que veo no se puede obtener. ¿dónde tengo que ir?

Si usted va a utilizar el procedimiento de constitución no telemático, la denominación social debe usted solicitarla en el Registro Mercantil Central. Previamente deberá obtener el ID-CIRCE en el Portal PYME. (www.circe.es).

¿Ya se puede utilizar la SLNE en Galicia?

Mediante el procedimiento de constitución no telemático, o presencial, la SLNE puede constituirse en todo el territorio nacional.

Hasta la fecha, el procedimiento de constitución telemático sólo puede utilizarse en las Comunidades Autónomas de Madrid, Valencia y Murcia.

Otro compañero y yo estamos valorando la posibilidad de montar un estudio de arquitectura, y la forma jurídica que hemos elegido es la de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Al ser una actividad de tipo profesional, Hacienda dice que dicha sociedad debe de ir al Régimen de Transparencia Fiscal. Si hacemos una SLNE, ¿también deberíamos ir al Régimen de Transparencia Fiscal?

La transparencia fiscal para las sociedades de profesionales fue eliminada por la Ley 46/2002, de 18 de diciembre de reforma parcial del IRPF, por la que se modifican las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades y sobre la Renta de no Residentes.

¿Existe alguna SLNE operativa en España? yo lo he intentado con dos notarios distintos y con un asesor fiscal y me es imposible. Gracias.

En estos momentos existen cerca de 1.000 SLNE ya constituidas o en proceso de tramitación.

¿Deseo saber si una Corporación Local, con un servicio de asesoramiento a emprendedores con más de 10 años puede solicitar ser un PAIT?

Conforme al apartado 5 de la disposición adicional octava de la Ley, podrán ser PAIT cualquier Administración pública, así como aquéllas entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.
Para ello, deberá celebrarse el oportuno convenio con el Ministerio de Economía.

Mi esposa y yo estamos pensando en establecer una consulta médica privada en Málaga. ¿Es posible establecerla como una pequeña empresa del nuevo tipo? Estamos casados en régimen de separación de bienes.

Si, pueden crear una Sociedad Limitada Nueva Empresa. Por otra parte, desde el 1 de enero de 2003, con la

desaparición del Régimen de Transparencia Fiscal, las sociedades de profesionales tributan por el régimen general del Impuesto sobre Sociedades

¿Los extranjeros pueden constituir una SLNE?

SI. En este caso, si en sus países de origen sólo se utiliza un apellido, la denominación social estará formada por su nombre y su único apellido seguidos del código alfanumérico ID-CIRCE.

¿Cuántos socios pueden constituir una SLNE?

Hasta un máximo de cinco socios y tienen que ser personas físicas. Se permite que, con posterioridad a la constitución, se supere el número de cinco como consecuencia de algún tipo de transmisión de las participaciones pero siempre tienen que ser personas físicas.

¿Dónde hay que solicitar el ID-CIRCE?

Si se utiliza el procedimiento de constitución presencial, el ID-CIRCE deberá solicitarse en las páginas web www.circe.es o www.ipyme.org o en cualquier Punto de Asesoramiento e Inicio de Tramitación (PAIT). Una vez que se tenga el ID-CIRCE, se procederá a solicitar la denominación social en el Registro Mercantil Central por los procedimientos habituales.

¿Se puede elegir la denominación social?

NO. La SLNE sólo puede tener como denominación social el nombre y los apellidos de uno de los socios, seguidos del código alfanumérico ID-CIRCE y de la expresión Sociedad Limitada Nueva Empresa, o sus abreviaturas SLNE.

¿La SLNE tiene un plazo de duración?

NO. La SLNE tiene duración indefinida salvo que los socios decidan otra cosa en los estatutos sociales. Los estatutos sociales orientativos aprobados por el Ministerio de Justicia, permiten la opción de constituir la sociedad por tiempo indefinido o determinado.

Los dos únicos socios de una SLNE familiar, que son administradores solidarios y poseen el 50% del capital, ¿pueden darse de alta en el Regimen General como trabajadores por cuenta ajena de su SLNE?

No, dado que el capital social de la SLNE está repartido al 50% entre los dos únicos socios y que ambos ejercen la administración de la misma, deberán estar de alta y cotizar en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (de conformidad con lo dispuesto en la D.A 27ª del texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social).

¿Las SLNE son aptas para crear un negocio de hostelería ?

La SLNE puede tener como objeto social todas o alguna de las siguientes actividades: agrícola, ganadera, forestal, pesquera, industrial, de construcción, comercial, turística, de transportes, de comunicaciones, de intermediación, de profesionales o de servicios en general.

Jurídico

¿La Sociedad Limitada Nueva Empresa (SLNE) se rige también por la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada (LSRL)?

SI. La SLNE es una especialidad de la Sociedad Limitada (SL) y se rige por el capítulo XII de la LSRL. En todo aquello que no esté expresamente regulado en ese capítulo se aplicará lo establecido con carácter general para todas las SL en la LSRL.

¿Los socios pueden nombrar a otra persona que no lo sea administrador de la SLNE?

NO. Las únicas personas que pueden ser administradores son los socios.

¿La SLNE puede celebrar una Junta con carácter Universal?

SI. La Junta General estará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de convocatoria previa, siempre que estén presentes, o representados, todos los socios y todos ellos acepten por unanimidad la celebración de la misma así como el correspondiente orden del día.

¿Cómo se convoca la Junta General?

Si los socios no establecen otra cosa en los estatutos sociales, la Junta General puede convocarse de cualquiera de estas formas:

- a) Por cualquier procedimiento telemático que haga posible al socio el conocimiento de la convocatoria, acreditando fehacientemente el envío del mensaje electrónico o la recepción del mismo por el socio.
- b) Por correo certificado con acuse de recibo al domicilio señalado a estos efectos por los socios.
- c) Por anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) y en uno de los diarios de mayor circulación en el término municipal del domicilio de la sociedad.

¿Es obligatorio utilizar los estatutos sociales orientativos?

NO. Sin embargo, sólo si se utilizan los estatutos sociales orientativos, la Ley garantiza el plazo de 48 horas para constituirlos, contadas desde que se otorgue la escritura ante el notario.

¿Existe algún límite de capital para una SLNE?

SI. El capital máximo no puede superar los 120.202 €.

¿Se puede constituir una SLNE aportando algo que no sea dinero?

El capital mínimo (3.012 €) sólo puede ser aportado en dinero, pero a partir de esa cifra se puede efectuar cualquier tipo de aportación de carácter no dinerario.

¿Se puede constituir una SLNE para realizar cualquier tipo de actividad?

NO. No puede utilizarse la SLNE para aquellas actividades que, por imperativo legal deban adoptar la forma de Sociedad Anónima o exijan un objeto social único y exclusivo. Por ejemplo: Entidades Financieras, Hidrocarburos, Juego, Seguros, Agencias de Valores, etc.

**¿Se puede constituir una SLNE pero funcionar con las características especiales de una SL Laboral?
Recordemos que hay alguna ventaja fiscal sobre las SRL.**

La SLNE no puede adoptar la especialidad de una Sociedad Limitada Laboral.

¿Puede haber SLNE de un único socio?

SI. Son las SLNE Unipersonales pero cada persona sólo puede constituir una. El socio único de una SLNE Unipersonal no podrá constituir otra, aunque si podrá ser socio de otras SLNE que no sean unipersonales y nada le impide ser socio único de una Sociedad Limitada ordinaria.

¿Dónde puedo obtener una copia de los estatutos orientativos que la SLNE debe tener para acogerse a su creación en 24 horas?

Los estatutos sociales orientativos fueron aprobados por la ORDEN/JUS/1445/2003, 4 de junio, publicada en el BOE de 5 de junio de 2003.

¿El administrador de una Sociedad Limitada Nueva Empresa, no se puede elegir a si mismo? ¿Tienen que ser los otros socios los que lo elijan? ¿ El administrador de la Sociedad Nueva Empresa, cómo cotiza su sueldo a la Seguridad Social?, ¿que tipo de retenciones tiene?, es el 40%, según se dice, o en cambio tiene la misma manera de proceder que en una sociedad.

Para ser administrador de una SLNE es requisito indispensable ser socio de la misma y lo lógico es que quien ostente dicha responsabilidad lo haga con el acuerdo de sus socios.

En cuanto al régimen fiscal de las retribuciones un administrador es el mismo que el de los administradores de una sociedad limitada o anónima.

¿Puede una SLNE tener el carácter de Sociedad Laboral?

La SLNE no puede tener la modalidad de Sociedad Laboral.

¿Están ya preparados los Registros Mercantiles para la inscripción de este tipo de empresas?

Desde la entrada en vigor de la Ley que regula la SLNE, los registros mercantiles de toda España están preparados para calificar e inscribir, en su caso, la escritura de constitución de una SLNE.

¿Existe algún límite mínimo de capital para una SLNE?

El capital social mínimo de una SLNE es de 3.012 €, que deberán ser desembolsados mediante aportaciones dinerarias.

Una Sociedad Limitada Nueva Empresa orientada a soluciones de outsourcing del transporte ¿puede tener el domicilio social en el domicilio de uno de los socios ?

El domicilio social de una SLNE debe estar siempre en territorio español, en el lugar en el que se halle el centro de su efectiva administración o en el que radique su principal establecimiento o explotación.

¿Hay que expresar estatutos para constituir una Sociedad Unipersonal de Responsabilidad Limitada e inscribirla en el Registro Mercantil?

La SLNE, como cualquier otra forma societaria, debe regirse por unos estatutos sociales. La principal diferencia que presenta la SLNE en este aspecto es que existen unos estatutos sociales orientativos, aprobados por la ORDEN/JUS/1445/2003, de 4 de junio (BOE, de 5 de junio de 2003).

Cuando se constituye el capital social, ¿deben los socios obligatoriamente hacer aportaciones iguales, o pueden tener distinta participación social?

No es necesario que las participaciones de cada socio sean iguales.

En la creación de una SLNE a la que se va a aportar un inmueble, ¿es indispensable también hacer una aportación dineraria?

El capital mínimo de una SLNE (3.012 €), tiene que ser necesariamente desembolsado mediante aportaciones dinerarias y sólo el exceso de esa cifra puede hacerse, si se desea, mediante aportaciones no dinerarias, por ejemplo, inmuebles.

¿Es posible la transformación de una Sociedad Limitada a una Sociedad Limitada Nueva Empresa?

La Ley que regula la SLNE no regula esta transformación.

Si no he entendido mal, una vez hecha la aportación dineraria de 3.000 € como capital social, se pueden aportar bienes, que valorados formaran parte también del capital social, por ejemplo un vehículo que se valore en 1.200 € aportado por uno de los socios, haría que el capital social fuera de 4.200 €, es correcto

En efecto, así es. Una vez que se ha desembolsado el capital mínimo (3.012 €) mediante aportaciones dinerarias es posible realizar aportaciones no dinerarias que se computarían en el capital social que, en ningún caso, podrá superar los 120.202 €.

¿Cabe el proceso de transformación entre una Sociedad Limitada y una Sociedad Limitada Nueva Empresa?

La Ley que regula la SLNE no regula la transformación de una SRL en una SLNE.

¿Se entiende que un medio fehaciente de convocar la Junta de socios de la SLNE puede ser solicitar su convocatoria por medios telemáticos en los PAIT, en concreto, una Cámara de Comercio, como Entidad de Derecho Público y tercero imparcial?

La convocatoria de la Junta General de una SLNE podrá realizarse por cualquiera de las formas previstas en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y, además, mediante correo certificado con acuse de recibo al domicilio señalado a tal efecto por los socios, por procedimientos telemáticos que hagan posible al socio el conocimiento de la convocatoria, a través de la acreditación fehaciente del envío de mensaje electrónico de la convocatoria o por el acuse de recibo del socio.

Seguridad Social

Realización de actividades en diferentes regímenes del Sistema de la Seguridad Social.

Si se realizan actividades que den lugar al encuadramiento en Regímenes distintos de la Seguridad Social, el emprendedor deberá darse de alta y cotizar en los dos regímenes en los que ejerce una actividad. La cotización se realizará de conformidad a las reglas establecidas al efecto en los regímenes involucrados y se tendrán en cuenta a efectos de prestaciones.

El administrador único de una SLNE cuyo cargo no es remunerado necesita inscribirse en la Seguridad Social.

Sí, siempre que su participación en el capital social de la SLNE determine su encuadramiento en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

¿Todos los socios de una empresa, deben de darse de alta en el RETA, o solamente los que tengan asignado un sueldo?

Los socios de una SLNE serán encuadrados por la Tesorería General de la Seguridad Social en el Régimen General o en cualquiera de los regímenes Especiales de la Seguridad Social en base a su participación en el capital social de la SLNE y a si realizan o no un trabajo remunerado por cuenta de la sociedad.

¿Cuál es el mínimo de base inicial de cotización para un socio de 64 años?

Las bases de cotización varían en función del Régimen de la Seguridad Social en que estén encuadrados. Las bases de cotización a la Seguridad Social pueden ser consultadas en la página web de la Seguridad Social (www.seg-social.es)

¿Soy autónomo y quiero saber si debo darme de baja y como lo hago, antes o despues de formar la SLNE?

Si usted va a continuar la actividad que tenía como autónomo bajo la forma jurídica de SLNE, no es necesario que se dé de baja.

Base de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos mayores de 50 años.

Para los mayores de 50 años que constituyan una SLNE y que, por primera vez, inicien una actividad por cuenta propia, la base inicial de cotización tendrá como tope 1.388,10 €/mes. Si el socio o los socios de la SLNE ya venían ejerciendo una actividad y su base de cotización supera el tope fijado por la legislación como tope de la base inicial, podrá seguir cotizando por la base por la que venía haciéndolo.